

CARABIAS TORRES, Ana María. “¿La muerte del letrado? Consideraciones sobre la tipología del oficial español en el siglo XVIII”, en Salustiano de Dios Y Eugenia Torijano (coords.), *Cultura política y práctica del derrencho. Juristas de Salamanca siglos XV-XX*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2012, pp. 143-238, ISBN: 798-84-9012-066-8.

# ¿LA MUERTE DEL LETRADO? CONSIDERACIONES SOBRE LA TIPOLOGÍA DEL OFICIAL ESPAÑOL EN EL SIGLO XVIII

ANA MARÍA CARABIAS TORRES  
*Universidad de Salamanca*

- I. PLANTEAMIENTO Y OBJETIVO
- II. PRECISIONES TERMINOLÓGICAS
- III. CUESTIONES PARA EL DEBATE SOBRE «LA MUERTE DEL LETRADO»
  - III.1. REFLEXIONES ACERCA DE QUE LOS COLEGIALES MAYORES ERAN LOS LETRADOS POR ANTONOMASIA
  - III.2. REFLEXIONES ACERCA DE LA REFORMA CAROLINA DE LAS UNIVERSIDADES
  - III.3. REFLEXIONES ACERCA DE LA MUERTE DEL COLEGIAL MAYOR
- IV. FACTORES Y CIRCUNSTANCIAS DEL CAMBIO DE TENDENCIA. EL EJEMPLO DE LA FAMILIA ROJAS Y CONTRERAS
  - IV.1. DIEGO DE ROJAS Y CONTRERAS: SU PERSONA
  - IV.2. DIEGO DE ROJAS Y CONTRERAS: DEL PODER AL DESCRÉDITO
    - IV.2.1. *La familia. Fuerza y unidad de un linaje*
    - IV.2.2. *Los vínculos extra-familiares en el siglo XVIII. El patronazgo y el clientelismo colegial mayor*
    - IV.2.3. *La destitución de Diego de Rojas y Contreras del cargo de Gobernador del Consejo*
- V. REDIBUJANDO LOS CAMINOS HACIA EL PODER
- VI. BALANCE ABIERTO AL DEBATE
- VII. APÉNDICE DOCUMENTAL
  - VII.1. LA FAMILIA DE DIEGO DE ROJAS Y CONTRERAS
  - VII.2. OBRAS DE DIEGO DE ROJAS Y CONTRERAS

## I. PLANTEAMIENTO Y OBJETIVO<sup>1</sup>

Estas notas derivan de la reflexión que me ha suscitado la lectura de un trabajo del profesor Jean Pierre Dedieu titulado «La muerte del letrado», que ofrecía un análisis del cambio tipológico del oficial de la administración española en el siglo XVIII.

1 Las abreviaturas usadas en este trabajo significan lo siguiente: AUSA: Archivo de la Universidad de Salamanca; AHN: Archivo Histórico Nacional; BGH: Biblioteca General de la Universidad de Salamanca; BN: Biblioteca Nacional, Madrid; OM: Sección de Órdenes Militares del Archivo Histórico Nacional de Madrid. Todos los recursos electrónicos citados están activos a día de hoy, 20.06.2011 (las fechas se citan: día, mes y año). Casi todos los personajes citados en este trabajo tienen, entre otros, el título de «don», que he suprimido intentando agilizar un texto historiográfico.

En los años ochenta del siglo xx, después de algunos trabajos de Ozanam<sup>2</sup>, era ya evidente la relación directa entre algunos elementos constitutivos de la realidad universitaria española de los siglos xviii y xix y las consecuencias derivadas del tránsito desde el Antiguo Régimen al Liberalismo. Refiriéndome entonces a este aspecto concreto de la administración, decía yo que consideraba interesante «la coincidencia evolutiva de signo contrario que se produjo en España entre los intereses políticos derivados de la práctica del Absolutismo Ilustrado, por un lado, y la temporal pérdida de influencia que las grandes universidades ejercieron sobre los órganos de actuación política estatal, por el otro»<sup>3</sup>. Sin duda ninguna, los cambios en la administración que se llevaron a cabo durante ese periodo alteraron de forma importantísima la tradicional forma de otorgarse los nombramientos. Esto unido a la reforma de las universidades y de los colegios mayores, y al desarrollo paralelo de otros centros educativos encaminados a la formación específica de determinadas materias que el Estado estaba reclamando para cubrir las nuevas necesidades administrativas y sociales, provocó cambios muy importantes en el ámbito del poder y de sus representantes.

Desde entonces ha habido una verdadera revolución historiográfica sobre el poder y sus aledaños en la Edad Moderna española; pero al menos una idea se ha conservado en ella: desde que Vicente de la Fuente escribiera en 1884, en su magna obra sobre la historia de las universidades, que «el mundo está lleno de bartolomeos»<sup>4</sup>, se convirtió en un lugar común la importancia que habían tenido los colegios mayores, y en especial el Colegio Mayor de San Bartolomé de Salamanca, como centros de formación del proto-burócrata moderno. En este hecho coincidieron después un larguísimo rosario de investigadores, desde Ferrer del Río, J. A. Maravall, A. Rodríguez Cruz, R. Kagan, F. Barrios, J. Arrieta Alberdi, A. Álvarez de Morales, J. Fayard, E. Postigo Castellanos, los hermanos Peset, J. Martínez Millán, M. Burkholder, D. S. Chandler, P. Molas i Ribalta, I. Arias de Saavedra, A. Felipo Orts, D. de Lario, A. Pérez Martín, C. Ramírez, S. Albiñana, M. Baldó i Lacomba, B. Cuart Moner, M. Á. Sobaler Seco, L. M. Gutiérrez Torrecilla, M. Torremocha Hernández, los hermanos Casado Arboniés, S. de Dios de Dios, J. A. Escudero, R. Gómez Rivero, J. Martínez Millan, A. Álvarez-Ossorio Alvariño... En realidad todos los investigadores de la historia de la universidad o de las élites en la época moderna se han visto obligados a referirse a este tema. El futuro historiográfico deseado por Ozanam en 1987 se está haciendo realidad. La

2 La obra historiográfica de Ozanam es enorme. El modelo de interpretación a que me refero quedó reflejado en Didier OZANAM, «Los altos funcionarios españoles del siglo xviii», en Francisco CHACÓN, ed., *Familia y sociedad en el Mediterráneo Occidental. Siglos xvi-xix*, Murcia, Universidad de Murcia, 1987, pp. 3-12. Respecto de los frutos del citado modelo, véase, por ejemplo, Jean Pierre DEDIEU; Bernard VINCENT, *L'Espagne, l'État, les Lumières: Mélanges en l'honneur de Didier Ozanam*, Madrid, Casa de Velázquez - Bordeaux, Maison des Pays Ibériques, 2004.

3 Ana María CARABIAS TORRES, «Universidad, colegios y cambio en la política indiana. Siglos xviii y xix», en *La Universidad ante el Quinto Centenario. Actas del Congreso Internacional de Universidades*, 1992, Madrid, Editorial Complutense, 1993, pp. 365-380.

4 Vicente de la FUENTE, *Historia de las Universidades, colegios y demás establecimientos de enseñanza en España*, Madrid, Imp. de la Viuda e Hija de Fuentenebro, 1884-1889.

vuelta a la historia política y el auge del estudio de las élites, unido al desarrollo de la informática, han abierto las pautas a nuevos enfoques temáticos y metodológicos, y los cambios han resultado muy fructíferos. No hay comparación posible entre el número y precisión de los trabajos publicados en estos últimos años con los que se hicieron en el pasado. Hoy contamos con los recopilatorios sobre el estado de la cuestión de Molas y Dedieu<sup>5</sup> (del Laboratorio de Investigación de Historia de Rhone-Alpes, LARHRA) y la fructífera y continuada iniciativa del grupo de trabajo PAPE («Personnel politique et administratif de l'Espagne»), dirigido por el propio Dedieu, que se coordinó a su vez con los proyectos «Administración y sociedad en España (1745-1820)» de la Universidad Complutense de Madrid (M. V. López Cordón), y «Poder central, poderes locales» de la Universidad de Granada (J. L. Castellano). El resultado de esta colaboración se ha materializado en varios proyectos de investigación, congresos y publicaciones, y en la base de datos *Fichoz* (*Système FICHOZ de traitement des carrières et des liens entre personnes du XVIII<sup>e</sup> siècle*)<sup>6</sup>; proyecto PAPE y base de datos (creada en 1988, en curso) coordinados, pues, por Dedieu, en colaboración con D. Ozanam, R. Quatrefages, C. Larquié, M. Barrio, P. Molas, F. Abad, M. V. López Cordón, F. Andújar, M. A. Pérez Samper, T. Nava, V. Lafage, A. Pérez Ortiz, J. M. Buigues, L. Enriquez y J. Pardo Tomás. Iniciativas que últimamente han tenido varios parientes intelectuales: los proyectos de la Universidad Complutense de Madrid, *INSADE XVIII* («Instituciones y Administración en la España Moderna») <sup>7</sup> y «El nacimiento de la esfera pública (1680-1833): bases socio-profesionales y pautas culturales en la Monarquía Española»<sup>8</sup>, o el grupo de investigación del Prof. Imízcoz Beunza en la Universidad del País Vasco en Vitoria, han abierto y completado campos y líneas de investigación con resultados muchas veces espectaculares, tanto para la Edad Moderna como para la Edad Contemporánea<sup>9</sup>. La producción científica de estos grupos de investigación es abundante, valiosa y diversificada. A esta

5 Un estado de la cuestión se encuentra en: Jean Pierre DEDIEU, «Les élites administratives en France et en Espagne à l'époque moderne. Dix ans de Publications», en <[http://hal.archives-ouvertes.fr/docs/00/03/65/47/PDF/Dd\\_Elites\\_adm.pdf](http://hal.archives-ouvertes.fr/docs/00/03/65/47/PDF/Dd_Elites_adm.pdf)>. Pere MOLAS RIBALTA, «El Estado y la Administración en la España de Carlos III», en *Coloquio Internacional sobre Carlos III y su siglo*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1990, pp. 521-556. *Idem*, «Élites y poder en la Administración española del Antiguo Régimen», en José María IMIZCOZ, ed., *Élites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1996. *Idem*, *Los magistrados de la Ilustración*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000. Jean Pierre DEDIEU, «Prosopographie rénovée et réseaux sociaux. Les agents de l'Etat en France et en Espagne de la fin du XVI<sup>e</sup> au début du XIX<sup>e</sup> siècle. Dix ans de publications» (21.09.2005), HAL: *halsbs-00004674*.

6 Jean Pierre DEDIEU, «Une nouvelle approche de l'histoire sociale: les grandes bases de données», *Sciences de l'homme et de la société*, 66, (2003), pp. 35-38. Jean Pierre DEDIEU, «Les grandes bases de données: une nouvelle approche de l'histoire sociale. Le système Fichoz», *Revista da Faculdade de Letras de Porto HISTÓRIA*, Porto (Portugal), III/5, (2005), pp. 99-114.

7 «INSADE XVIII», dirigido asimismo por la profesora M. V. LÓPEZ-CORDÓN, con T. NAVA RODRÍGUEZ y G. A. FRANCO RUBIO.

8 Codirigido por las profesoras Teresa NAVA y María VICTORIA LÓPEZ-CORDÓN.

9 A. GIL NOVALES, I. BURDIEL, J. CRUZ, M. BAENA DEL ALCÁZAR, G. DE LA FUENTE, CH. WINDLER-DIRISIO.

vertiente se ha unido la importantísima aportación historiográfica del «Seminario familia y élite de poder. Siglos XV-XIX» creado y dirigido por Francisco Chacón Jiménez y Juan Hernández Franco que ha aglutinado en torno a él a la mayoría de los investigadores sobre esta temática y ha dado pasos de gigante en el conocimiento de las familias en la Edad Moderna<sup>10</sup>. Estos trabajos, junto a otros que resultan complementarios<sup>11</sup> han permitido plantear y en parte responder nuevas preguntas y explorar nuevos ámbitos y métodos de investigación sobre movilidad social, estrategias de reproducción social, trayectorias y actuaciones, medios de perpetuación social (mayorazgos y vínculos)... Estudios que completan los textos sobre la figura del rey, el poder de la monarquía, la administración, el patronazgo y el clientelismo, la nobleza...

Entre estos trabajos se encuentra uno muy sugerente del que deriva el título del mío: El profesor Jean Pierre Dedieu publicaba en 2005 «La muerte del letrado»<sup>12</sup>; texto en el que resume y matiza la tradición historiográfica nombrada, defendiendo la sustitución de los «letrados o colegiales mayores» por los «abogados» en los nombramientos de los servidores de la monarquía española a lo largo del siglo XVIII, y que la reforma carolina de las universidades fue consecuencia, entre otras cosas, de la necesidad de formar mejor a los futuros burócratas. Alude, además, a la profunda transformación de la realidad política española del siglo XVIII, surgida cuando los antiguos funcionarios procedentes de los colegios mayores —que habían monopolizado una buena parte del poder en las instituciones españolas del Antiguo Régimen— fueron sustituidos por técnicos del derecho más sumisos a la monarquía.

Posteriormente, este mismo autor apostilló más esta teoría en otros dos trabajos: «Lo militar y la monarquía en España. Con especial referencia al siglo XVIII» y «Comment l'Etat forge la nation. L'«Espagne» du XVI<sup>e</sup> au début du XIX<sup>e</sup> siècle»<sup>13</sup>.

10 Aludiendo sólo los textos colectivos más reconocidos recordaremos los coordinados o por CHACÓN o por él y otros: *La familia en la España mediterránea (siglos XV-XIX)* (Barcelona, 1987), *Familia y sociedad en el Mediterráneo occidental (siglos XV-XIX)* (Barcelona, Crítica, 1987), *Historia social de la familia en España* (Alicante, Instituto Juan Gil Albert, 1990), *Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen* (Barcelona, Anthropos, 1992), *Familias, poderosos y oligarquías* (Murcia, Universidad de Murcia, 2000), *Sin distancias. Familia y tendencias historiográficas en el siglo XX* (Murcia, Universidad de Murcia-Universidad Externado de Colombia, 2003), *Poder y movilidad social. Cortesanos, religiosos y oligarquías en la Península Ibérica (siglos XV-XIX)* (Madrid, CSIC-Universidad de Murcia, 2006), *Espacios sociales, universos familiares. La familia en la historiografía española* (Murcia, Universidad de Murcia, 2007), o su «Dossier familia y relaciones de parentesco» (en *Historia Social*, 21, Valencia, 1995).

11 Por ejemplo el de Francisco GARCÍA GONZÁLEZ, coord., *La historia de la familia en la Península Ibérica, balance regional y perspectivas: homenaje a Peter Laslett* (Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2008). Francisco Javier LORENZO PINAR, coord., *La familia en la Historia*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2009.

12 Texto editado en Francisco José ARANDA PÉREZ, coord., *Letrados, juristas y burócratas en la España moderna*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2005, pp. 479-512, también en <[http://hal.archives-ouvertes.fr/docs/00/03/65/02/PDF/Dedieu\\_letrado.pdf](http://hal.archives-ouvertes.fr/docs/00/03/65/02/PDF/Dedieu_letrado.pdf)>. Cito aquí a partir de esta edición electrónica.

13 Jean Pierre DEDIEU, «Lo militar y la monarquía en España. Con especial referencia al siglo XVIII», en Antonio JIMÉNEZ ESTRELLA y Francisco ANDÚJAR CASTILLO, eds., *Los nervios de la guerra. Estudios sociales sobre el ejército de la monarquía hispánica (s. XVI-XVIII): nuevas perspectivas*, Granada, Comares,

En el primero ratificaba la revalorización de la carrera militar como medio de ascenso a los puestos de gobierno de la monarquía española en el Siglo de las Luces, no tanto por lo que esta carrera representaba en sí misma<sup>14</sup>, sino por el control burocrático que ejercía el monarca sobre los nombramientos a través de estos cuadros de la milicia; circunstancia que derivó en el protagonismo político del ejército en parte de la centuria siguiente. Y en el segundo estudio matiza este extremo hablando de la forja de la nación española a partir de la centralización de las redes sociales alrededor de la figura del rey, periodo coincidente en el tiempo con la reducción de la monarquía hispana al espacio peninsular, tras la pérdida progresiva de la mayor parte de los territorios no peninsulares.

La teoría de Dedieu, enmarca a su autor en el contexto de una de las dos grandes tradiciones en el estudio del tránsito histórico del Estado absoluto al liberal. Mariano Esteban de Vega las resume diciendo que una de ellas parte de Tocqueville y destaca los elementos de continuidad entre ambos tipos de Estado, culminando el segundo muchas de las tendencias iniciadas por el primero (centralización, racionalización...). La otra, dice, enfatiza la idea de ruptura entre la administración absolutista y liberal. En este sentido Dedieu se alinearía en la hilera de los llamados por Esteban de Vega «historiadores a secas»; los que consideran la nueva estructura de la administración central y periférica en términos de ruptura<sup>15</sup>.

Las afirmaciones de Dedieu en «La muerte del letrado» a mí me parecen muy acertadas, pero incompletas. Faltan en ellas por ejemplo algunos elementos de la tradición continuista que acabo de citar. Sin cuestionar los inestimables logros en el conocimiento de la historia social de la administración española que el profesor Dedieu y su equipo de investigación han logrado en los últimos lustros —que están fuera de toda duda—, me he animado a escribir este texto porque pienso que este trabajo no ha tenido en cuenta algunas variables dignas de ser también contempladas. De este modo, el objetivo de mi estudio es el presentar a la consideración del profesor Dedieu y de otros lectores algunas reflexiones sobre las ideas de este artículo, poniendo después como ejemplo de lo que quiero expresar el caso de la familia Rojas (Roxas) y Contreras hasta el día de hoy.

---

2007, pp. 231-250, en <[http://balsbs.archives-ouvertes.fr/docs/00/18/47/61/PDF/Lo\\_militar.pdf](http://balsbs.archives-ouvertes.fr/docs/00/18/47/61/PDF/Lo_militar.pdf)>. *Idem*, «Comment l'Etat forge la nation. L' "Espagne" du XVI<sup>e</sup> au début du XIX<sup>e</sup> siècle», en A. TALLON, ed., *Le sentiment national dans l'Europe méridionale aux XVI<sup>e</sup> et XVII<sup>e</sup> siècles*, (2007) 51-74, en <[http://balsbs.archives-ouvertes.fr/docs/00/03/64/98/PDF/Dd\\_Espagne\\_entite.pdf](http://balsbs.archives-ouvertes.fr/docs/00/03/64/98/PDF/Dd_Espagne_entite.pdf)>.

14 Recuerda Luis Miguel Córdoba Ochoa que los soldados crearon también mecanismos de información destinados a demostrar que ellos constituían un tipo de súbditos que si no tenían nobleza de origen, sí la tenían por sus méritos. Luis Miguel CORDOBA OCHOA, «Movilidad geográfica, capital cosmopolita y relaciones de méritos. Las élites del imperio entre Castilla, América y el Pacífico», en Bartolomé YUN CASALILLA (dir.), *Las redes del imperio: élites sociales en la articulación de la Monarquía Hispánica, 1492-1714*, Madrid, Marcial Pons; [Sevilla], Universidad Pablo de Olavide, 2009, p. 375.

15 Mariano ESTEBAN DE VEGA, «Cambios y permanencias en las élites políticas y administrativas del reinado de Fernando VII», *Revista de Historia Contemporánea*, 13, 14 (1994), pp. 229-230.

## II. PRECISIONES TERMINOLÓGICAS

Aunque sean éstas unas cuestiones marginales a la historia social de la administración española, voy a recordar el significado de los términos «abogado» y «letrado» empleados por Dedieu porque, tal y como él los ha usado, pueden producir confusión.

En la mayor parte de la historiografía sobre la historia social de la administración española de la Edad Moderna se había identificado el significado de las palabras «letrado» y «abogado», refiriéndose a ellas como el profesional del derecho o jurista que podía trabajar o no para la administración central. Pero Dedieu, por ejemplo, refiriéndose a los letrados y basándose en la *Novísima*, lib. V, tit. XXII, l. 2, n. 3, opina

... que los licenciados y doctores en derecho de la Universidad de Salamanca y de las universidades asimiladas a ella, o sea los verdaderos letrados, podían, ellos y ellos solos, abogar sin pasantía ni examen ante cualquier tribunal civil o eclesiástico del reino... [lo cual] equivalía a decir que los abogados del montón no eran verdaderos letrados... muy lógicamente, en este continuum que va del letrado al técnico [o abogado], los letrados por antonomasia, los colegiales mayores eran los más alejados de todos de la abogacía<sup>16</sup>.

Por cuestiones prácticas, en estas afirmaciones se están equiparando conceptos diferentes y ello puede conducir a error. El hecho de que un sector de los universitarios, por las razones que fuera, tuviera determinados privilegios, no significa que para ser letrado hubiera necesariamente que pasar por una de las universidades privilegiadas («ellos y ellos solos»), porque, de ser esto cierto, no encontraríamos oficiales de la administración formados en otros centros, y los hubo. Es decir, que ni todos los graduados en derecho civil o canónico por la Universidad de Salamanca u otras trabajaron como letrados, ni todos los que se graduaron en el resto fueron excluidos de serlo por la circunstancia del lugar donde estudiaron o el colegio en el que fueron becarios. Tanto es así como que, después, el propio Dedieu ofrece ejemplos de lo que acabo de decir en otro de sus trabajos<sup>17</sup>.

Del problema semántico derivado de las palabras «abogado» y «letrado» se hacían ya eco José Antonio Maravall en 1967 y Jean-Marc Pelorson en 1980<sup>18</sup>. Según recordaban ambos autores, originariamente el término «letrado» deriva primero del latín «litterae» y después del español «letras»; es decir, del saber que se adquiría por la práctica de la escritura. Por eso, en el siglo XIII —según las

16 Jean Pierre DEDIEU, «La muerte del letrado», pp. 12-13.

17 En este sentido recuerda Dedieu la importancia de la «proximidad ideológica» y los vínculos de patrocinio (no del lugar donde hubieran estudiado) en el caso de los nombramientos de los obispos españoles. Véase Jean Pierre DEDIEU, «Pour une approche relationnelle de l'épiscopat - Espagne, XVIII<sup>e</sup> siècle», en *Sous le sceau des Réformes. Au contact des Lumières. Hommage à Philippe Loupès* (2005), pp 19-30, en: <<http://balsbs.archives-ouvertes.fr/balsbs-00004681/en/>>.

18 José Antonio MARAVALL, «Los hombres de saber o letrados y la formación de su conciencia estamental», en *Estudios de Historia del Pensamiento Español*, Madrid, Agencia Española de Cooperación Internacional. Servicio de Publicaciones de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, 1967, pp. 367-380. Jean-Marc PELORSON, *Les letrados: Juristes castillans sous Philippe III: Recherches sur leur place dans la société, la culture et l'état*, Poitiers, Université de Poitiers, 1980, pp. 15-17.

*Siete Partidas*—, letrados eran indistintamente «los que saben leer y escribir», o incluso los que «sólo saben leer» (*Partida* 6, tít. 1, ley 13); mientras que para referirse a los trabajadores de la administración los contemporáneos usaban la palabra «oficial», y así el «oficio tanto quiere decir, como servicio señalado, en que ome es puesto para servir al rey o al común de alguna cibdad o villa» (*Partida* 6, tít. 9, ley 1)<sup>19</sup>. Así pues, ser letrado en el siglo XIII, era equivalente a ser «sabidor» de cualquier materia científica, no específicamente del derecho; aunque, poco a poco, se fue reservando el término «oficial» para designar al «encargado de la ejecución material de las tareas» administrativas<sup>20</sup>.

Maravall, quizá sin proponérselo, mostró que el uso de la palabra «letrado» con significado coincidente con la de «abogado» proviene de la documentación judicial del siglo XIV, que acabó refiriéndose con este término también al experto jurídico, al asesor o, en algunos casos, al consejero real. No cabe ninguna duda de que en ese tiempo y circunstancias históricas fue donde se desarrolló en la práctica la sinonimia de los términos «letrado» y «abogado», que ha tenido una larguísima tradición semántica hasta el presente.

En conjunto, pues, desde el siglo XV las palabras «letrado» y «abogado», junto a otras como «oficio» o «servicio», aunque no tengan ni hayan tenido el mismo significado, han constituido un conjunto semántico muchas veces coincidente en el pasado histórico de Castilla y todas ellas se referían a quien estaba graduado en derecho y, por ello, podía abogar ante cualquier tribunal o trabajar en el servicio del rey o de la justicia real.

Como no puede ser de otro modo, los ejemplos de utilización de «abogado» y «letrado» en las fuentes históricas son muy abundantes, y cualquiera puede comprobarlo en la documentación de carácter legislativo. En muchos de ellos se subraya la cualificación académica para poder serlo, refiriéndose al «abogado» como el graduado en derecho, con título universitario y una edad mínima determinada; condición que se ha mantenido a lo largo de los años y que se aprecia por ejemplo, en:

1. La *Nueva Recopilación*, ley 2, tit. 22, lib. 50, donde se expresa que «ninguno pueda ser recibido de abogado sin que haga constar el grado de bachiller y haber estudiado cuatro años de leyes en universidades, o por lo menos dos, y otros dos de derecho canónico, y otros dos años de pasantía con algún abogado de chancillerías y audiencias, con asistencia a los tribunales. Los que hayan de recibir el grado de licenciado estudien diez años de universidad y no haya dispensa en esto»<sup>21</sup>.
2. Las Cortes de Monzón, del año 1626, en su capítulo xxv, trataron sobre la aceptación en el oficio de los abogados del reino, acordando que el estudio previo de los aspirantes fuera en derecho civil o en canónico (no en ambos,

19 Citado por Alejandro NIETO, «Fuentes legislativas preconstitucionales para la historia de la burocracia en España», en *Revista de Administración Pública*, 33 (1960), pp. 273-304.

20 DEDIEU, «La muerte del letrado», p. 10.

21 Cfr. Carlos MASSA SANGUINETI, *Diccionario jurídico-administrativo o compilación general de leyes, decretos y reales órdenes dictadas en todos los ramos de la administración pública*, Madrid, Imprenta de la Revista de Legislación y Jurisprudencia, 1858, tomo I, p. 20.

como se prescribía antes). En sus actas se lee: «Que ningún abogado pueda ser admitido como tal sin ser graduados en la Universidad de Valencia o alguna de las aceptadas en el reino, y que se gradúen defendiendo alguna conclusión pública sobre derecho civil o canónico en los lugares convenientes, y que tenga que ver con los fueros del reino»<sup>22</sup>, alusión a la destreza de juzgar de acuerdo con el derecho patrio.

3. La *Circular del Consejo Real* de 08.06.1826, recogió una Real orden para que ninguna universidad española expidiera el título de abogado a menores de 25 años<sup>23</sup>.
4. El *Real decreto* de 13.04.1834 mandó que las audiencias del reino examinaran a los que, hallándose con los requisitos necesarios, pretendieran recibirse de abogados, y que mereciendo censura favorable les expidieran los oportunos títulos. Expresa también que los que aspiren a ejercer esa profesión, acudan ante la sección de Gracia y Justicia del Consejo Real de España e Indias, la cual sin otro examen, en vista del título expedido por la audiencia, mandara librar el que correspondiera<sup>24</sup>.
5. El *Real decreto* de 20.07.1837 restableció el decreto de 08.06.1823 relativo a que los abogados, médicos y demás profesores aprobados, sean de la profesión científica que fueren, pudieran ejercerla en todos los puntos de la monarquía sin necesidad de adscribirse a ninguna corporación o colegio particular; sólo con la obligación de presentar sus títulos a la autoridad local<sup>25</sup>.

En otros ordenamientos, también a lo largo de los siglos, se usa la palabra «letrado» referida a la persona que podía seguir o participar en los pleitos en un tribunal:

1. Juan I de Castilla ordenó que los escritos de los pleitos fueran presentados y avalados por «letrado conocido» (*Nueva Recopilación*, ley I, tít. 4, lib. 4).
2. Las *Ordenanzas del consulado de Burgos*, de 18.09.1538, cap. 18, mandaron que prior y cónsules tomaran «letrado o letrados» para las cosas de la universidad<sup>26</sup>.
3. La *Ordenanzas de la Real Audiencia de Sevilla* de 13.12.1565, lib. I, tít. VIII, dice que los escribanos no reciban querrela eclesiástica sin venir firmada de «letrado» aprobado, aunque viniera firmada por procurador o por la misma parte<sup>27</sup>.

22 *Furs, capitols, provisions, e actes de cort, fets y atorgats per la S.C.R.M. Del rey Don Phelip nostre senyor en les Corts generals per aquell celebrades als regnicols de la Ciutat y Regne de Valencia, en la vila de Mongo, en lo any M.DC.XXVI. Estampats en la insigne y coronada ciutat de Valencia, en casa de Iuan Bautista Marçal. Any M.DC.XXXV*, Biblioteca Nacional, R/31720(3), f. 12v.

23 Boletín Oficial del Estado, *La Gaceta de Madrid del jueves 15 de junio de 1826*, núm. 72, p. 283.

24 Boletín Oficial del Estado, *Gaceta de Madrid*, 15.04.1834, p. 247.

25 Boletín Oficial del Estado, *Gaceta de Madrid*, 25.07.1837, p. 1.

26 Eloy GARCÍA DE QUEVEDO Y CONCELLÓN, *Ordenanzas del Consulado de Burgos de 1538*, Burgos, Institución Fernán González, 1995, Biblioteca Nacional 9/148851, p. 197.

27 *Ordenanças de la Real Audiencia de Sevilla. Sevilla: Bartolomé Gómez, 1603*, Biblioteca Nacional 2/24323, núm. 9, pp. 129-130.

4. Las *Ordenanzas del Prior y Cónsules de Burgos*, de 01.08.1572, nº 27, expresan que el prior y los cónsules puedan tener «letrados», procuradores y solicitadores en Valladolid y en la Corte para que sigan los pleitos ante la Audiencia y el Consejo Real<sup>28</sup>.
5. Las *Ordenanzas* de Palafox para la Audiencia de México, de 30.09.1634, imponen al Virrey, como presidente, el nombramiento de «letrados» que juzguen los pleitos a falta de oidores<sup>29</sup>.
6. La *Real orden* de 04.11.1800 dice: «Los letrados se encarguen de promover la justicia en las causas de oficio, trabajando en ellas sin interés alguno cuando los reos carecen de facultades para satisfacerles sus honorarios...»<sup>30</sup>.
7. La *Ley de Enjuiciamiento Civil* de 5 de octubre de 1866, art. 19, ordenaba que «los litigantes serán dirigidos por letrados hábiles para funcionar en el territorio del juzgado o tribunal que conozca de los autos...»<sup>31</sup>.

De lo expuesto se colige que antes y después del siglo XVIII «abogado» y «letrado» se usan indistintamente en la documentación y en la legislación para referirse a un «jurista» (graduado en derecho) que puede ejercer después distintos tipos de oficios, como abogado, juez, oficial de la administración u otros. Lo fundamental para ser considerado como tal, era el estudio de determinados años y materias en una universidad, una edad no inferior a 25 años, la presentación del grado académico correspondiente, y unos años de pasantía o de asistencia a los tribunales, que podían obviarse en el caso de los graduados por Salamanca. Estas prescripciones concretas aparecían ya en la *Nueva Recopilación*, ley 2, tít. 22, lib. 50 y se repitieron sin cambios hasta por ejemplo la *Real Orden* de 04.11.1800, o la *Circular del Consejo Real de 14 de abril de 1815* (que dice en este punto lo mismo). Es decir, que de la legislación no se desprende una definición clara y distinta de lo que era un «letrado» y de lo que le diferenciaba de un «abogado». Analizando el contenido de estas leyes, a lo largo de los siglos XIV al XIX, cabe concluir que las palabras «letrado» y «abogado» se usaron muchas veces indistintamente, aunque no significaban exactamente lo mismo.

En conclusión, pues, aunque «letrado» era «el que profesaba letras» (según Covarrubias: *Tesoro de la lengua castellana o española*), o «el docto en las ciencias» (según el *Diccionario de Autoridades*), en su acepción más restringida solía denotar a los juristas: jueces y abogados; y así sigue ocurriendo. Esta sinonimia terminológica práctica ha llegado hasta el día de hoy, pues en el *Diccionario de la Lengua Española*, de la Real Academia Española (vigésima segunda edición) se mantiene el sentido del término que le daban *Las Partidas* cuando aludían al «sabio, docto o instruido», o el «que solo sabía leer», o el «que sabía escribir», aunque en la sexta acepción de «letrado» de este diccionario se lee «abogado», es decir, «licenciado

28 *Ordenanzas del Consulado de Burgos, Ordenanzas del Prior y Cónsules de Burgos 1572*, Biblioteca Nacional 3/187093 (2), p. 21; ed. Valladolid, 1988.

29 *Las Ordenanzas de las Audiencias de Indias (1511-1821)*, Biblioteca Nacional 9/13451, pp. 326-327; ed. Sánchez-Arcilla Bernal, Madrid, Dykinson, 1992.

30 Cf. Carlos MASSA SANGUINETI, *Diccionario jurídico-administrativo...*, p. 20.

31 *Idem*, p. 23.

o doctor en derecho»; y la séptima acepción es la de «jurista de una institución pública encargado de estudiar y preparar sus dictámenes o resoluciones».

La única excepción a esta realidad es la del llamado «juez no letrado». En la *Real cedula de Su Majestad y señores del consejo* de 22.09.1793, «... se establece y declara que los jueces no letrados no sean responsables a las resultas de las providencias y sentencias que dicten con acuerdo de asesor»<sup>32</sup>; o sea que sólo a los jueces de paz les era posible, a falta del conocimiento de las leyes, juzgar conforme a su leal saber. De manera que se consideraba también letrado al «juez lego», sin estudios jurídicos, de acuerdo con el derecho consuetudinario.

### III. CUESTIONES PARA EL DEBATE SOBRE «LA MUERTE DEL LETRADO»

El contenido del artículo «La muerte del letrado» es muy sugestivo. Enumeraré a continuación las reflexiones que me ha evocado su lectura, ensayando una explicación completa de las teorías defendidas en el mismo.

#### III.1. REFLEXIONES ACERCA DE QUE LOS COLEGIALES MAYORES ERAN LOS LETRADOS POR ANTONOMASIA

Dedieu dice en su artículo que... «en este continuum que va del letrado al técnico [entendiendo “técnico” como “abogado”], los letrados por antonomasia, los colegiales mayores eran los más alejados de todos de la abogacía» (p. 13). En esencia esto es verdad, pero me permitiré hacer algunas anotaciones.

Dedieu, al final de su texto «La muerte del letrado» aporta dos ejemplos justificativos del cambio del tipo de funcionario, eligiendo a Agustín Camargo Angulo, como modelo de típico letrado (o de colegial mayor), y a Tomás Bernard Sanz como paradigma de abogado. Con los datos que aporta, no cabe duda de que Agustín Camargo fue un letrado típico: un graduado de ambos derechos por la Universidad de Salamanca, en la que había sido colegial de San Bartolomé; colegial que tras varios cargos administrativos, termina siendo Presidente de la Chancillería de Valladolid (en 1725). Era hijo de José Antonio Camargo, I conde de Villarea, hermano del inquisidor general Juan Camargo Angulo y muy bien posicionado en una red de poderosos. En cambio Tomás procedía de una familia desconocida entre las élites administrativas, aunque había conseguido estudiar ambos derechos en la Universidad de Zaragoza. Yo me pregunto si realmente había tantas diferencias entre uno y otro como Dedieu sugiere.

Me explico: tanto Agustín Camargo como Tomás Bernard procedían de la misma región geográfica (Agustín de Tarazona y Tomás de Calanda), luego en eso no la hay; habían estudiado lo mismo, en dos universidades distintas. Es verdad lo que dice Dedieu de que «los doctorados de Zaragoza no tenían el mismo peso que los de las grandes universidades castellanas» (p. 24). Lo que no ha considerado Dedieu es que mientras Agustín sólo consiguió una licenciatura

en leyes en Salamanca, en el año 1698<sup>33</sup>, Tomás era *doctor* en leyes por Zaragoza. Dedieu no ha tenido en cuenta que esa precedencia *de iure* de las universidades castellanas (especialmente de Salamanca) fue válida en la historia administrativa española justo hasta el momento en que Tomás Bernard comenzaba su carrera administrativa, aunque *de facto* sólo a partir de 1771 la validez de los estudios de derecho fuera liberada del yugo de ancestrales privilegios. Así pues, opino que el doctorado en leyes del presunto «abogado» tenía entonces como mínimo igual peso específico que la licenciatura del «letrado», colegial mayor, aunque sólo fuera por la coyuntura política.

¿Qué diferencias encuentra Dedieu entre uno y otro caso? Aunque no lo dice, se sobreentiende que fuera la facilidad para acceder a los oficios que disfrutaba un colegial mayor respecto de un manteísta: la fuerza del linaje y la red social de Agustín, frente a la simple valía personal de Tomás. Indudablemente sus circunstancias personales fueron bien distintas, pero, según mi modo de ver, ellas no son suficientes para demostrar que uno fuera letrado y el otro abogado, pues ambos terminaron trabajando en la administración, con mayor éxito de nombramientos incluso en el caso del manteísta que del colegial.

Mi opinión al respecto es que justamente este ejemplo puede demostrar lo contrario; es decir; que no es fácil establecer diferencias entre letrados y abogados en los términos en los que las defiende Dedieu. Ante la falta de otra salida profesional, quizá Tomás se viera obligado a ejercer la abogacía durante unos años: Dedieu no alude a ello. Pero por eso no podemos decir que Tomás Bernard fue un abogado; sin duda fue un consumado y encumbrado letrado.

La única diferencia que yo encuentro entre los currículos de ambos personajes es la facilidad para su promoción laboral: Agustín ascendió de la mano de los allegados y amigos propios y los de su familia (el arzobispo de Santiago Luis Salcedo; el consejero y camarista García Pérez de Aracié...), en tanto que la valía profesional de Tomás estuvo latente hasta que se encontró con Aranda y, basándose en ella, éste lo llevó como letrado al Consejo de Castilla en 1767, donde fue sucesivamente, secretario de la presidencia en 1773, ministro civil de la Audiencia de Aragón en 1774, alcalde de Casa y Corte en 1776, y consejero de Castilla en 1781. Y he dicho que lo llevó como «letrado», no como «abogado», porque todos sabemos que era incompatible el ejercicio de la abogacía con el desempeño de una plaza en ese Consejo.

Otra prueba de que no se puede basar en estos ejemplos la teoría de Dedieu de la sustitución de los letrados por abogados (al menos en lo que se refiere al sentir de un letrado de mediados del siglo XVIII) es que el propio Dedieu afirma que Tomás Bernard procedía de una familia de Calanda sin rasgo alguno sobresaliente, pero que él mismo llegó a comentar que tenía algún «parentesco con los marqueses de la Vega de Santa María, de los Trujillos, de Diezma, de Campofranco, con los condes de Mollina, de Villazar, de Quintería, de Sobradell y de

33 Fue bachiller en cánones y licenciado en leyes, grado obtenido el 24.06.1698. Véase mi trabajo «Catálogo de colegiales del Colegio de San Bartolomé (siglo XVII)», *Studia Historica. Historia Moderna*, 8 (Salamanca, 1990), pp. 183-265, entrada «Camargo Angulo, Joseph Agustín».

Mejorada» (p. 24). Afirmación que, al menos en el ámbito de las mentalidades, coloca a Tomás Bernard en idéntico universo que el de Agustín Camargo. Por ello, a mí me parece que no puede sostenerse la diferencia entre ambos personajes que Dedieu sugiere.

Como decía antes, yo pienso que el error deriva de la asimilación que hace Dedieu entre las características, circunstancias e idiosincrasia de los colegiales mayores con los letrados, cuando, según se aprecia en el caso de Tomás Bernard Sanz, salvo el origen y la formación inicial, éste compartía las mismas inquietudes laborales y estaba atrapado en similares valores sociales (incluida la admiración por la nobleza de sangre) que el colegial mayor Agustín Camargo. El origen socio-económico humilde de Bernard se vio compensado por su tenacidad, pues se tardaban muchos años en adquirir los estudios que él tenía: dos licenciaturas (en cánones y leyes) y un doctorado (en leyes), sobre todo en el caso de un manteísta.

A la vista de estas reflexiones, el ejemplo previo podría utilizarse para afirmar que, aunque Agustín Camargo fuera un «letrado por antonomasia» (en palabras de Dedieu), no cabe duda de que Tomás Bernard también lo era y que ejerció como tal desde al menos los cuarenta años, en que lo captó Aranda.

Ante lo dicho, ¿qué quiere decir exactamente Dedieu cuando explica que los letrados fueron sustituidos por abogados? Dedieu emplea el término «letrado» tal y como lo utilizaron los partidarios de la llamada escuela tomista frente a la jesuítica, en el último cuarto del siglo XVIII. Es verdad que en aquellos años se decían cosas como que «el cuerpo de abogados se había apoderado de toda la Magistratura». El ambiente español de finales de siglo se llenó de nominalismo: no se hablaba tanto de colegiales y manteístas como en épocas pasadas, sino de tomistas contra jesuitas, «abogados» contra «colegiales», y dejó de ser políticamente correcto el tradicional apelativo de «letrado». La palabra «abogado» llenaba la boca de todos en los círculos emergentes porque se puso de moda la abogacía. El cambio de palabras era una forma más de la oposición frontal contra los poderosos colegiales, ahora en declive.

Incluso muchos de los que en el último cuarto del siglo XVIII o en la primera mitad del XIX proclamaban orgullosos su condición de «abogados», no habían tenido otra formación que la de los antiguos letrados. En este sentido Santiago Díez Cano dice que en la época de la Restauración (1874), un tercio de los parlamentarios salmantinos declaraban que su profesión era la de abogado, pero este investigador no ha encontrado ya rastro de este nominalismo en aquella época<sup>34</sup>. En realidad, no nos podemos olvidar de que tan letrado era un magistrado de los llamados «abogados» de comienzos del siglo XIX como su homónimo de comienzos del siglo XVI.

34 Santiago Díez Cano, «Élites y juristas en la Salamanca de los siglos XIX y XX», en Eugenia Torijano Pérez; Salustiano de Dios de Dios; Javier Infante Miguel-Motta, coords., *El derecho y los juristas en Salamanca (siglos XVI-XX)*, p. 664. Agradezco a Díez Cano los comentarios verbales con los que matizó este escrito.

Las investigaciones sobre el origen socio-profesional de los cargos públicos demuestran también que el incremento del número de quienes se autodenominan «abogados» fue temporal y en absoluto constituyó un grupo aparte del conjunto de los llamados «letrados». Por eso José Manuel Cuenca y Soledad Miranda elaboraron una tabla (tabla 1) de las profesiones de los ministros españoles, aglutinando en un solo ítem a «juristas, funcionarios y similares».

TABLA 1. PROFESIONES DE LOS MINISTROS ESPAÑOLES<sup>35</sup>

PROFESIONES	SIGLO XVIII	FERNANDO VII	ISABEL II	SEXENIO
Militares	19	50	79	15
Marinos	7	21	24	7
Eclesiásticos	4	6	0	0
Diplomáticos	15	21	19	0
Juristas, funcionarios y similares <sup>36</sup>	32	77	119	34

Según estos datos, siguió creciendo enormemente el grupo de juristas y técnicos del derecho en su conjunto (no solamente los abogados) hasta el Sexenio Revolucionario (1868-1874). También se incrementó notoriamente el grupo de los militares y marinos; en tanto que se rarificaban los eclesiásticos.

El análisis socio-profesional de los cargos públicos del Trienio Liberal (1820-1823) realizado por J. L. Fuentes permite evaluar el peso de los abogados dentro de la clase política según queda reflejado en la tabla 2. En ella observamos el enorme crecimiento relativo de los militares, que llegan a ocupar el 27,8% de los cargos públicos, el mantenimiento aún de la importancia de los eclesiásticos (el 13,9%) y el importante crecimiento de los abogados (13,9%), que continuará ascendiendo hasta 1868.

TABLA 2. ORIGEN SOCIO-PROFESIONAL DE LOS CARGOS PÚBLICOS DEL TRIENIO LIBERAL<sup>37</sup>

PROFESIÓN O GRUPO SOCIAL	Nº DE INDIVIDUOS	PORCENTAJE
Militares	136	27,8
Eclesiásticos	68	13,9
Abogados	64	13,1

35 Fuente: Juan Manuel CUENCA TORIBIO; Soledad MIRANDA GARCÍA, *El poder y sus hombres: ¿Por quiénes hemos sido gobernados los españoles? (1705-1998)*, Madrid, Actas, 1988, p. 155.

36 Este grupo los engloba a todos: técnicos de administración del Estado, abogados, fiscales, jueces, magistrados...

37 Fuente: José Francisco FUENTES, «La formación de la clase política del Liberalismo español: Análisis de los cargos públicos del Trienio Liberal», *Historia Constitucional, Revista Electrónica de Historia Constitucional*, 3 (junio, 2002), en: <<http://bc.rediris.es/03/Numero03.html?id=02>><<http://bc.rediris.es/03/Numero03.html?id=02>>.

PROFESIÓN O GRUPO SOCIAL	Nº DE INDIVIDUOS	PORCENTAJE
Funcionarios	38	7,7
Magistrados	35	7,1
Comerciantes	35	7,1
Propietarios	34	6,9
Catedráticos	26	5,3
Nobles titulados	15	3,0
Escritores	13	2,7
Médicos	11	2,2
Otros	15	3,1
Total	490	100

A la vista de estas dos tablas se corrobora la afirmación de Dedieu respecto de la creciente importancia de los juristas en los aledaños del poder, pero ¿a qué grupos sociales pertenecían estos abogados? ¿Se trataba de grupos nuevos o eran una readaptación de los tradicionales?

Por lo que se refiere a la extracción social de los ministros y también de los militares, cabe hablar —como lo hace Dedieu— del ascenso de una nueva nobleza, nacional más que local, que sube más por la gracia del rey que por selección en las sociedades locales<sup>38</sup>. Pero esta nobleza fue minoritaria. Cuenca y Miranda explican estos resultados afirmando que en el siglo XVIII los militares (19 individuos) y marinos (7) constituyeron entre ambos más de un tercio de los designados (36,62%) (véase la tabla 1). Pero explican también que, durante este mismo siglo, los ministros de adscripción nobiliaria fueron 57 (80,06% de casos conocidos), ascendiendo en el reinado de Fernando VII a 102 individuos (87,93% de casos conocidos) y en el de Isabel II a 134 (74,03% de los casos conocidos), bajando esta proporción enormemente a partir del Sexenio revolucionario (19 ministros nobles, el 40,42% de los casos conocidos). Afirman además —y esto es importante en nuestra argumentación— que la *nobleza de cuño tradicional* más encopetada, la de los antiguos títulos de Castilla, representa un contingente muy nutrido de la aportación ministerial del estamento, pues «... con muy pocas excepciones, los [títulos nobiliarios] otorgados por la nueva dinastía recayeron de ordinario en personajes de índole noble o hidalga»<sup>39</sup>; o sea, en personas que previamente eran nobles. No olvidemos que este rango de la nobleza fue mayoritario en los colegios mayores hasta su cierre; lo que sugiere que quizá no cambió tanto la tipología del alto funcionario, sino sólo su adscripción previa a los colegios mayores.

38 Más información en Jean Pierre DEDIEU, «Crise et transformation de la noblesse espagnole à la fin du XVIII<sup>e</sup> siècle», en: <<http://balsbs.archives-ouvertes.fr/balsbs-00004672/en/>>. Antonio MORALES MOYA, «La nobleza y su relación con el poder político», en Eliseo SERRANO MARTÍN, coord., *Felipe V y su tiempo: Congreso internacional*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2004, I, pp. 243-270.

39 José Manuel CUENCA TORIBIO; Soledad MIRANDA GARCÍA, *El poder y sus hombres...*, pp. 82-84 y 118.

Es decir, que partiendo del análisis socio-profesional de los oficiales, no podemos decir que el letrado hubiera muerto, aunque sin duda creció el número de los que durante un tiempo se autodenominaron abogados. La abogacía concurriría al servicio de los reyes mientras estos patrimonializaron el Estado. Aunque también le crearía muchos problemas: como recuerda Álvarez de Morales, curiosamente los abogados serían después un grupo social peligroso por ser considerado especialmente proclive a la revolución; naturalmente más los que por su extracción social eran «golillas» y «mantéftas»; en este sentido es lógico que su poder decrezca en el reinado de Carlos IV, favoreciéndose temporalmente de nuevo a los sectores colegiales<sup>40</sup>. Como dice Cruz, si en algo coinciden la mayoría de los historiadores es que, tanto las ideas como las actitudes que animaron a la liquidación del Antiguo Régimen en España, partieron mayoritariamente de aquellas capas sociales próximas a la administración del Estado y al mundo profesional<sup>41</sup>.

Si partimos del análisis histórico, en la práctica, a finales del siglo XVII los abogados (los que abogaban en pleitos) eran letrados (es decir, graduados universitarios en derecho), pero no todos los letrados ejercían de abogados, como era el caso de los oidores en las audiencias, consejeros de Castilla, fiscales o relatores. Lo cual significa que para ejercer los oficios de letrado o de abogado era preceptivo tener, como mínimo, el grado de bachiller en leyes o cánones; y mejor aún, los de licenciado o doctor en cualquiera de esas dos facultades. Ya lo hemos visto. Grado o grados que, en un buen símil, Dedieu asemeja a un «sacramento» otorgado por las universidades, que no sólo garantizaba un cierto conocimiento técnico, sino también «una sabiduría, una habilidad personal que trascendía el virtuosismo técnico y les facultaba para emitir palabras de justicia». Y concluye este autor diciendo que a los juristas así sacramentados se les llamaba «letrados»<sup>42</sup>.

La cuestión es que no sólo los letrados, sino también todos los abogados habían recibido este «sacramento sui generis», por lo que quizá sería preferible decir que la graduación en derecho en una universidad del reino facultaba para el ejercicio posterior tanto de la abogacía como de un oficio público de nombramiento real, independientemente de si luego era o no más fácil y rápido ingresar en la administración pública habiendo obtenido el grado en Salamanca y universidades asimiladas a ella, debido a sus privilegios. Para ser letrado o abogado, o sea para ambas salidas profesionales, se requerían idénticos estudios universitarios. Lo que distinguía pues a un letrado de un abogado no era el grado universitario, ni el tipo de universidad en la que hubieran estudiado, ni el haber sido becario de un colegio mayor o menor; lo que marcaba la diferencia entre un letrado y un abogado era el cometido profesional, distinto en cada caso. Mientras que la condición de letrado permitía el ejercicio de la abogacía, muchos letrados jamás la ejercieron, dedicándose a otros oficios de carácter administrativo, judicial o religioso. Por

40 Antonio ÁLVAREZ DE MORALES, «El Colegio Mayor de San Ildefonso y la configuración del poder colegial», p. 24.

41 Jesús CRUZ, *Los notables de Madrid. Las bases sociales de la Revolución Liberal española*, Madrid, Alianza Editorial, 2000, p. 95.

42 Jean Pierre DEDIEU, «La muerte del letrado», p. 3.

ejemplo, la condición de letrado era uno de los posibles requisitos previos para ser ministro («togado»), aunque también se podía llegar al ministerio sin serlo (ministros «de capa y espada»). Algunas pistas a este respecto nos proporcionaban las palabras del título de la obra de Pelorson, *Los letrados: Juristas...*

¿Se ha equivocado entonces Dedieu? No; simplemente no matiza: como hemos dicho, aunque los vocablos «letrado» y «abogado» hayan tenido un uso equivalente en una buena parte de los documentos españoles de los siglos XIV al XIX, es verdad que, en el último cuarto del siglo XVIII y la primera mitad del XIX se utilizó a veces la palabra «abogado» en circunstancias en las que por ejemplo en el siglo XVII se hubiera usado la de «letrado»<sup>43</sup>. Es decir, que algunos documentos de la época hablan de «abogados» cuando aluden a los grupos emergentes en la administración. Es frecuente encontrar entre los contemporáneos del siglo XVIII y en la historiografía la idea de que la reforma de los colegios mayores realizada por Carlos III fue percibida como la destrucción de una élite que iba a ser sustituida por otra, cuya característica principal ante los ojos de sus coetáneos fue la de ser «abogados»... un tipo de abogados distinto del grupo de los antiguos colegiales (que también podían serlo). La diferencia que marcaba la opinión pública entre los antiguos colegiales y los nuevos abogados era su *extracción social*. Desde este punto de vista es comprensible que Dedieu, refiriéndose a esa época y circunstancias, utilice esas mismas palabras.

Según este profesor, por un lado estaban los colegiales mayores, los verdaderos letrados, y por el otro todos los que no lo eran, muchos de ellos manteístas (simples estudiantes universitarios no colegiales). Pero, en la práctica, no todos los colegiales mayores que acabaron trabajando en un oficio de alta responsabilidad entrarían en la consideración de letrados; de la misma manera que hubo quien nunca fue colegial mayor ni trabajó en la administración y se consideró a sí mismo letrado a lo largo de toda su vida. Me estoy refiriendo en este caso a Francisco Antonio Cebrián y Valda, manteísta que, a pesar de que regentó inicialmente una cátedra de derecho civil en Valencia (la cátedra de Instituta), el resto de su vida sólo trabajó en oficios de carácter eclesiástico, llegando a cardenal; y, como digo, él siempre se consideró a sí mismo, en su correspondencia, como letrado<sup>44</sup>.

Tampoco puede afirmarse que todos los manteístas (estudiantes universitarios no colegiales mayores) que tuvieron un oficio de alta responsabilidad en España, a partir de una determinada época, fueran abogados, ni antes ni después de la reforma universitaria de 1771. Pensemos en el grupo de los obispos y los arzobispos. A mí me parece que las altas jerarquías eclesiásticas sólo podrían denominarse letrados en el sentido genérico, poco frecuente en el siglo XVIII, de «hombres cultos»; pero no con el significado de «jurista en el ejercicio de un oficio». A mediados del siglo XVIII sólo se llamaría letrado a un obispo en el caso de que, a su condición de autoridad eclesiástica, se sumara simultáneamente la situación de oficial de la administración. Pongamos el ejemplo que después

43 Agradezco a los profesores De Dios de Dios, Alonso Romero y Gómez Rivero las matizaciones que me han hecho en conversaciones sobre este tema.

44 Ramon AZNAR I GARCIA, *Familia, derecho y religión. Francisco Antonio Cebrián y Valda (1734-1820)*, Valencia, Universitat de València, 2008, p. 37.

desarrollaré más ampliamente: Diego de Rojas y Contreras (26.07.1700-10.11.1772) era un antiguo colegial del Colegio Mayor de Cuenca de Salamanca, que había estudiado cánones y leyes en esta Universidad. Comenzó su carrera administrativa como fiscal de la Chancillería de Valladolid, desde 1735; después fue oidor de Valladolid (1739) y más tarde recibió el nombramiento de obispo de Calahorra (1748). Mientras regentaba este obispado, fue designado como gobernador del Consejo de Castilla (1751-1766), permaneciendo en el cargo hasta que fue relevado por Aranda debido a sus acciones en el Motín de Esquilache. Durante los años que fue gobernador del Consejo mantuvo el nombramiento de Obispo de Calahorra y, a partir de 1753, de obispo de Cartagena hasta su muerte, compatibilizando por tanto oficios civil y eclesiástico.

Cualquier persona culta contemporánea a este personaje hubiera podido decir de él que fue un letrado, porque ejerció el oficio de gobernador de Consejo, aunque lo compatibilizara con otros eclesiásticos. En cambio Luis de Córdoba, que también había estudiado cánones y leyes mientras fue colegial del Colegio Mayor de Cuenca de Salamanca<sup>45</sup>, más tarde deán de Toledo, arzobispo de Toledo y cardenal, pienso que sería nombrado por sus contemporáneos como teólogo, y no como letrado; porque no ejerció oficios de justicia. En el mismo sentido creo que todos podemos coincidir en que el aragonés José Rodrigo, Secretario del Despacho de Gracia y Justicia entre 1717-1741, fue un letrado, y sin embargo nunca fue colegial mayor. Por tanto, a mí no cabe duda de que no se debería asimilar la condición de colegial mayor con la condición de letrado que hace Dedieu. La consideración social del letrado sólo estuvo asociada a la graduación previa en derecho y/o al ejercicio de un oficio de justicia.

Los letrados no murieron porque continuaron siendo necesarios; siguió habiendo un considerable número de plazas para juristas, desde la escala más baja de la judicatura<sup>46</sup>, hasta la más alta. La primera de las calidades exigidas a un futuro juez, según el decreto de 17 de abril de 1812, era en esencia la misma que en el siglo XIV: que los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, además de los requisitos del constitucional artículo 251, habían de

... ser letrados, gozar de buen concepto en público, haberse acreditado por su ciencia, desinterés y moralidad, ser adictos a la Constitución de la Monarquía, y haber dado pruebas en las circunstancias actuales de estar por la independencia y libertad política de la Nación<sup>47</sup>.

45 Colegial del Colegio de Cuenca de 1714 a 1720 [cf. Ana María CARABIAS TORRES; Claudia MÖLLER, «Los estudiantes de derechos del Colegio Mayor de Cuenca (1500-1845)», en Salustiano DE DIOS DE DIOS; Miguel DOMÍNGUEZ-BERRUETA DE JUAN; Javier INFANTE MIGUEL-MOTA, coords., *Salamanca y los juristas*. Número monográfico de *Salamanca. Revista de Estudios*, 47 (Salamanca, 2001), pp. 69-126].

46 En relación con el *Reglamento de Audiencias y Juzgados de primera instancia*, de 09.10.1812, las Cortes de Cádiz aprobaron siete puntos, el primero de los cuales dice «que en cada juzgado hubiera un promotor fiscal letrado, tres escribanos, cuatro procuradores, un alcalde y tres alguaciles» (cf. Ricardo GÓMEZ RIVERO, *Los jueces del Trienio Liberal*, Madrid, Ministerio de Justicia, 2006, p. 10).

47 Colección de los *Decretos y Órdenes que han expedido las Cortes generales y extraordinarias, desde 24 de septiembre de 1811 hasta 24 de mayo de 1812*, cf. Ricardo GÓMEZ RIVERO, *Los jueces del Trienio Liberal*, p. 12.

Es decir, que a comienzos del siglo XIX el prestigio social en el terreno político (y el prestigio conlleva poder) continuó correspondiendo aún al *cursus honorum* tradicional. A pesar de que la carrera burocrática experimentó cambios sustanciales desde principios del siglo XVIII, no se consiguió pasar de una administración fundamentalmente judicial a una esencialmente burocrática, de forma que (como muy bien dijo Castellano)

... hasta finales del Setecientos, incluso en el primer tercio de la centuria siguiente, se puede seguir haciendo una carrera burocrática normal<sup>48</sup>.

O sea, que antes y después de 1771 los ministros podían ser letrados («togados») o «de capa y espada». Concluyo diciendo que, a pesar de que la carrera burocrática experimentó cambios importantísimos desde comienzos del siglo XVIII (sobre todo en cuanto al cometido concreto de los burócratas), el concepto de alto funcionario siguió siendo equivalente desde el siglo XIV hasta mediados del XIX, e incluso después<sup>49</sup>.

### III.2. REFLEXIONES ACERCA DE LA REFORMA CAROLINA DE LAS UNIVERSIDADES

Comentaré a continuación algunos aspectos de la reforma de las universidades practicada en 1771. Dedieu afirma al respecto:

Los abogados tenían que formarse en la universidad. La institución misma que educaba a los letrados puros. Fiarse de ella para proporcionar agentes destinados a sustituir estos era arriesgado. A menos de reformarla. Es lo que emprendió Carlos III (p. 18).

A mí me parece que no debe interpretarse la reforma de las universidades sólo en clave de la desconfianza del rey para elegir a sus agentes. La reforma universitaria (Dedieu lo explica después perfectamente) fue una cuestión política: devolvió al rey el patrocinio sobre los centros de educación superior.

En el proceso de destrucción de las redes de colegiales mayores en la alta administración durante el siglo XVIII se convirtió en lugar común la idea de la incapacidad y la ignorancia de muchos de ellos que acababan después ocupando las plazas después de un período de infructífera espera en las cátedras universitarias. Hemos dicho que en Salamanca monopolizaron las cátedras desde mediados del siglo XVI, arruinando a la universidad española; e incluso algunos creen que más<sup>50</sup>. Así pues la ignorancia del derecho nacional se convirtió en lugar común en la historiografía y Dedieu recoge su eco en su artículo sobredicho. Ésta era también la imagen que

48 Juan Luis CASTELLANO, «La carrera burocrática en la España del siglo XVIII», en Juan Luis CASTELLANO, ed., *Sociedad, administración y poder en la España del Antiguo Régimen...*, pp. 25-26 y 45.

49 Afirmación de Zara P. MORA VÁZQUEZ, «¿El gobierno de las letras o de los letrados? Historia de la democracia. De Atenas a Washington», en *Ubi Sunt?: Revista de historia*, 20 (2006), pp. 91-94.

50 Dice Vicente BELTRÁN DE HEREDIA: «Puestos a hacer diagnóstico de la crisis que invadió todo el complejo institucional del Estado, hay que atribuir a los colegios mayores un crecido tanto de responsabilidad en la desintegración del imperio español. A primera vista no parece haber proporción entre la causa y los efectos, pero analizando los hechos se llega forzosamente a esa conclusión» (*Cartulario de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, Universidad, 1970, II, pp. 27-28).

había transmitido Francisco Pérez Bayer a Carlos III en su famoso memorial *Por la libertad de la literatura española*<sup>51</sup>, que fue uno de los detonantes de las reformas.

Siguiendo esta línea interpretativa varios investigadores afirmaron que los colegiales sabían poco, que les faltó el estímulo para su estudio —incluso después de la reforma de Carlos III— y que, simultáneamente, se vivió el rechazo de las facultades universitarias de derecho a la implantación del derecho nacional<sup>52</sup>, a pesar de que desde la proposición de Macanaz al Consejo de Castilla, dos reales órdenes, de 1713 y 1741 respectivamente, mandaban incluir el estudio del derecho patrio en las universidades. En el plan de estudios de 1771 se ordenaba explicar la *Nueva recopilación*, las colecciones de *Cortes* y las *Leyes de Toro* de Antonio Gómez «cuyo estudio les servirá igualmente para radicarse más en el conocimiento del derecho real sin perder de vista el de los romanos». Como libros de texto, se citaban, las *Instituciones* de Antonio Torres<sup>53</sup>, pero también la *Themis-Hispania* de Franckenau<sup>54</sup>, la *Historia del Derecho real* de Antonio Fernández Prieto<sup>55</sup> y el *Arte legal* de Pedraza.

Ésta era la teoría de la docencia jurídica, pero otras investigaciones han dado al traste con el presunto formulismo de la enseñanza tradicional del derecho, cuando menos en Salamanca. Paz Alonso Romero (y después otros) demostró que el derecho que se enseñaba en Salamanca hasta la reforma carolina de los estudios de 1771 era eminentemente práctico y orientado hacia la resolución de casos y problemas jurídicos concretos, a pesar de que el plan de estudios en el que se enmarcara pareciera fosilizado. Ciertamente esta misma idea se extendió en otros momentos históricos sobre la ignorancia de las matemáticas o de la astronomía y hoy sabemos que la Universidad de Salamanca fue pionera también en estos conocimientos por lo menos hasta el siglo XVII. En esta universidad castellana se partía

51 Francisco PÉREZ BAYER, *Por la libertad de la literatura española*, Antonio Mestre Sanchís, estudio preliminar, Alicante, Instituto de Cultura «Juan Gil-Albert»-Diputación de Alicante, 1991, pp. 247 ss.

52 Esa es la teoría tradicional, por ejemplo en José Luis BERMEJO, «La enseñanza del derecho español en el siglo XVIII», en *Derecho y Administración pública en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, CSIC, 1985, pp. 143-187. Margarita TORREMOCHA HERNÁNDEZ, *Ser estudiante en el siglo XVIII. La Universidad vallisoletana de la Ilustración*, Valladolid, Junta de Castilla y León, p. 70. *Idem*, «La formación de los letrados en el Antiguo Régimen», en *I<sup>as</sup> Jornadas sobre formas de organização e exercício dos poderes na Europa do Sul, séc. XIII-XVIII*, Lisboa, História y Crítica, 1988, I, p. 513. Salvador ALBIÑANA, «Leyes y cánones en la Valencia de la Ilustración», en *Claustros y estudiantes*, Valencia, Gráficas Soler, 1989, I, p. 5. Mariano PESET REIG, «Derecho romano y derecho real en las universidades del siglo XVIII», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 45, (1975), pp. 273-339. *Idem*, «La enseñanza del derecho y la legislación sobre universidades durante el reinado de Fernando VII (1808-33)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 38 (Madrid, 1968), pp. 273 ss. Carlos TORMO CAMALLONGA, «Felipe Benicio Navarro y Aliguer y la primera cátedra de economía política en la Universidad de Valencia», en L. PÉREZ PUENTE y E. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, coords., *Permanencia y Cambio II. Universidades hispánicas, 1551-2001*, México, UNAM, 2006, p. 309.

53 Antonio de TORRES Y VELASCO, *Institutiones hispanae practico-theorico commentatae*, Matricti, apud haeredes Joannis Garcia Infanzon, 1735.

54 Gerhard Erns FRANCK VON FRANCKENAU, *Sacra Themidis Hispanae arcana, jurium legumque ortus, progressus, varietates & observantiam*, Hannoverae, apud Nicolaum Foersterum, 1703.

55 Antonio FERNÁNDEZ PRIETO Y SOTELO, *Historia del derecho real de España...*, Madrid, en la Imprenta de Antonio Sanz, 1738.

de las grandes compilaciones jurídicas reflejadas en los planes de estudio (*Corpus Iuris Civilis* y *Corpus Iuris Canonici*, con sus comentarios) para enseñar después eficazmente el derecho regio castellano: *Las Partidas*, *Leyes de Toro*, la *Nueva Recopilación* y la traducción castellana de leyes y normas; es decir, que «no se diseccionaban cuerpos jurídicos muertos»<sup>56</sup>.

Sabemos, además, que las universidades borbónicas tomaron en parte el modelo salmantino<sup>57</sup>, aunque no en todas se llegaría a un nivel equivalente: por ejemplo la de Alcalá, debido a su competencia exclusiva inicial en teología, sólo tuvo estudios de derecho civil a partir de 1772<sup>58</sup>.

Margarita Becedas ha estudiado los ingresos bibliográficos de derecho patrio en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca desde 1776 a 1865<sup>59</sup> y observa que —como era previsible—, a partir del plan de estudios carolino de 1771, la Universidad adquiere los textos obligatorios para esta disciplina del nuevo plan. La «aventura reformista» de las últimas décadas del siglo, de la mano de R. de Salas, J. Meléndez Valdés, T. Núñez, J. J. García, J. T. Ortiz, M. Martel, M. Quintana o Muñoz Torrero fue una punta de lanza de los estudios jurídicos<sup>60</sup>. Estos

56 María Paz ALONSO ROMERO, «Teoría y praxis en la enseñanza del derecho: Tratados y prácticas procesales en la Universidad de Salamanca a mediados del siglo XVI», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 61 (1991), pp. 451-548. *Idem*, «Del amor a las leyes patrias y su verdadera inteligencia: A propósito del trato con el derecho regio en la Universidad de Salamanca durante los siglos modernos», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 67, (1997), pp. 529-550. «A propósito de las “lecturae”, “quaestiones” y “repetitiones”». Más sobre la enseñanza del derecho en Salamanca durante los siglos XVI y XVII», en Luis E. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, coord., *Las Universidades hispánicas: De la Monarquía de los Austrias al centralismo liberal*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca 2000, I, pp. 61-74. Explicación más precisa aún en *idem*, «Ius commune y derecho patrio en la Universidad de Salamanca durante los siglos modernos. Trayectoria docente y métodos de enseñanza de Antonio Pichardo Vinuesa, Juan Solórzano Pereira, Francisco Ramos del Manzano y José Fernández de Retes», en Eugenia TORIJANO PÉREZ; Salustiano DE DIOS DE DIOS, Javier INFANTE MIGUEL-MOTTA, coord., *El derecho y los juristas en Salamanca...*, pp. 43-148.

57 María Paz ALONSO ROMERO, «Al modo de Salamanca: la vieja Planta de la Nueva Universidad de Cervera», *Initium: Revista Catalana D'història del Dret*, 1, (1996), pp. 149-168. Salamanca siguió siendo un referente en el campo del derecho; quizá por eso continuaron creándose fundaciones para ayudar a estudiantes de otras regiones a estudiar en esta universidad: por ejemplo, las de don Juan Bautista de Iturralde y doña Manuela de Munárriz, que en 1748 dejaron 11.000 reales de vellón anuales para financiar los estudios de cuatro estudiantes en la Universidad de Salamanca. J. M. IMÍZCOZ BEUNZA, «El patrocinio familiar. Parentela, educación y promoción de las élites vasco-navarras en la Monarquía Borbónica», en F. CHACÓN y J. HERNÁNDEZ (eds.), *Familias, poderosos y oligarquías*, Murcia, 2001, p. 116.

58 Ramon AZNAR I GARCIA, *Cánones y leyes en la Universidad de Alcalá durante el reinado de Carlos III*, Madrid, Universidad Carlos III de Madrid, Instituto Antonio de Nebrija de Estudios sobre la Universidad, Editorial Dykinson, 2002, pp. 71 ss. *Idem*, «Humanismo y derecho canónico: La obra de Jean Doujat», *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija*, 8 (2005), pp. 11-69.

59 Margarita BECEDAS GONZÁLEZ, «Los libros de Ius Hispanum o derecho patrio en Salamanca entre los siglos XVIII y XIX. Del Plan de 1771 a la Ley Moyano de 1857», en Eugenia TORIJANO PÉREZ; Salustiano DE DIOS DE DIOS; Javier INFANTE MIGUEL-MOTTA, coord., *Salamanca (siglos XVI-XX)...*, pp. 311-336.

60 Ricardo ROBLEDO, «Reformadores y reaccionarios en la Universidad de Salamanca a finales del siglo XVIII, algunos testimonios», *Estudi General*, 21, (2001), pp. 283-305. *Idem*, «La Universidad de Salamanca en la restauración del absolutismo (Notas sobre Toribio Núñez, “apóstol” de Bentham)», en

nuevos aires del derecho fueron plasmados luego en la propuesta de un avanzado plan general de estudios, planteado sin éxito en las Cortes de Cádiz y en el Trienio Liberal. Aunque en realidad no fue sólo el derecho la materia beneficiada, si tenemos en cuenta el plantel de «renovadores en Salamanca, 1770-1804» que publicó Ricardo Robledo en 2005 y que recoge especialmente los avances en medicina, economía política, matemáticas, filosofía moderna y, naturalmente, derecho<sup>61</sup>.

Por lo que se refiere a la ignorancia del derecho civil, Dedieu argumenta que el mismo año de la reforma universitaria se publicaron las *Instituciones del derecho civil...* de Ignacio Jordán de Asso, que fue la primera síntesis sobre el tema. Es verdad, claro, pero eso no significa, en absoluto, que en ese momento no hubiera un importante cúmulo de conocimiento del derecho civil al alcance de los estudiantes juristas.

En el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español, a día de hoy (21.05.2011), se relacionan 2.022 impresos de derecho civil anteriores al año 1771 (véase figura 1). Aunque hasta 1771 la lengua oficial de los estudios universitarios continuara siendo teóricamente el latín, de ellos, 168 fueron publicados en español debido a la flexibilidad del uso de esta lengua, permitida en las universidades precisamente en la enseñanza del derecho patrio y de las matemáticas. La evolución temporal de las ediciones de derecho civil en España fue la siguiente: 214 publicadas entre 1500 y 1550, 368 entre 1550 y 1600, 610 entre 1600 y 1650, 372 entre 1650 y 1700, 310 entre 1700 y 1750, y 450 entre 1750 y 1800. Según estos datos, el ritmo editorial hasta 1713 parece ir a la zaga de las necesidades jurídicas del imperialismo español, creciendo durante el período de los Austrias. Los desastres de la Guerra de Sucesión española, la pérdida de los territorios españoles en Europa que se firmó en Utrecht (1713), el cambio dinástico en la monarquía española y la consiguiente honda reforma administrativa que los Borbones promovieron, pueden justificar la relativa atonía editorial en esta materia en los primeros años del siglo XVIII, y su amplia recuperación posterior, entre 1750 y 1800.

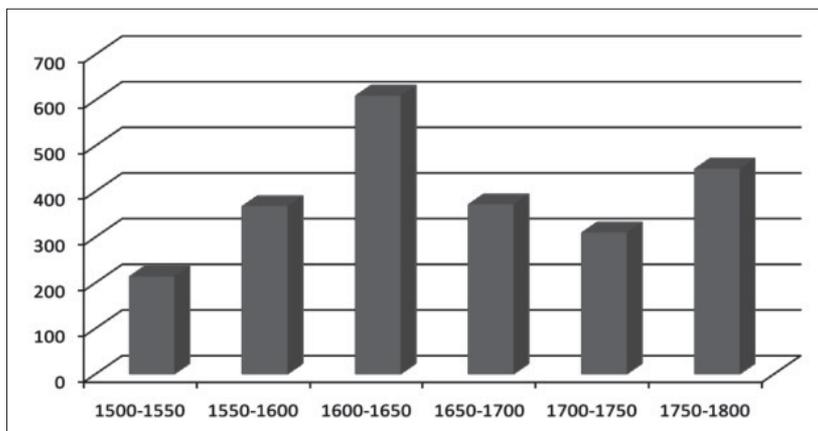
---

<http://web.usal.es/~rrobledo/text/homenajeFontana.pdf>. *Idem*, «Tradición e Ilustración en la Universidad de Salamanca: sobre los orígenes intelectuales de los primeros liberales», en R. ROBLEDO; I. CASTELLS y M. C. ROMEO, ed., *Orígenes del liberalismo. Universidad, política, economía*, Salamanca, Universidad y Junta de Castilla y León, 2003, pp. 49-80. Eugenia TORIJANO, «Variaciones salmantinas sobre un tema inglés: la codificación civil según Ramón de Salas: a propósito de Jeremy Bentham», en S. DE DIOS, J. INFANTE y E. TORIJANO, ed., *El Derecho y los juristas en Salamanca (siglos XVI-XX)*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2004, pp. 613-653.

61 Por ejemplo, Meléndez Valdés venía haciendo la defensa del derecho natural desde 1783 «para el conocimiento verdaderamente científico de las Leyes Civiles». Este autor explica que cuando se presentaron en febrero de 1786 los *Planes y Constituciones de una Academia de Derecho español y Práctica forense*, Salas planteó que «todo lo perteneciente á Policía, Industria, Agricultura y Comercio en una palabra todos los Tratados de Economía Política, son acreedores a nuestra atención», precisando que los conocimientos, que jueces y políticos necesitaban en estos campos, no se podían adquirir por la sola lectura de la recopilación (Ricardo ROBLEDO, «La difusión del pensamiento moderno en la Universidad de Salamanca a fines del siglo XVIII», *Revista Electrónica de Historia Constitucional*, 6, (septiembre, 2005), <http://hc.rediris.es/06/articulos/html/Numero06.html?id=17>»).

FIGURA 1: IMPRESOS SOBRE DERECHO CIVIL EN ESPAÑA

(Fuente: Catálogo del Patrimonio Bibliográfico Español)



Analizando los libros de derecho civil almacenados en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca antes de la reforma universitaria de 1771 y del recopilatorio de Asso, podemos comprobar que había, al menos, 424. Entre ellos, muchos de derecho común y derecho patrio<sup>62</sup>. Después, desde la década de 1780, la «Escuela iluminista salmantina» contribuyó a la difusión de las nuevas corrientes racionalistas y los principios de la educación liberal y transformadora que tenían la influencia del pensamiento de Jeremías Bentham. Su éxito en la Universidad de Salamanca fue duradero. En este sentido no se puede olvidar a Ramón de Salas y Cortés (1753-1837) —el citado comentarista de la obra de Bentham— y su promoción del ideario liberal. Salas fue el responsable de la puesta en marcha del primer curso de economía política en la Academia de Leyes de esa Universidad (1788-1789): primera Cátedra de Economía de España, en la que explicaba sus «Apuntaciones al Genovesi», abriendo la puerta con ello a la expansión de nuevas ideas<sup>63</sup>.

62 Algunos antiguos, como los veinticinco ejemplares de las resoluciones de derecho civil de Antonio Gómez (1501-1561), en distintas ediciones (1575, 1577, 1569, 1615, 1624, 1631, 1634, 1661, 1674, 1701, 1735, 1744, 1747, 1761, 1768, 1776, 1780 y 1785); por ejemplo: *D. Antonii Gomezii, in Academia Salmanticensi juris civilis primarii professoris, Variarum resolutionum juris civilis, communis, et regii: tomis tribus distinctae: quorum I. Ultimarum voluntatum; II. Contractuum; III. Delictorum, materias continet*, editio novissima cui praeter Annotationes Emanuelis Soarez a Ribeira; accesserunt illustrationes, sive Additiones Joannis de Ayllon Laynez in fine cujusque capituli appositae; cum indice generali, Matriti: typis D. Gabrielis Ramirez: sumptibus Regiae Societatis typographorum bibliopolarumque, 1768, 3 t. Había también otros siete ejemplares de los comentarios de ese mismo autor a las Leyes de Toro. La existencia de varios ejemplares de la misma obra en la biblioteca de la Universidad, escritos por un profesor de la misma, parece indicar que era libro de consulta habitual; un manual.

63 Jesús ASTIGARRAGA GOENAGA, «Iusnaturalismo moderno de la mano de la economía política: Las “Apuntaciones al Genovesi” de Ramón de Salas», *Revista Electrónica de Historia Constitucional*, 9, (septiembre, 2008), en <<http://bc.rediris.es/09/articulos/html/Numero09.html?id=09>>.

En resumen, pues, que, al menos los estudiantes de la Universidad de Salamanca, tenían a su alcance una buena información en cuestiones relacionadas con el futuro ejercicio de su profesión, aunque siempre sea difícil evaluar su aprovechamiento. Las bibliotecas de los colegios mayores eran también buenas para el conocimiento del derecho civil en el siglo XVIII y ponían de manifiesto que habían mantenido esta tradición civilista; y excelente asimismo nos parece la colección particular de algunos ex-colegiales. Un ejemplo concreto puede ser la biblioteca de Pedro José Pérez Valiente (1713-1789), antiguo colegial mayor de Santa Cruz de Valladolid que ocupó, entre otros, el cargo de consejero de Castilla. Sobre derecho y jurisprudencia, su biblioteca tenía 712 títulos: derecho canónico, familiar, civil, nobiliario, pensamiento político, literatura regalista... Entre ellos una gran proporción son de derecho patrio histórico; comentarios de los principales juristas que se dedicaron a ello: las *Partidas* de Alfonso el Sabio en la obra de Gregorio López<sup>64</sup>, comentadas a principios del seiscientos por Gaspar de Hermosilla<sup>65</sup> y Alonso Díaz de Montalvo, la pragmática de los Reyes Católicos por Francisco Avilés y la *Nueva Recopilación* recogida por Juan Matienzo, Alfonso Acevedo, Alfonso Narbona, Pedro Salcedo González... Naturalmente tampoco faltan las *Instituciones del derecho civil...* de Ignacio Asso del Río Jorda<sup>66</sup>; no faltaban ni en esta biblioteca ni en las de la universidad, ni en la de los colegios salmantinos, ni en la de algunos graduados<sup>67</sup>.

Pero algo en lo que ninguno de los historiadores citados han deparado es que la verdadera puntilla a las posibilidades de promoción laboral de los colegiales mayores en ese momento no estuvo, como podía parecer, en relación con la presunta falta de conocimientos de derecho civil que se les achacaba, ni con el decreto de reforma de las universidades de 1771, sino con lo que ambas circunstancias, conjuntamente, representaban para estas instituciones, pues estos colegios se habían fundado inicialmente para teólogos y canonistas, y en menor medida para letrados, según se refleja, para el caso de Salamanca, en la siguiente tabla:

64 *Las siete Partidas del Sabio Rey don Alfonso el Nono / nuevamente glosadas por... Gregorio López...*, Salamanca, Domingo de Portonariis Vrsino, 1576. Juan Carlos GALENDE DÍAZ, «Manuscritos de la biblioteca del Colegio Mayor Salmantino de Cuenca en el siglo XVIII», *Cuadernos de Investigación Histórica. Seminario «Cisneros»*, 19, (2002), pp. 211-246.

65 *Resoluciones a Las Partidas de Las Leyes de Gregorio López*, Lyon, 1675.

66 A. Isabel QUINTANILLA, «La biblioteca de Pedro José Pérez Valiente», *Cuadernos de Historia Moderna*, 24, (2000), pp. 144-145.

67 José Luis BARRIO MOYA, «La librería del abogado burgalés don Juan de Vallejo Bárcena, relator de los Consejos de Guerra e Indias en tiempos de Carlos II (1692)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 72, (2002), pp. 381-395. *Idem*, «La librería del abogado riojano Don Diego de Castroviejo, Relator del Consejo de Guerra durante el reinado de Felipe V», *Militaria. Revista de Cultura Militar*, 14, (2000), pp. 137-145.

TABLA 3: NÚMERO Y DISTRIBUCIÓN ACADÉMICA DE LAS BECAS EN LOS COLEGIOS MAYORES DE SALAMANCA<sup>68</sup>

COLEGIO	Nº BECAS	TEOLOGÍA	CÁNONES	LEYES	MEDICINA
S. Bartolomé	15	5	10		
Cuenca	20	8	8	2	2
Oviedo	18	9	9		
Arzobispo	22	8	12		2

A la vista de estos datos se comprende que la mayoría de los colegiales salieran formados en ciencias de carácter eclesiástico (teología o derecho canónico), y muy pocos en derecho civil, que era lo que la sociedad, mediante estas leyes, estaba reclamando. Quedaba muy lejos ya la época de los Reyes Católicos, en la que se había preferido al teólogo o canonista, no sólo como servidor eclesiástico, sino también como oficial de la administración civil.

¿Estuvo en esta falta de preparación específica la causa del desplazamiento de estos estudiantes-colegiales de los nombramientos como servidores del Estado? Pienso que no. Para valorar el poder que el grupo colegial mayor mantuvo a pesar de las circunstancias adversas descritas, podemos recordar que inmediatamente después de la reforma de las universidades del año 1771, consiguieron una Real provisión, de 15 de febrero de 1772, que neutralizaba en parte las disposiciones previas, al reconocer el antiguo privilegio salmantino de que los licenciados o doctores por ambas facultades, tanto los «legistas» o civilistas como los canonistas, pudiesen ejercer como abogados<sup>69</sup>. Las protestas de los manteístas que sin duda tuvieron que seguir a esta decisión, quedaron zanjadas con una segunda provisión, dirigida a los bachilleres en cánones, prohibiéndoles el ejercicio de la abogacía (orden del Consejo de 16 de enero de 1773)<sup>70</sup>; medida que acallaba el escándalo que la provisión real previa había levantado, pero que en nada afectó a los colegiales, pues entre los requisitos para poder optar a una de sus becas estuvo siempre el de poseer previamente el grado de bachiller, de manera que absolutamente todos los colegiales salían de sus colegios con el grado mínimo de licenciado. Estas órdenes favorecerían claramente a este sector estudiantil frente a otros, pues estaba claro que les permitía seguir ejerciendo como letrados o juristas a pesar de que su formación universitaria hubiera estado escorada hacia las ciencias sacras.

68 Fuente: Ana María CARABIAS TORRES, *Colegios mayores: centros de poder. Los colegios mayores de Salamanca durante el siglo XVI*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca-Diputación Provincial de Salamanca, 1986, vol. II, p. 490.

69 *Ibidem*, p. 219.

70 Dato tomado de Luis E. RODRÍGUEZ SAN PEDRO, Juan Luis POLO RODRÍGUEZ, «Los juristas: matrículas, grados y promoción académica en la Universidad de Salamanca, siglos XVI-XVIII», en Salustiano DE DIOS DE DIOS, Javier INFANTE MIGUEL-MOTTA, Eugenia TORIJANO PÉREZ, coord., *El derecho y los juristas en Salamanca (siglos XVI-XX): En memoria de Francisco Tomás y Valiente*, Salamanca, Caja Duero, 2004, p. 214.

En consecuencia, pues, algunas medidas gubernamentales promovidas por los manteístas para dinamitar el poder colegial fueron fácilmente neutralizadas de nuevo por los tradicionalistas. Habrá que buscar otros motivos para explicar la progresiva rarificación de los colegiales en los nombramientos.

Hemos visto que las posibilidades de formación en derecho patrio fueron notables entre los universitarios salmantinos a lo largo de todo el siglo XVIII, y que los colegiales mayores de esta ciudad consiguieron neutralizar las leyes que prohibían a los canonistas el ejercicio de la abogacía, pero sin embargo nada pudieron hacer frente a otro cambio significativo que se operó en el último cuarto del siglo XVIII: a partir de entonces, no todos los posibles futuros burócratas se formaban o tenían que formarse en la universidad, como hasta entonces; especialmente ante las exigencias de los tiempos. En este sentido, María Victoria López-Cordón se refiere al paulatino cambio de los cometidos y de la preparación de los individuos<sup>71</sup>; realidades que explican la multiplicación de centros docentes no universitarios, de gran estimación pública, con este fin. Desde mediados del siglo XVIII, ya no era casi imprescindible estudiar en una universidad castellana para tener posibilidad de disfrutar de un nombramiento real. La universidad seguía siendo importante<sup>72</sup>, pero compartía perspectivas de futuro en los jóvenes con el Seminario de Nobles de Madrid<sup>73</sup>, varios tipos de las academias<sup>74</sup> (entre las que destacan las academias militares<sup>75</sup>)... cuya formación tendía a poder convalidarse<sup>76</sup>.

71 María Victoria LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, «Cambio social y poder administrativo en la España del siglo XVIII: Las secretarías de Estado y del Despacho», en Juan Luis CASTELLANO (ed.), *Sociedad, administración y poder en la España del Antiguo Régimen...*, p. 129.

72 Sara CASTELO RUANO, «La abogacía en la historia: La formación del buen abogado en el siglo XVIII», *Boletín Informativo de la Asociación Española de Amigos de la Arqueología*, 43, (2003-2004), pp. 385-396.

73 Francisco ANDÚJAR CASTILLO, «El Seminario de Nobles de Madrid en el siglo XVIII. Un estudio social», *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos*, 3 (2004), pp. 201-225, en: <<http://www.ucm.es/BUCM/revistas/gbi/02144018/articulos/CHM00404220201A.PDF>>.

74 Francisco AGUILAR PIÑAL, «Las Academias», en *La época de los Borbones. La cultura española entre el Barroco y la Ilustración (circa 1680-1759)*, Madrid, Espasa Calpe, 1985, vol. 2, pp. 149-193.

75 Así lo entendieron los miembros de algunas élites vascas y navarras que enviaron a sus hijos a formarse en este tipo de instituciones (José María IMÍZCOZ BEUNZA, «Las élites vascas y la monarquía hispánica: construcciones sociales, políticas y culturales en la Edad Moderna», en *V Jornadas de Estudios Históricos del Departamento de Historia Medieval, Moderna y de América de la Universidad del País Vasco sobre Espacios de poder en Europa y en América*, Vitoria, 10 al 12 de noviembre de 2003, en: <<http://www.ehu.es/grupoimizcoz/PDF/Las%20elites%20vascas%20y%20la%20Monarqu%EDA.pdf>>). José María IMÍZCOZ BEUNZA, «El patrocinio familiar. Parentela, educación y promoción de las élites vasconavarrras en la Monarquía borbónica», en Francisco CHACÓN y Juan HERNÁNDEZ, eds., *Familias, poderosos y oligarquías*, Murcia, 2001, pp. 93-130, en: <<http://www.ehu.es/grupoimizcoz/PDF/el%20patrocinio%20familiar.pdf>>. Gloria Ángeles FRANCO RUBIO, «¿Espada o pluma? ¿destino militar o puesto administrativo? La incorporación de los militares a las instituciones civiles en la España del siglo XVIII», *Cuadernos de historia moderna*, 18, (1997), pp. 69-86.

76 *Real Provisión para que las Universidades en los informes de Cátedras incluyan los ejercicios literarios hechos en otros Estudios Generales, en la Real Academia de San Fernando, los de San Isidro, Real Seminario de Nobles, y Casa de los Caballeros Pajes...*, Archivo Histórico Nacional, Consejos Lib. 1490, núm. 61, f. 266r-268v. *Resolución del Consejo ordenando que en todas las universidades del Reino se admitiesen los cursos literarios y años académicos que se tuvieren en los Reales Estudios de San Isidro de Madrid: derecho Natural, Lógica,*

Además de ello y dejando aparte el debate entre civilismo y militarismo, no cabe duda de la atracción que también produjo la carrera militar. El profesor Andújar Castillo explica la presencia del militar en la España del siglo XVIII, militar no siempre español<sup>77</sup>, que excedió con mucho —dice— «los límites de su competencia castrense»<sup>78</sup> y que subraya «los honores personales y los elogios que se derraman en las Gacetas»<sup>79</sup>. Se refiere a las compensaciones honoríficas que, sobre todo en la segunda parte del siglo, se ofrecieron a los mandos del ejército de forma equivalente a las de los servidores de la alta administración, como grandezas de España, títulos de Castilla, órdenes del Toisón, símbolos de la orden de Carlos III, etc.

A pesar de las alternativas en la formación de los jóvenes que aspiraban a la promoción laboral en la administración, siguió también creciendo la proporción de estudiantes en carreras universitarias de carácter profesional (leyes y medicina). Por ejemplo en Valencia, en 1806, el 39% de alumnos estudian carreras eclesiásticas (teología y cánones) y el 61% restante cursaba carreras profesionales (leyes y medicina). En cambio, en 1839, las carreras eclesiásticas aglutinaban sólo al 9% de los estudiantes de la Universidad, mientras que el 91% restante aparece matriculado en leyes y medicina<sup>80</sup>. Por eso, según Sarrión, todavía durante el siglo XIX, la formación científico-jurídica de aquellos candidatos a ingresar en los cuadros de las administraciones públicas correrá a cargo fundamentalmente de las facultades de derecho, con o sin sección de derecho administrativo. Sólo constituyó una excepción la escuela especial de administración creada en Madrid por decreto de 29 de diciembre de 1842; que tuvo una vida muy breve<sup>81</sup>. Esto parece indicar que creció el número de estudiantes aspirantes tanto a oficiales de la administración como al ejército, pero que se diversificaron las vías de formación.

Jesús Cruz afirma que la práctica totalidad de los secretarios de Estado y del Despacho, que constituían una especie de ejecutivo antes de 1812, habían sido consejeros y ya sabemos que el camino hacia el Consejo pasaba generalmente por una universidad. Estos consejeros todavía controlaban la práctica totalidad de los

*Filosofía Moral, Física, Matemáticas, Disciplina Eclesiástica y Lenguas Griega, Hebrea y Árabe*. 20-11-1787, en *Impresiones que el Consejo mandó hacer en el año de 1787*, Archivo Histórico Nacional, Fondos Contemporáneos - M°. Hacienda, Lib. 6566, núm. 49.

77 Concepción BORREGUERO BELTRÁN, «Extranjeros al servicio del Ejército español del siglo XVIII», en *Coloquio Internacional Carlos III y su siglo*, II, Madrid, 1990, pp. 75-92.

78 Francisco ANDÚJAR CASTILLOS, «Las élites de poder militar en la España borbónica. Introducción a su estudio prosopográfico», en J. L. CASTELLANO (ed.), *Sociedad, administración y poder en la España del Antiguo Régimen...*, p. 207. Véase también, del mismo autor, «Poder militar y poder civil en la España del siglo XVIII. Reflexiones para un debate», *Melanges de la Casa de Velázquez*, 28-2 (1992), pp. 55-70.

79 Decía León de Arroyal que eran este tipo de honores los que mantenían el espíritu militar (en *Cartas económico-políticas*, J. CASO GONZÁLEZ, ed., Oviedo, 1971, p. 113; cf. Francisco ANDÚJAR CASTILLOS, «Las élites de poder militar...», p. 214, nota).

80 Marc BALDÓ I LACOMBA, «Los estudiantes de la Universidad de Valencia en la crisis del régimen feudal (1786-1836)», *Clio*, 13, (2000), en: <<http://clio.rediris.es/pdf/baldo.pdf>>.

81 José SARRIÓN GUALDA, «Los licenciados y doctores en Administración en la Universidad española del siglo XIX. Su ingreso en la función pública», *Doctores y escolares*, II Congreso internacional de las Universidades Hispánicas, Valencia, 1995, Valencia, Universidad, II, pp. 402-403.

poderes legislativo y judicial, a pesar de la decadencia en que se habían sumido algunos de ellos a finales del siglo XVIII<sup>82</sup>. El estudio del Consejo de Castilla en el reinado de Fernando VII de José María Puyol Montero corrobora esta misma realidad: este investigador reproduce los requisitos para el ingreso de personal en este consejo; a partir de 1814, para ser presidente se necesitaba un título de Grande de España (lo que remite a los linajes nobiliarios de rancio abolengo); sin embargo no observa cambios en cuanto a la formación académica de los mismos<sup>83</sup>.

Se sabe también que el desarrollo de un Estado administrativo, militar y económico condujo a la emergencia de una nueva clase de dirigentes entre la que abundaron grupos de la periferia, lo que indirectamente condujo a la emergencia de familias tanto en la Corte como en las provincias<sup>84</sup>. Muchos eran nobles y pertenecen también a verdaderas redes de financieros, burócratas, militares, con información privilegiada... relacionados entre sí en pro de la promoción laboral de sus miembros. Según Imízcoz, estos vínculos, tan estables como las propias instituciones en las que se generaban, resultaron de una eficacia excepcional, tanto entre los antiguos colegiales como entre los nuevamente nombrados para los oficios. Siguen importando mucho las relaciones interpersonales<sup>85</sup>.

En conclusión, a pesar de las reformas institucionales de los primeros Borbones, no cambiaron mucho las características del oficial de la monarquía y una buena parte de ellos siguió formándose del mismo modo que lo habían hecho sus antepasados del siglo anterior; tanto los diplomáticos, como los escalafones más bajos de la administración. De hecho, las sagas familiares tradicionales no desaparecieron completamente de la escena administrativa<sup>86</sup>.

Así pues podemos decir que, independientemente de su origen social, antes y después del siglo XIX, los abogados y los letrados tuvieron idéntico tipo de formación académica inicial y similar cometido en sus ocupaciones: ni habitualmente ejercían la abogacía los letrados, oficiales de alta administración del siglo XVII, ni la ejercerán generalmente los llamados abogados, ministros de comienzos del XIX,

82 Jesús CRUZ, *Los notables de Madrid. Las bases sociales de la Revolución Liberal española*, Madrid, Alianza Editorial, 2000, p. 101.

83 Véase de este autor *El Consejo Real de Castilla en el reinado de Fernando VII*, Tesis doctoral leída en la Universidad Complutense de Madrid (2002), en <<http://eprints.ucm.es/2160/>>.

84 José María IMÍZCOZ BEUNZA, «Élites administrativas, redes cortesanas y captación de recursos en la construcción social del Estado Moderno», *Trocadero. Revista del Departamento de Historia Moderna, Contemporánea, de América y del Arte*, Universidad de Cádiz, 19 (2007), pp. 11-30.

85 José María IMÍZCOZ BEUNZA, *ibidem*. Estos grupos pueden ser analizados desde la sociología histórica según el modelo propuesto por Ronald L. BREIGER, «Control social y redes sociales: Un modelo a partir de Georg Simmel», *Política y Sociedad*, 33 (Madrid, 2000), pp. 57-72, en: <<http://www.ucm.es/BUCM/revistas/cps/11308001/articulos/POSO0000130057A.PDF>>. Jean Pierre DEDIEU, «Amistad, familia, patria... y rey. Las bases de la vida política en la Monarquía españolas de los siglos XVII y XVIII», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 35, 1, (2005), pp. 27-50.

86 Por ejemplo, según Ozanam, la mayoría de los diplomáticos pertenecían a la nobleza en todos sus grados, o pretendían pertenecer a ella: para el conjunto del período 1700-1808, el 81,43% de los diplomáticos jefes de puesto son titulados y/o condecorados (Didier OZANAM, «La elección de los diplomáticos españoles en el siglo XVIII (1700-1808)», Juan Luis CASTELLANO, ed., *Sociedad, administración y poder en la España del Antiguo Régimen...*, p. 20).

aunque se autodenominaran de esta manera. Cuando Dedieu habla de «letrados» en la mayoría de los casos se refiere a «colegiales mayores», provocando equívoco entre la capacitación profesional y el grupo social. Finalizo este apunte con una frase de Dámaso de Lario: «La doble condición de colegial y letrado aseguraba así, en la mayoría de los casos, la ascensión profesional y social de los interesados»<sup>87</sup>, aunque no fuera con exclusividad.

### III.3. REFLEXIONES ACERCA DE LA MUERTE DEL COLEGIAL MAYOR

En «La muerte del letrado» Dedieu se refiere también a las cuestiones que incidieron en la desaparición de los colegiales mayores de los nombramientos a lo largo del siglo XVIII, pero se olvida de una: que los propios colegios tuvieron una vida agónica e intermitente hasta desaparecer. Es decir, que la teoría defendida por Dedieu es indiscutible, aunque le falta un punto importante a su explicación: los propios colegios mayores se cerraron.

Es verdad que los nombramientos de colegiales mayores se vieron dramáticamente mermados a lo largo del siglo XVIII. El peso del poder colegial había ido antes creciendo en la cúspide administrativa, aunque se diversificara en los estratos inferiores; es decir, que era un poder cualitativamente muy importante, según se aprecia en el predominio adquirido por este grupo en el Consejo de Castilla (tabla 4).

TABLA 4. COLEGIALES MIEMBROS DEL CONSEJO SUPREMO DE CASTILLA (Número y porcentaje en relación al total de miembros)<sup>88</sup>

REINADO	Nº	%
Reyes Católicos	9	20
Carlos V	17	43,6
Felipe II	43	26,2
Felipe III	23	60,5
Felipe IV	47	59,5

El predominio colegial mayor en la Junta de Regencia nombrada a la muerte de Felipe IV fue su última gran victoria colectiva<sup>89</sup>. Las críticas contra su abusivo monopolio fraguaron a la llegada al trono de Felipe V, pero poco después los

87 Dámaso de LARIO, «Mecenazgo de los colegios mayores en la formación de la burocracia española (siglos XIV-XVIII)», en *Universidades españolas y americanas. Época colonial*, Valencia, Gráficas Soler, 1987, p. 303.

88 Datos tomados de Dámaso de LARIO, *Al hilo del tiempo: controles y poderes de una España imperial*, [València], Universitat de València, 2004, p. 97.

89 Ana María CARABIAS TORRES, «Salamanca, académica palanca hacia el poder», en Francisco José ARANDA PÉREZ, coord., *Letrados, juristas y burócratas en la España Moderna*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 2005, pp. 23-59.

colegios mayores volvieron a imponerse temporalmente en el reclutamiento de los oficios administrativos. De hecho, de los aproximadamente 559 oficiales de alta administración catalogados por mí durante el reinado de Felipe V, 375 eran ex-colegiales mayores, y tan sólo 184 manteístas<sup>90</sup>. El deterioro más visible hasta entonces del poder de los ex-colegiales mayores se manifiesta entre 1730 y 1750. A pesar de que el avance más significativo del bando manteísta fuera más llamativo después, desde 1751, cuando Ensenada consiguió que la mitad de los cargos de la Cámara de Castilla fueran ocupados por no colegiales, de modo que el sector de los conservadores se equilibrara con aquéllos que podían aportar nuevos aires políticos: por primera vez en la historia de España una nueva proto-burocracia podía equilibrar y hasta romper el control ejercido por los ex-colegiales sobre los tribunales españoles. Esto significó la posibilidad de nombramiento de sus antiguos compañeros de aula en la universidad o los de otras universidades, de los «simples» manteístas; letrados de origen burgués en quienes se aglutinaba la misma experiencia universitaria que podían tener los colegiales, con la absoluta desvinculación del patrocinio político. De 1751 a 1775 más de la mitad de los designados procedían de una de las grandes universidades, pero en los años de transición de 1776 y 1777 su contingente disminuyó, aumentando los nombramientos de los graduados de la Universidad de Granada<sup>91</sup>.

El avance manteísta se afianzó con la subida al trono de Carlos III, que significa el cambio sustancial más importante en la larga trayectoria de dominio político de los colegiales mayores patente desde el siglo xv. El rey personalmente les era desafecto, pues su jurisdicción particular y autonomía institucional —compatibles con el antiguo concepto de «soberanía» regia existente desde tiempo inmemorial—, les convertía de hecho en una especie de «estado» dentro del Estado, que un monarca ilustrado no podía ver con simpatía.

La pérdida de relevancia de los colegios y la aceptación de magistrados no graduados o de graduados de universidades menores tuvo su época de transición en la década 1770-80. Pero esto no significa que por ello los ex-colegiales dejaran de recibir nombramientos, veinticuatro en total entre 1751-1779 (el 20%); en 1766 aún ocupaban el 86 % de las plazas de justicia, según Rafael Olaechea<sup>92</sup>, aunque en 1779 ya carecían completamente de influencia<sup>93</sup>.

Pero lo que quiero subrayar es que el peso colegial mayor en la administración no solo se vio afectado por la reforma de las universidades, los cambios institu-

90 Ana María CARABIAS TORRES, «Ex-colegiales mayores en la administración española y americana durante el reinado de Felipe V», *Estudios de Historia Social y Económica de América*, 4 (Alcalá de Henares, 1992), pp. 303-316. *Idem*, «Universidad, colegios y cambio en la política indiana. Siglos xviii y xix», citado.

91 M. A. BURKHOLDER; D. S. CHANDLER, *De la impotencia a la autoridad, 1687-1808*, México, FCE, 1984, pp. 198, 171.

92 «El anticolegialismo del gobierno de Carlos III», *Cuadernos de Investigación*, (Logroño, 1976), pp. 53-90.

93 El último miembro de un colegio directamente designado ministro de un tribunal de importancia después de 1750 fue Bartolomé de Bruna, colegial de Santa Cruz de Valladolid e hijo de un consejero de Castilla, nombrado para México en 1755 (M. A. BURKHOLDER; D. S. CHANDLER, *De la impotencia a la autoridad...*, pp. 136, 171 y 173).

cionales de la administración central y el triunfo de nuevas redes familiares en el poder, sino también por la discontinuidad institucional y el cierre de los propios colegios mayores, que Dedieu no ha tenido en cuenta.

El resumen del proceso histórico de las reformas y cierre de los colegios mayores es el siguiente: De 1771 a 1777 dura la visita de los colegios mayores españoles y durante tres cursos, de 1770-1771 a 1772-1773 desaparecen de la matrícula universitaria. La institución colegial quedó gravemente afectada con la reforma publicada en 1777, que terminó con las viejas levas de colegiales, poblándose de nuevo, en 1778, con escolares modestos de excelentes prendas; en ese momento los colegios reformados volvieron teóricamente a retomar el papel de escuelas de burócratas que habían desempeñado antes. Pero las halagüeñas expectativas no durarán mucho tiempo, pues pronto cayeron los nuevos becarios en defectos parecidos a los de los antiguos, y creo que se debe atribuir a este fracaso el afianzamiento de la política anti-colegial y anti-universitaria de los primeros años del reinado de Carlos IV. Álvarez de Morales piensa que por eso se convirtieron en unos de los más poderosos focos de agitación revolucionaria del país<sup>94</sup>, circunstancia que explicaría en parte el que, después de 1780, los ex-colegiales desaparecieran de las filas de los designados. De hecho Floridablanca los extinguió: por Decreto de 19 y Cédula de 25 de septiembre de 1798. Carlos IV mandó vender sus fincas. Conozco mejor el caso de los de Salamanca; a través de la matrícula universitaria asistimos a su proceso de desaparición: 1796 el de Cuenca; 1797 el de Oviedo, y en 1798 los de San Bartolomé y el Arzobispo<sup>95</sup>. Evidentemente la posibilidad de mantener el monopolio de los empleos volvía a desvanecerse, aunque poco después una junta presidida por el conde de San Cristóbal pretendió restaurarlos de nuevo, cosa que probablemente hubiera conseguido de no haber acaecido la invasión napoleónica. La guerra provocó una supresión forzosa de la enseñanza de 1808 a 1814, así como la reutilización de los edificios colegiales con otros fines; nuevamente el ciclo de las expectativas se cerraba para los colegiales. Los colegios mayores fueron vueltos a la vida por un decreto de Fernando VII de 8 de febrero de 1815, restableciéndose en Salamanca los días 12 y 13 de febrero de 1817, regulados por un nuevo reglamento publicado el año anterior y elaborado por una nueva Junta de Colegios. Vuelven los colegiales a matricularse en la Universidad: el de San Bartolomé y Oviedo durante tres cursos (de 1817 a 1820), el de Cuenca sólo dos (de 1818 a 1820) y el del Arzobispo sólo uno (1819-20); pero enseguida volvieron a cerrarse como consecuencia de las nuevas

94 Antonio ÁLVAREZ DE MORALES, *La Ilustración y la reforma de la Universidad en la España del siglo XVIII*, Madrid, Ediciones Pegaso, 1985, p. 160.

95 También se explica este proceso en: Luis SALA BALUST, *Reales reformas de los antiguos colegios de Salamanca anteriores a las del reinado de Carlos III*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1956. *Idem*, «Un episodio del duelo entre manteístas y colegiales en el reinado de Carlos III. Apología de Juan de Santander contra Pérez Bayer», *Hispania Sacra*, 10, (1957), pp. 301-384. *Idem*, *Visitas y reformas de los Colegios Mayores de Salamanca en el reinado de Carlos III*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1958, p. 453. *Idem*, «Los antiguos colegios de Salamanca y la matrícula universitaria», [Madrid] [Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Enrique Flórez], [1959?], *Separata Hispania Sacra*, 12, (1959), pp. 131-164.

exigencias políticas derivadas de la implantación del Trienio Liberal. Por eso, en 1821 los edificios fueron aplicados al crédito público y sus rentas pasaron a la Hacienda nacional. En este momento fue adjudicado a los irlandeses el edificio del Colegio del Arzobispo, hasta 1830, en que se devolverá temporalmente este espacio a la institución colegial mayor, durante sólo ocho años, volviendo en 1838 el inmueble a uso de los irlandeses. Aprovechando la coyuntura de la Ominosa década, fueron restablecidos de nuevo por Fernando VII (real cédula de 15 de enero de 1831) con nuevas constituciones y constituye ésta la última y efímera etapa de su existencia: en 1833 se matricularon los colegiales de San Bartolomé (1833-1836) y el Arzobispo (1833-1835)<sup>96</sup>, pero el gobierno liberal de Mendizábal, durante la regencia de María Cristina, les resultó contrario. En 1840, durante la regencia de Espartero, hubo un nuevo intento de restauración colegial, pero derivó en la creación en Salamanca (igual que lo sería en otras ciudades españolas) de un Colegio Científico, utilizando como sede el antiguo edificio del Colegio de San Bartolomé. Mucho tiempo después se promovió de nuevo la restauración colegial en Salamanca: en 1916 (Real Orden de 23 de diciembre de 1916) y en 1942 (decreto franquista de 19 de febrero). Esta última permitió la apertura de unos colegios mayores que, salvo el nombre, poco tenían que ver con el sentido y las posibilidades de los antiguos<sup>97</sup>.

¿Por qué he incluido una breve historia de los colegios mayores? Porque mal se podían designar colegiales para los oficios si las instituciones estaban agónicas y el número de colegiales se habían rarificado. Curiosamente Dedieu titula un epígrafe «La eliminación de los letrados por la eliminación de los instituciones que poblaban» (p. 13): en él se refiere, muy adecuadamente claro, a la desaparición de la estructura administrativa de los Austrias, olvidándose de otro hecho clave: la desaparición de la propia institución colegial mayor. Dedieu incluye unas tablas (pp. 16 y 17) con los «Nombramientos de Consejeros de Castilla - Abogados»

96 Se conserva el «Informe de la junta nombrada para proponer las reformas convenientes en los seis colegios de Salamanca, Valladolid y Alcalá de Henares. 1793» en la BN, Ms. 20236 (más información en Luis SALA BALUST, *Constituciones, Estatutos y Ceremonias de los antiguos colegios seculares de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, 1966, IV, p. 318. Mariano PESET REIG, «La enseñanza del derecho y la legislación sobre universidades durante el reinado de Fernando VII (1808-1833)», *Anuario de Historia del derecho Español*, 38, (1968), pp. 229-375; *idem*, «Universidad y enseñanza del derecho durante las regencias de Isabel II (1833-1843)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 39, (1969), pp. 481-544; Mariano PESET; José Luis PESET, *El reformismo de Carlos III y la Universidad de Salamanca*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1969. Aunque no se refleje en la matrícula universitaria, el colegio se hallaba reunido desde 1832, porque se conserva de ese año la toma de posesión del rector y una solicitud para bendecir efectos de la capilla [Archivo Diocesano de Salamanca, leg: «Pañeles pertenecientes a los Colegios mayores y menores»; cf. Luis SALA BALUST, «Catálogo de fuentes para la historia de los antiguos colegios seculares de Salamanca», *Hispania Sacra*, 7, (1954), num. 280].

97 Luis SALA BALUST, «Los antiguos colegios de Salamanca y la matrícula universitaria», pp. 163-164. Sobre el sentido y las circunstancias de la restauración colegial mayor realizada por Franco, véase mi trabajo «La tradición constitucional durante el Franquismo: Colegios Mayores universitarios», *Anuario Iberoamericano de Historia del Derecho e Historia Contemporánea*, 1, (Santiago de Chile, 2001), pp. 165-185.

(tabla 5), los «Nombramientos de consejeros de Castilla - Colegiales mayores» (tabla 6) y los «Nombramientos de fiscales del Consejo de Castilla - Abogados». Nos fijaremos en dos de ellas (nuestras citadas tablas 5 y 6).

TABLA 5. NOMBRAMIENTOS DE CONSEJEROS DE CASTILLA - ABOGADOS<sup>98</sup>

DECENIO	NO ABOGADOS	ABOGADOS	ABOGADOS %	TOTAL
1700-1709	35		0,0%	35
1710-1719	26	4	13,3%	30
1720-1729	22	4	15,4%	26
1730-1739	23	1	4,2%	24
1740-1749	20	4	16,7%	24
1750-1759	13	5	27,8%	18
1760-1769	22	10	31,3%	32
1770-1779	24	6	20,0%	30
1780-1789	17	5	22,7%	22
1790-1799	24	10	29,4%	34
1800-1808	17	14	45,2%	31
Total	243	63	20,6%	306

TABLA 6. NOMBRAMIENTOS DE CONSEJEROS DE CASTILLA - COLEGIALES MAYORES<sup>99</sup>

DECENIO	NO COLEGIALES	COLEGIALES	COLEGIALES %	TOTAL
1700-1709	12	23	65,7%	35
1710-1719	18	12	40,0%	30
1720-1729	15	11	42,3%	26
1730-1739	12	12	50,0%	24
1740-1749	10	14	58,3%	24
1750-1759	9	9	50,0%	18
1760-1769	18	14	43,8%	32
1770-1779	17	13	43,3%	30
1780-1789	11	11	50,0%	22
1790-1799	25	9	26,5%	34
1800-1809	23	8	25,8%	31
Total	170	136	44,4%	306

Teniendo en cuenta su presentación y la acertada afirmación de I. Arias de Saavedra —que estudió la proporción de colegiales y no colegiales en los organismos de la administración del siglo XVIII— de que «la mayoría de los no colegiales,

98 Fuente: Jean Pierre DEDIEU, «La muerte del letrado», p. 16.

99 Fuente: *Ibidem*.

eran manteístas universitarios»<sup>100</sup>, cabría suponer que los «no abogados» de la tabla 5 (con los datos de Dedieu) serían casi todos los «colegiales mayores» de la tabla 6, pero no debe ser así, porque los números no encajan. Así me pregunto, ¿los que no eran ni abogados ni colegiales mayores, qué eran? Es más, ¿en qué se basa la distinción entre «abogados» y «no abogados»? A la vista de las cifras extraídas de dichas tablas, ¿realmente puede hablarse del triunfo de los llamados «abogados»? Obsérvese que en la tabla 5, en el decenio 1800-1808, se contabilizan más «no abogados» que «abogados», de forma contraria a lo que el autor pretende demostrar con ella. En todo caso, ¿qué diferencias pueden establecerse entre los abogados como «técnicos del derecho» —en palabras de Dedieu— y los letrados tradicionales? Piénsese que, aunque el jurista no saliera totalmente formado de algunas universidades (como acertadamente anota Dedieu), muchos juristas formados en universidades periféricas ejercieron oficios de ministros durante el siglo XVIII; es decir, que juristas graduados en cualquier universidad, y por tanto técnicos del derecho, podían llegar a ocupar altos cargos de responsabilidad en la administración, en el siglo XVII, XVIII o XIX, igual que en el siglo XV.

Me parece que los datos numéricos de Dedieu serían más aprovechables si se hubiera confeccionado una sola tabla, en la que se especificaran los decenios, el total de consejeros de Castilla, y los que de ellos fueron abogados, colegiales mayores y otros.

Por lo que se refiere a la tabla 6, cabe decir que la disminución del número de colegiales mayores entre los designados no sólo se debió a que se eligió a abogados para los nombramientos, como Dedieu afirma, sino también a la falta de colegiales, ante la fluctuante historia colegial: no pudo haber ningún colegial nuevo durante los años en que los colegios estuvieron clausurados; que fueron 1771-1777, 1796-1815, 1817-1830 y a partir de 1840. Es, pues, absolutamente normal que a la larga descendiera el número de colegiales hasta desaparecer teniendo en cuenta sólo esta variable, que Dedieu silencia. En esto fueron distintos la Compañía de Jesús y los colegios mayores. Aquélla fue desmantelada de un solo golpe; los colegios con agónica intermitencia, plegándose al curso decimonónico del poder de moderados (que los promovían) y liberales (que los clausuraban). Así pues, en el caso de hablar de «muerte», ésta no fue la del letrado, sino la del colegial mayor.

Los colegiales mayores murieron para la administración, pero ¿desaparecieron las familias de los antiguos colegiales de los estratos del poder como da a entender Dedieu? La respuesta que propongo es «no». La mayoría de las familias de antiguos colegiales continuaron en el servicio del rey y del Estado, aunque también ingresaran otras nuevas en estos oficios. Como ejemplo presento a continuación el linaje de los Rojas y Contreras; una familia que antes del siglo XVIII se alzó con títulos nobiliarios, becas en los colegios mayores y oficios en la administración; y

100 La proporción de nobleza de capa y espada en el Consejo de Castilla fue escasa (13 nombramientos). En el Consejo de Indias la proporción de consejeros de capa y espada fue mayor. Cifras y datos de Inmaculada ARIAS DE SAAVEDRA, «Los colegiales en la alta administración española (1701-1808)», p. 87.

que, a pesar del cambio de tendencia y de gravísimos problemas de algunos de sus miembros, desde el siglo XVIII consiguieron:

1. Monopolizar la ocupación de becas colegiales mayores, ejerciendo como «hacedores» y «jefes de los tercios» colegiales en la administración española.
2. Mantener los títulos nobiliarios y añadir otros de nueva nobleza, otorgados por ejemplo por Carlos III, el mismo monarca que presuntamente los estaba marginando del poder.
3. A pesar de la destitución de dos de sus miembros, respectivamente de los cargos de Gobernador del Consejo Real (que ocupaba Diego de Rojas y Contreras) y de ministro de la Junta de Comercio y Moneda (Bernardo de Roxas y Contreras) como consecuencia del Motín de Esquilache, la familia retomó el pulso laboral en el servicio de la monarquía y lo perpetuó en cargos de la administración y el ejército hasta el presente, según explicaré a continuación.

#### IV. FACTORES Y CIRCUNSTANCIAS DEL CAMBIO DE TENDENCIA. EL EJEMPLO DE LA FAMILIA ROJAS Y CONTRERAS

Seguidamente voy a poner un ejemplo que permite seguir el proceso de adaptación de una familia que, a lo largo de la Edad Moderna, utilizó los colegios mayores como medio de ascenso socio-laboral y que, arruinados estos y sus expectativas político-administrativas, consiguieron reconducir su camino profesional hacia los aledaños del poder. Pretendo, pues, explicar uno de los medios de adaptación a los nuevos tiempos de los linajes tradicionales, que permitió a las familias de los antiguos colegiales mayores continuar trabajando como colaboradores de la monarquía, en la administración y en el ejército.

##### IV.1. DIEGO DE ROJAS Y CONTRERAS: SU PERSONA

He elegido este ejemplo porque Diego de Rojas y Contreras es un personaje nacido en el seno de una familia noble de larga tradición en la ocupación de becas colegiales mayores y en el servicio a la monarquía, y poco conocido en la actualidad.

A día de hoy (20.06.2011) no he encontrado ninguna historia global publicada sobre este linaje ni de parte de él; por tanto, el estudio de caso que ofrezco ha partido casi de cero. La reconstrucción nominal de los miembros de la familia que resumo en el apéndice documental y la sucinta información prosopográfica que lo acompaña («en rodajas de salchicha», que dijera Dedieu<sup>101</sup>), se basa en documentación manuscrita e impresa dispersa y su objetivo radica en demostrar

101 Frase tomada de J. P. DEDIEU, «Un instrumento para la historia social: la base de datos Ozanam», en *Cuadernos de Historia Moderna*, 2000, nº 24, pp, 11-31; edición electrónica <<http://www.ucm.es/BUCM/revistas/gbi/02144018/articulos/CHM00000120185A.PDF>>. He utilizado la base de datos FICHOZ para los nombres de la familia nuclear de Diego de Rojas y Contreras y he podido completar esta información con datos de archivos y bibliotecas.

que las familias de los colegiales mayores no quedaron apartadas de los oficios administrativos y/o militares españoles tras el triunfo de la política anti-colegial de los primeros Borbones. La principal fuente utilizada para su confección es la documentación de los condes de Bornos, del Archivo de la Nobleza de Toledo y de otras obras citadas a lo largo de este escrito.

Una introducción a la saga familiar, en el momento que nos interesa, nos la proporciona un hermano de Diego, José de Rojas y Contreras, antiguo colegial del Colegio Mayor de San Bartolomé de Salamanca, en la historia que escribió de esa institución<sup>102</sup>. En ella, refiriéndose a él mismo dice:

Don Joseph de Roxas y Contreras, del Consejo y Cámara de Indias y de la Junta General del Tabaco, primer Marqués de Alventos..., hijo de don Diego de Roxas y Ortega, natural... de Antequera, cavallero del Orden de Calatrava (hermano de don Gerónimo de Roxas y Córdoba, del mismo Avito de Calatrava, Marqués de la Peña de los Enamorados), Colegial del Mayor de Cuenca, de los Consejos de Ordenes, Indias, y Cruzada y veintiquatro de Jaén, y de doña María Isabel de Contreras Ramírez de Arellano, natural de Valladolid y originaria de Cardañuela, marquesa de Villanueva de Duero, señora de Villamarciel, Alcaydessa perpetua y señora de los castillos de Cambil y Alavar y de otras villas en el Reyno de Jaén, y del Palacio de Mitarte, en el Valle Real de Leniz, de la Provincia de Guipuzcoa, con los demás títulos y distintivos de que gozaron sus padres, de quienes fue única heredera. Nieto por línea paterna de don Alonso de Roxas y Boza, cavallero de la Orden de Santiago, Señor de la Peña de los Enamorados, Rincón de Herrera y Alimañes, regidor perpetuo de la ciudad de Antequera, y de doña Gerónyma de Ortega y Cea, su segunda muger (hija de don Diego de Ortega y de doña Marina de Cea) y por la materna de don Pedro Romualdo de Contreras y Castrillo, señor de Villanueva de Duero, de Villamarciel y del Palacio de Mitarte en la Provincia de Guipuzcoa, alguacil mayor preheminentemente de la villa de Tordesillas, alcaide perpetuo del palacio y real sitio del Abrojo, concertador y confirmador perpetuo de privilegios de los reynos, notario mayor de Granada, veintiquatro preheminentemente de la ciudad de Jaén, Colegial mayor de Santa Cruz y oidor de la Real Chancillería de Valladolid, y de doña María Ventura de Contreras Ramírez de Arellano, marquesa de Villanueva de Duero, señora y alcaydessa perpetua de los castillos de Cambil y Alavar, con el título de Veintiquatro de Jaén<sup>103</sup>.

Según esta foto estática de la familia, que yo fecharía en 1765, Diego de Rojas y Contreras era hijo de Diego de Rojas y Ortega —nacido en Antequera, caballero de Calatrava y veinticuatro de Jaén; de los consejos de Órdenes, Indias y Cruzada— y de su esposa, la marquesa María Isabel de Contreras Ramírez. Los abuelos paternos habían sido Alonso de Rojas y Boza, regidor perpetuo de Antequera, y Jerónima de Ortega y Cea; y los abuelos maternos, Pedro Romualdo de Contreras y Castrillo (oidor de la Chancillería de Valladolid) y de la marquesa María Ventu-

102 En defensa de la casta colegial, el Colegio Mayor de San Bartolomé de Salamanca encargó —el 16 de diciembre de 1761— a José de Rojas y Contreras, antiguo becario del mismo, la reedición y actualización de una antigua obra apologética: la *Vida del Illustrissimo señor don Diego de Anaya Maldonado, arzobispo de Sevilla, fundador del Colegio Viejo de s. Bartolomé, y noticia de sus Varonete Excelentes. Dedicada a la magnanimidad del Rey Pbelipe IV nuestro señor Francisco Ruiz de Vergara y Alava, del Consejo Supremo de Justicia*... En Madrid, por Diego Díaz de la Carrera, impresor del Reyno, año de MDC LXI [1661]. La reedición actualizada constituyó una obra nueva: Joseph de ROXAS Y CONTRERAS, *Historia del Colegio Viejo de S. Bartolomé, mayor de la célebre Universidad de Salamanca. Vida del Excmo. y Rmo. Sr. Don Diego de Anaya Maldonado*..., Madrid, Andrés Ortega, 1766 ss., 3 vols. Obra no exenta de interpolaciones de veracidad dudosa.

103 *Historia del Colegio Viejo de S. Bartolomé*..., vol. II, p. 695.

ra de Contreras Ramírez de Arellano. Diego era el segundo hijo de los siete que tuvieron sus padres, que se llamaron Pedro José, Diego —nuestro personaje—, Bernardo, José, Antonio, María Joaquina e Isabel María:

1. Pedro José (nº 3 de los catalogados en el apéndice documental), como primogénito, heredó el mayorazgo y convirtió el señorío en marquesado, siendo el I marqués de Villanueva de Duero. Fue caballero de Calatrava, alguacil de Tordesillas, notario mayor de Granada, veinticuatro de Jaén y regidor de Toledo. Se casó con su sobrina María Teresa (nº 25), naciendo de este matrimonio Francisco Javier de Rojas (nº 40), que continuó con el mayorazgo y títulos de su padre, a los que añadió el de Grandeza de España.

2. Su hermano Bernardo (nº 5) (Valladolid, 28.08.1701-Madrid, 16.04.1778) fue colegial mayor de Cuenca, de Salamanca; caballero de Calatrava, regidor de Toledo, corregidor de Guadalajara, Murcia y Córdoba, y consejero del Consejo de Hacienda. Parece que por influencia del presidente de la Junta General de Comercio, Moneda, Dependencia de Extranjeros y Minas, José de Carvajal y Lancáster (antiguo compañero de colegio de su hermano José), fue nombrado Superintendente General de las Fábricas de Toledo (Real Cédula de 15.06.1747). Promovió el proceso de creación de una compañía de comercio, de la que fue uno de los principales accionistas (su creación por Real Cédula de 10.02.1748). Su vida toledana estuvo muy relacionada con el mundo de la ganadería lanar, al ser dueño de lavaderos, batanes y de más de 12.000 cabezas de ganado. Además, según el *Compendio de las ciudades, villas, lugares, aldeas y otras poblaciones del distrito de la Real Chancillería de Granada*, dentro del apartado de suburbios, despoblados y términos redondos de Toledo se inscribía Romayla, «qué es término redondo de señorío de don Bernardo de Rojas y Contreras, está en el término de Amonazid y se gobierna por la jurisdicción de Toledo»<sup>104</sup>. Fue miembro de la Junta General de Comercio, Moneda, Dependencia de Extranjeros y Minas (año 1770) y ocupó una plaza de capa y espada del Consejo de Hacienda<sup>105</sup>. Por lo que se refiere a su vida privada, fundó un mayorazgo y se casó dos veces, la primera con Cándida de Robles Muñoz (nº 27), de la que tuvo dos hijas: María Teresa (nº 25) e Isidora Rojas y Robles (nº 47), vizcondesa de Palazuelos. El segundo matrimonio fue con María Josefa del Hierro y Arriaga (nº 28), naciendo de esta unión tres hijos: José (nº 48), María Antonia (nº 49, que casaría con Jerónimo de Rojas y Arseses, IV marqués de la Peña de los Enamorados) y Francisco Javier de Rojas y del Hierro (nº 51).

104 BN, Ms. 2785, ed. Jesús de MARINA BARBA, *Justicia y gobierno en España en el siglo XVIII*, Granada, Universidad de Granada, 1995, p. 269.

105 Como tal, fue encargado, con otros de realizar un informe sobre el Catastro de Ensenada para Carlos III (según Concepción CAMARERO BULLÓN, «Informe del Consejo de Hacienda a Carlos III sobre el Catastro de Ensenada, 1779», en *CT Catastro* (2004), p. 76, en <[http://www.catastro.meb.es/es/publicaciones/ct/ct51/69\\_110.pdf](http://www.catastro.meb.es/es/publicaciones/ct/ct51/69_110.pdf)>. J. M. de FRANCISCO OLMOS, *Los miembros del Consejo de Hacienda (1722-1838) y organismos económico-monetarios*, Madrid, Castellum, 1997).

3. Su hermano José (nº 5) (Valladolid, 28.10.1702-Madrid, 30.07.1770<sup>106</sup>) fue caballero de Calatrava. Ingresó en el Colegio Mayor de San Bartolomé en 1719, y en él se graduó de licenciado en leyes. Él mismo proporciona minuciosa información sobre su currículo en la *Historia del Colegio Viejo...* citada (vol. II, pp. 694-709), que fue y es una obra de envergadura<sup>107</sup>, pero para nuestro cometido su autobiografía no resulta relevante. Fue veinticuatro de Sevilla; en 1733 es nombrado Alcalde de la Audiencia de Sevilla; en 1735 se le encargó la prisión del Pedroso; después fue nombrado oidor de Sevilla, oficio que desde 1748 compatibilizó con el de corregidor de Jerez de la Frontera. En 1750 pasó a la sala de Alcaldes de Corte y en 1752 al Consejo de Indias, llegando a tener plaza de la Cámara. En 1756 es de la Junta General del Tabaco; en 1661 consiguió la merced de título de Castilla (I marqués de Alventos). Compatibilizaba sus oficios y sus negocios<sup>108</sup>. Siendo oidor de Sevilla, se casó con María Manuela García Hidalgo Prieto Morel y Corvet (nº 26), y de este matrimonio nacieron ocho hijos, tres varones y cinco hembras. Un detalle curioso y desconocido es que fue sometido a un proceso por poligamia<sup>109</sup>.

4. De su hermano Antonio (nº 6) sólo he podido saber que fue alférez de la Real Armada y Comendador de Villela, de la Orden de San Juan. Era un chico enfermizo.

5. Su hermana María Joaquina (nº 7) se casó con Pedro Motezuma [sic] (nº 29), el sexto nieto de Moztezuma, matrimonio del que nacieron tres hijos: José (nº 52), Jerónimo (nº 54) y Antonio Motezuma y Rojas (nº 55).

6. Y su hermana pequeña, Isabel María (nº 8) se casó con Luis Melgarejo Zuazo (nº 30), caballero de Santiago y caballero mayor del rey. De este matrimonio nacieron Joaquín de Quiroga Melgarejo y Rojas (nº 56, II marqués de Melgarejo), Luis Melgarejo y Rojas (nº 58) y Francisco Motezuma y Rojas (nº 59), que como vemos llevaron apellidos distintos.

106 Rezábal afirma que muere en Valladolid en 1769 (José de REZÁBAL y UGARTE, *Biblioteca de los escritores que han sido individuos de los seis colegios mayores...*, Madrid, Sancha, 1805, p. 313).

107 Escribió también: «Ampliación del informe sobre Derechos, emolumentos y prerrogativas de los antiguos Almirantes, dado por José de Rojas y Contreras. Sevilla, 28 de mayo de 1732» (BGH, Ms. 1804).

108 «Real cédula para que el Ayuntamiento de Jaén tenga presente a José de Rojas y Contreras en el sorteo para la Diputación de Millones». Sección Nobleza del AHN, Bornos, C. 654, D. 2.

109 «Consultas sobre el conocimiento del crimen de poligamia de José de Rojas y Contreras», Sección Nobleza del AHN, Bornos, C. 329, D. 8.



FIGURA 2: RETRATO DE DIEGO DE ROJAS Y CONTRERAS<sup>110</sup>.

Como dijimos antes, Diego (Valladolid, 26.07.1700-Cartagena, 10.11.1772) fue el segundo de los hijos de la familia, y, como era de esperar, el que debía seguir carrera eclesiástica (figura 2). Caballero de Calatrava (14.09.1711), como sus hermanos, y desde los doce años colegial en el Colegio Mayor de San Bartolomé y Santiago de la Universidad de Granada (1712-1717)<sup>111</sup>. A los quince

110 [Retrato de Diego de Rojas y Contreras] Material gráfico. Prueba suelta de la Colección Cardenera. Antonio González Ruiz (1711-1788). BN, Sala Goya, IH/8081.

111 *El Colegio Mayor de San Bartolomé y Santiago*, Granada, Impr. F. Román, 1959, p. 81.

ingresa como bachiller canonista en el Colegio Mayor de Cuenca de Salamanca (1717-1735); mientras fue becario del mismo amplió sus estudios en cánones, desempeñó el cargo de Juez metropolitano del Arzobispado de Santiago —según Rezabal— y ocupó las cátedras de decretales menores (1732) y decretales mayores (1733 y 1734) en la Universidad de Salamanca. Aunque la duración oficial de esta beca era de ocho cursos académicos, él permaneció en la institución primero como becario y después como huésped —y así aparece en la matrícula universitaria— durante dieciocho, hasta 1735<sup>112</sup>; fecha en la que fue nombrado fiscal de la Chancillería de Valladolid. Después ascendió a oidor de Valladolid (1739) y a continuación pasó a ocupar el obispado de Calahorra (1748). En ese cargo permaneció hasta su nombramiento como Gobernador del Consejo de Castilla (1751-1766) responsabilidad de la que sería finalmente destituido por su implicación en el Motín de Esquilache. Dos años después de haber ocupado el obispado de Calahorra, mientras lo compatibilizaba con su trabajo en el Consejo, se le nombró titular del obispado de Cartagena (12.03.1753) y en este oficio permaneció hasta el 10.11.1772 —octubre según otras fuentes—, fecha en la que murió, tras haber reconstruido el palacio episcopal con traza principesca (véase la figura 3). Durante este último periodo de su vida, también llevó a cabo importantes reformas en la torre de la catedral; aprovechando los contactos de sus años en el Consejo, encomendó el reconocimiento de este proyecto al encargado de las obras del Palacio Real de Madrid, Baltasar Canestro<sup>113</sup>.

Dice Molas que mientras fue Gobernador del Consejo adquirió este cargo la estabilidad que no había tenido desde 1746<sup>114</sup>. Otras fuentes hablan de su importante influencia en cuestiones administrativas (nombramientos), pero no tanto en las políticas, por diferencia de criterio con el monarca en cuanto a su apoyo incondicional tanto a jesuitas como a colegiales mayores. Impulsó asimismo el proyecto educativo murciano del Seminario de San Fulgencio, concluyendo la fábrica del edificio al tiempo que se construían San Leandro y San Isidoro, que se inauguraron al comenzar 1767. En un informe que redactó en 1767, abogaba por la necesidad de convertir San Fulgencio en una Universidad, que fue finalmente autorizada como tal por Carlos III durante el obispado de su sucesor<sup>115</sup>. Propuso medios para

112 Aparece en los libros de matrícula de la Universidad de Salamanca siguientes: AUSA 425, f. 19r.; AUSA 426, f. 16r.; AUSA 427, f. 18r.; AUSA 428, f. 17v.; AUSA 429, f. 17r.; AUSA 430, f. 18r.; AUSA 431, f. 16r.; AUSA 432, f. 14v.; AUSA 433, f. 13v.; AUSA 434, f. 19r.; AUSA 435, f. 19r.; AUSA 436, f. 18v.; AUSA 437, f. 13v.; AUSA 438, f. 10v.; AUSA 439, f. 10v.; AUSA 440, f. 11r.; AUSA 441, f. 16r.; AUSA 442, f. 12r. Fue rector del Colegio de Cuenca durante el curso 1719-1720.

113 Vera Botí ofrece datos precisos sobre las obras que acometió Diego en Cartagena. Alfredo VERA BOTÍ, *La Torre de la Catedral de Murcia: de la teoría a los resultados*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1993, p. 19, en la *Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes*.

114 Pere MOLAS I RIBALTA, *Los gobernantes de la España Moderna*, Madrid, Actas, 2008, p. 259. Véanse también pp. 266 y 268.

115 José Carlos AGÜERA ROS, «El antiguo Seminario Conciliar de San Fulgencio en Murcia. Un magno edificio del Setecientos», *Historia y Humanismo: Homenaje al profesor Pedro Rojas Ferrer*, Murcia, Universidad de Murcia, 2000, pp. 395-410. «Estudios Superiores de la Edad Moderna. La Fundación del Seminario de San Fulgencio», en *Historia de la UMu*, en: <<http://www.um.es/universidad/historia-um/desarrollo/edad-moderna.php>>. «Real Provisión de S. M. por la que a representación del Obispo de

la prevención de las plagas de langosta basándose en los informes recibidos, combatió el uso fraudulento de pasaportes por parte de la tropa itinerante, gestionó cuestiones docentes de los dominicos de Palma<sup>116</sup>, y otros.



FIGURA 3. FACHADA DEL PALACIO EPISCOPAL DE LA DIÓCESIS DE CARTAGENA, EN EL QUE VIVIÓ DIEGO DE ROJAS DESDE 1766 HASTA 1772. (FOTO: OBISPADO DE CARTAGENA).

Uno de los datos más importantes de su carrera administrativa y de su vida es que, como dije, en 1766 cesó como Gobernador del Consejo de Castilla. Hasta ese momento, su influencia en los nombramientos fue enorme, ejerciendo como «Hacedor» del Colegio de Cuenca, tema sobre el que volveremos en el apartado 4.2.2.

Rezábal alude a varios textos escritos por Diego a lo largo de su vida, relacionados con su actividad profesional: pastorales e informes de carácter político y económico, pero este autor no cita ninguno concreto, lo que indica la dificult-

---

Cartagena se ha servido conceder al Seminario Conciliar de San Fulgencio de la ciudad de Murcia, la gracia de su incorporación a la Universidad de Granada y de Orihuela, y de que sus colegiales Seminaristas y Porcionistas les valgan los cursos de Filosofía y Teología para obtener sus respectivos grados en cualquier Universidad» (22.08.1777), AHN, Consejos, Lib. 1523, núm. 58, ff. 413r-417v. Hubo nuevas provisiones sobre el Seminario el 01.12.1781 y el 22.07.1783.

<sup>116</sup> Carta del marqués del Campo de Villar al obispo de Cartagena, Diego de Rojas y Contreras, ordenando restituir a sus cátedras a los dominicos de Palma de Mallorca que se opusieron al culto de Raimundo Lulio, Buen Retiro, 04.03.1761 (h. 14-14v). Nueva confirmación del culto a Raimundo Lulio, en 18.06.1763 (BN, Ms. 9898).

tad de hallarlos teniendo en cuenta la meticulosidad y el puntillismo con los que este autor suele recoger los escritos de los colegiales mayores<sup>117</sup>. Francisco Aguilar Piñal recoge solamente dos obras<sup>118</sup>. Yo he encontrado veinte textos firmados por Diego, todos ellos realizados a partir de necesidades concretas del trabajo que desempeñaba; aunque quizá redactara muchos más. Dado que nadie los ha recogido, me ha parecido interesante detallarlos al final de este trabajo (apartado 7.2). Asimismo jugó un importante papel en la resolución del problema parroquial de la Isla de León (actual San Fernando, Cádiz), al facilitar todo lo concerniente a la financiación de una nueva iglesia parroquial<sup>119</sup>. Siendo Gobernador del Consejo de Castilla, recibió el encargo de recoger información de los daños que habían ocasionado el terremoto de Lisboa<sup>120</sup>. Prestó especial cuidado en la mejora del sistema sanitario preventivo en las costas, y quizá por eso Joaquín Aguilar García-Romera, le dedicó su *Papel apologético médico-químico en favor del agua llamada de la Mina, y su mixtión con la del Caño de la plaza de la M.N. y La Ciudad de Lorca: Se defiende que de ningún modo es nociva a la salud pública... Dado a la luz pública para desengaño de todos* (Murcia, Nicolás José Villagordo, 1758).

Se conserva el grabado con su efigie que se muestra en la figura 2, otro en los *Opúsculos...* de Calatayud<sup>121</sup> y un retrato votivo realizado por Antonio González Ruiz (1711-1785) en el Hospicio de Vitoria, del año 1756. También he encontrado un escrito que le fue dirigido por los pobres de su diócesis<sup>122</sup>, la dedicatoria que le hicieron de las obras completas de Juan de Ávila<sup>123</sup> (que finalmente no se

117 José de REZÁBAL Y UGARTE, *Biblioteca de los escritores...*, p. 313.

118 Francisco AGUILAR PIÑAL, *Bibliografía de autores españoles del siglo XVIII*, tomo VII, R-S, Madrid, CSIC, 1993, p. 227.

119 Carlos CÓRCOLES CABELLO, «Las sisas sobre las bebidas alcohólicas y la asistencia espiritual de la Isla de León en el siglo XVIII», *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie IV. H/ Moderna, 6 (1993), pp. 273-294. Emilia de la CRUZ GUERRERO, «Las sisas sobre las bebidas alcohólicas y la asistencia espiritual de la Isla de León en el siglo XVIII», *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie IV. H/ Moderna, 6 (1993), pp. 4 y 5.

120 AHN, Estado, 3173, cf. Fernando RODRÍGUEZ DE LA TORRE, «Nuevos documentos albacetenses sobre el terremoto de 1 de noviembre de 1755», *Al-Basit. Revista de Estudios Albacetenses*, 28 (1991), p. 141.

121 Pedro de CALATAYUD, *Opusculos y doctrinas practicas que para el gobierno interior y direccion de las almas y para el conocimiento, examen y prueba de varios spiritus ofrece a sus directores y confesores y da a luz el padre Pedro de Calatayud, de la Compañía de Jesus, maestro de Theología, catbedratico de Escritura en el Colegio de San Ambrosio de Valladolid...*, Logroño, Francisco Delgado, impresor de la Ciudad y del Santo Tribunal, 1754. Port. enmarcada en orla tip. xil. La h. de lám. pleg. es un retrato grab. calc. de Diego de Rojas y Contreras, obispo.

122 *Humilde suplica, que los pobres de la villa de Huerca y Ouera, del reyno de Granada, y diocesis de Cartagena, dirigen al... Señor Don Diego De Roxas, y Contreras... Obispo de Cartagena, sobre, que de los diezmos de la Parroquial de la dicha Villa, como de el Real Patronato de su Magestad, se les de aquella parte de Diezmos... año de 1746* [S.l., s.n., s.a.]. Murcia, Museo de Bellas Artes, II-F-1(21).

123 *Obras del Venerable Maestro Juan de Ávila Apostol de Andalucía. Colección general de todos sus escritos a expensas de Don Thomas Francisco de Aoz, Madrid, Andrés Ortega, 1759. 2 vols. El tomo I tiene escudo de Diego de Rojas, Obispo de Cartagena (BGH, 8123). Obsérvese que en esta misma imprenta su hermano José editaría la *Historia del Colegio Viejo de S. Bartholomé...*, citada.*

completaron) y de la *Historia del Gran Padre y patriarcha san Norberto*<sup>124</sup>, dedicándole el autor el tomo I a Diego de Rojas y el tomo II a su hermano Pedro José.

La temática de sus escritos denota cuidado en la gestión de sus oficios: considero importante subrayar esta posición activa frente a los problemas, porque esta característica personal resolutiva se manifestó también en su entorno de poder como *hacedor* del Colegio de Cuenca; lo veremos enseñuida.

## IV.2. DIEGO DE ROJAS Y CONTRERAS: DEL PODER AL DESCRÉDITO

Las peculiaridades de la vida de este personaje lo convierten en un caso singular por haber pasado a lo largo de su vida de detentar una altísima cota de poder en los colegios mayores y en los nombramientos de cargos administrativos, a ser destituido del puesto de Gobernador del Consejo de Castilla. La gestación y el ejercicio de este poder respondía al modelo tradicional de patronazgo y clientelismo que terminaron precisamente en su época, para dar paso a otros sistemas de reproducción social. Repasaré primero cómo se gestó ese poder y en qué aspectos se materializaba; terminaré mostrando algunos ejemplos de la readaptación laboral del linaje a los nuevos tiempos.

Según lo apuntado, pertenecía Diego a una familia nobiliaria con títulos, con honores, con crecientes bienes materiales y con fuerte representación en la administración.

### IV.2.1. *La familia. Fuerza y unidad de un linaje*

Esta familia representa un paradigma típico de lo que anacrónicamente, por la aplicación a la Edad Moderna de conceptos de la Edad Contemporánea, se ha llamado *movilidad social*. Movilidad que, según Álvarez-Osorio, en su aspecto positivo implicaba en el Antiguo Régimen una triple dimensión: prestigio, poder y recursos<sup>125</sup>.

1. Diego pertenecía a una familia con *títulos nobiliarios y honores*. Por el profesor Porras sabemos que, a lo largo de los años, los Rojas y Contreras sumaron varios títulos nuevos a los que disfrutaban desde el siglo XVII<sup>126</sup>:

124 Manuel ABAD ILLANA, *Historia del Gran Padre y patriarcha san Norberto: fundador del Orden Cándido Premonstratense de canónigos reglares del Gran Padre y Doctor de la Iglesia san Agustín, y de los varones ilustres del mismo orden compuesta por el R.P. Manuel Abad Illana, canónigo reglar del mismo orden en la Congregación de Hespaña, lector jubilado y uno de sus quatro maestros generales y maestro en Sagrada Theologia por la Universidad de Salamanca, ex-cathedratico de Regencia de Artes...* En Salamanca, por Eugenio García de Honorato y S. Miguel, 1755, 2 tomos; t. I, de Diego de Rojas y Contreras, obispo de Murcia y Cartagena, y dedicatario del t. I. 2, de Pedro José e Rojas, dedicatario del t. II: «A[ñ]o 1760».

125 Antonio ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, «Las esferas de la Corte: Príncipe, nobleza y mudanza en la jerarquía», en Francisco CHACÓN JIMÉNEZ y Nuno G. MONTEIRO (eds.), *Poder y movilidad social. Cortesanos, religiosos y oligarquías en la Península Ibérica (siglos XV-XIX)*, p. 130.

126 El más antiguo es el de condes de Murillo de Río Leza, de apellido Ramírez de Arellano, rama segundona de los señores de los Cameros. En 1713 se incorporó a la casa de Murillo el condado de Peñarubia, por extinción de la línea principal, en tanto que a fines del mismo siglo se unía por matrimonio al condado de Murillo el marquesado de Villacastel de Garrías. A ellos se añadió el marquesado de

- El marquesado de la Peña de los Enamorados<sup>127</sup>, conseguido por su tío Jerónimo Francisco de Rojas (nº 14) en 1679.
- El marquesado de Villanueva de Duero, fundado en 1740 por su hermano Pedro José (nº 3)<sup>128</sup>.
- El marquesado de Alventos, que recibió su hermano José (nº 5) en 1761<sup>129</sup>.
- El marquesado de Melgarejo (Nápoles), disfrutado por su sobrino Joaquín de Quiroga Melgarejo y Rojas (nº 56).
- En las generaciones sucesivas los Rojas y Contreras se vincularían por matrimonio con los condados de Colomera, la Camorra, Torres Cabrera, Villa Amena y del Sacro Imperio; vizcondado de Palazuelos; y con los marquesados de la Eliseda, Villanueva del Castillo y marquesados de Castelar, de Caraza y de Casa Valdés y varios títulos de Grandeza de España. Su sobrino nieto, Joaquín José Melgarejo y Saurín (nº 79) se casaría con María Luisa de Borbón Vallabriga, hija del infante Luis de Borbón Farnesio (hermano de Carlos III).

Los parientes de Diego tuvieron una fuerte representación en las órdenes militares, siendo caballeros, al menos, él mismo<sup>130</sup>, su padre Diego de Rojas (nº 1), sus hermanos Pedro (nº 3), José (nº 5), y Antonio (nº 6); sus tíos Juan (nº 22) y Jerónimo Francisco (nº 14), sus primos Jerónimo (nº 38) y Rodrigo de Angulo

---

Villanueva de Duero, fundado en el primer tercio del siglo XVIII; el linaje titular sería el de Contreras, en sus dos ramas, andaluza y castellana, aunque inmediatamente sería sustituido por el de Rojas. A la línea principal se añadirían casi inmediatamente a su fundación el señorío de Villamarciel, el Vizcondado de Villagonzalo de Pedernales y, sobre todo, el Condado de Villariego; este título se corresponde con el linaje de los Riaño-Orovio, aunque también incorpora muchos otros. El título de Bornos será el principal de la Casa, de acuerdo con los deseos expresados en su testamento por Francisco Ramírez de Madrid —el secretario, consejero y capitán artillero de los Reyes Católicos, esposo de Beatriz Galindo, la Latina—, a pesar de no ser el más antiguo ni el más importante desde el punto de vista económico; ello es debido a que todos los demás títulos fueron incorporados por matrimonio, quedando la línea masculina por los Ramírez de Haro. A comienzos del siglo XVIII Bornos absorbió el condado de Montenuuevo, de apellido Enríquez. En el mismo siglo se incorporaron los títulos de Murillo y agregados (Peñarubia y Villacastel) y en 1814 el marquesado de Villanueva de Duero, junto con los títulos condales de Villariego, Villamarciel y Villaverde [Pedro A. PORRAS ARBOLEDAS, «Inventario del archivo del conde de Bornos», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, IH., Medieval*, 8, (1995), pp. 186 y 187. Este inventario es el que hoy en día se encuentra en PARES (Portal de Archivos Españoles), <<http://pares.mcu.es/>>, sin agradecimiento o cita al menos del Dr. Porras, reconociendo su trabajo previo].

127 Título creado por Carlos II, decreto de 08.10.1679.

128 «Carta de merced de Felipe V concediendo el título de marqués de Villanueva de Duero a Pedro José de Rojas y Contreras» (fecha 20.07.1740). Sección Nobleza del AHN, Bornos, C. 719, D. 2

129 José de Rojas y Contreras, marqués de Alventos (AHN, Cancillería. Registro del Sello de Corte, Consejos, L. 626, Fecha: 24.02.1761).

130 AHN, OM. Caballeros Calatrava, exp. 2241, año 1712. Su padre debió gestionar la concesión de estos honores a sus tres hijos de forma simultánea, pues sus expedientes como caballeros de Calatrava llevan números sucesivos en el archivo de las Órdenes Militares.

y Rojas -de la línea genealógica de la madre-<sup>131</sup>, y otros muchos ascendientes y descendientes más lejanos (véase el mapa familiar del apéndice documental). Esto quiere decir que la familia Rojas y Contreras se decidió claramente por la vía del honor, gastando mucho dinero en las costosas tramitaciones de estos hábitos. Como vemos, el padre los solicitó para todos sus hijos varones, y procuró casar a las hembras con quienes poseían a su vez esta distinción.

2. Una familia *con buena posición socio-económica*. Aunque el ascenso social era más lento por la vía de la toga, la pluma, la espada o los negocios; todos estos caminos exploraron los miembros de este citado linaje, aglutinando conocimientos, méritos, relaciones, honor y provecho.

Enseguida hablaré de la importancia que tuvieron en el encumbramiento de los Rojas y Contreras la formación jurídica y la regencia de cátedras universitarias, que fue la clave del mismo, y guió a muchos de sus miembros por el *cursum honorum* típico de la Corona de Castilla, diferente del de otras coronas y territorios. El primer medio de acceso que utilizaron los Rojas fue mayoritariamente la beca colegial mayor y el resultado fue la importante representación que adquirieron en la alta administración española desde el siglo xvii. Observando los oficios que tuvieron los padres, hermanos, tíos y primos de Diego encontramos una prueba notoria de su implantación laboral en la administración: Consejeros de Castilla, Órdenes, Indias, Hacienda y Cruzada, camaristas de Castilla e Indias, oidores y Alcaldes de Chancillería, caballeros del rey, damas de la reina, oficios municipales... Prestigio y mérito reconocido por las propias palabras de Carlos III en una cédula dirigida a José de Rojas y Contreras, eximiéndole de determinados impuestos, «en atención a los méritos de su hermano Diego de Rojas y Contreras, obispo de Murcia, y Gobernador del Consejo»<sup>132</sup>.

No he estudiado pormenorizadamente, ni otros lo han hecho aún —que yo sepa—, la situación económica de los individuos aquí citados. Sin embargo, la simple lectura del inventario del archivo familiar y los oficios que regentaron sugieren que los parientes contemporáneos a Diego tuvieron una posición económica desahogada, pues la mayoría contaban con un salario generoso fruto del ejercicio de un oficio administrativo, eclesiástico (o ambos simultáneamente,

131 «Certificaciones del hábito de Calatrava de Diego de Rojas, sus hermanos Juan de Rojas y Gerónimo Francisco de Rojas, Marqués de la Peña, y sus sobrinos Gerónimo y Rodrigo de Angulo y Rojas. Certificaciones del hábito de Santiago de Alfonso de Rojas y de Gerónimo Matías de Rojas. A petición de Bernardo de Rojas», Sección Nobleza del AHN, Bornos, C. 373, D. 18. Año 1725; las mismas certificaciones a petición de Diego de Rojas, en Sección Nobleza del AHN, Bornos, C. 373, D. 27. Año 1732. «Traslado de Certificación del hábito de Santiago de Pedro de Contreras y Mitarte, Señor de Villanueva, a petición de Diego de Rojas», Sección Nobleza del AHN, Bornos, C. 373 (Madrid, 10.03.1732).

132 *Copia de una Cédula Real de Carlos III, por la cual exime a José de Rojas del pago perpetuo de los derechos de lanzas y medias annatas de su título de Marqués de Albetos...* (07.03.1762). Dice: «Don Carlos Tercero, etc. Por cuanto atendiendo al particular mérito que hizo Don Diego de Roxas y Contreras, Obispo de Murcia y Gobernador de el Consejo en la asistencia al Juramento que hizo al tiempo de mi feliz exaltación al trono y a que a todos los diputados de Cortes que tuvieron el honor de concurrir a este acto, se dignó mi Real Clemencia dispensarles de varias gracias...», Sección Nobleza del AHN, Bornos, C. 185, D. 10.

como el caso de Diego) o militar y las rentas de mayorazgos y señoríos. El padre de Diego se preocupó de mantener e incrementar las rentas del mayorazgo<sup>133</sup> y ello quedó reflejado en el testamento de ambos progenitores<sup>134</sup>. No podemos olvidar la importancia que tuvo la creación de mayorazgos para la reproducción social de los grupos familiares que favorecían una «desigualdad ordenada» en la sociedad castellana de la época. En él se fijaba el orden sucesorio de los apellidos del linaje y los criterios de sucesión del patrimonio vinculado. El mayorazgo tuvo una importancia de primer orden en la configuración de las estrategias familiares de la citada reproducción social y a veces condicionó la política matrimonial endogámica en los casos en los que había fallado la reproducción biológica<sup>135</sup>: por ejemplo, su hermano Pedro José (nº 3) se casó con su sobrina María Teresa (nº 25). Mediante el modelo de matrimonio hiper-gámicos la familia procuró también el afianzamiento social: su hermana María Joaquina (nº 7) fue casada con uno de los descendientes de Moztezuma (Pedro Motezuma, nº 29); su hermana Isabel María (nº 8) con el caballero mayor del rey, Luis Melgarejo Zuazo (nº 30); el nieto de estos, Joaquín José Melgarejo y Saurín (nº 79) con María Luisa de Borbón y Ballabriga (hija del infante D. Luis de Borbón y Farnesio); el sobrino de Diego, Francisco Javier de Rojas y del Hierro (nº 51), con Eusebia María Tello y Riaño, condesa de Villariezo...

Cumpliendo con el arquetipo del ascenso social de su época, también los Rojas siguieron comprando rentas, propiedades y adquiriendo títulos nobiliarios, consiguiendo llegar en algunos casos a alcanzar la orden del Toisón o la grandeza de España. Llegaron a la cúspide del honor nobiliario a través de la toga y los negocios, contribuyendo a transformar la composición interna de la alta nobleza castellana tradicional<sup>136</sup>. Mayorazgo y títulos nobiliarios fueron, pues, la base de la reproducción social de los Rojas en este periodo; en realidad así había sido desde sus antepasados más lejanos, como Francisco Ramírez de Madrid, el Artillero, capitán de artillería y después secretario de Fernando el Católico, casado

133 «Ejecutoria a favor de Diego de Rojas, como marido de María de Contreras, sobre el tanteo y retracto de la jurisdicción, señorío, vasallaje, alcabalas, escribanías y demás derechos de la villa de Villanueva de Duero», Sección Nobleza del AHN, Bornos, C. 687, D. 4 (Madrid, 31.03.1730). «Escritura de convenio de los hijos de Diego de Rojas Ortega en favor de su madre Isabel de Contreras», Sección Nobleza del AHN, Bornos, C. 757, D. 2 (año 1734). «Memorial impreso de Diego de Rojas con motivo de habersele puesto la demanda de Tanteo de la jurisdicción, señorío y vasallaje de Villanueva de Duero y sus alcabalas como marido de Isabel Contreras», Sección Nobleza del AHN, Bornos, C. 266, D. 1. Real cédula de Felipe V confirmando la venta de las alcabalas de Villanueva del Duero a Diego de Rojas, en Madrid a 24 de noviembre de 1709, Sección Nobleza del AHN, Bornos, C. 378, D. 8. Real Facultad a favor de Diego de Rojas para redimir un censo, Sección Nobleza del AHN, Bornos, C. 654, D. 2.

134 «Testamentos de Diego de Rojas y Ortega y María Ventura Ramírez de Arellano y Contreras», Sección Nobleza del AHN, Bornos, C. 425, D. 12. «Hijuela materna de Diego de Rojas y Contreras, y Bernardo de Rojas y Contreras», Sección Nobleza del AHN, Bornos, C. 801, D. 9 (Madrid, 22.09.1740).

135 Hernández Franco y Molina Puche lo explican como uno de los pilares del poder de las familias dominantes. Véase de estos autores: «Mantenerse arriba. Las familias dominantes en la Castilla Moderna», en F. CHACÓN JIMÉNEZ y J. HERNÁNDEZ FRANCO, *Espacios sociales, universos familiares...*, p. 231.

136 Modelo procedimental clásico, explicado por Antonio ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, «Las esferas de la Corte...», pp. 154 y 156.

en segundas nupcias con Beatriz Galindo, la Latina; que fue armado caballero y fundó mayorazgo. No se trataba sólo de fundarlos, sino también de continuarlos, conservarlos y perpetuar su disfrute. Dicen Hernández Franco y Molina Puche que «el objetivo es transmitir generacionalmente aquellas calidades, cualidades y capitales (tanto materiales como inmateriales y, evidentemente, relacionales) en los que descansa y se basa la posición diferenciada de la familia, y que le permiten formar un grupo de dominio»<sup>137</sup>.

Siguiendo estos mismos derroteros se comportaron los hijos y descendientes con alarde publicó de riqueza proveniente de actividades agropecuarias, textiles y comerciales, por ejemplo, en el caso de su hermano Bernardo<sup>138</sup>: a su muerte, pagados criados y deudas, quedaron líquidos 2.004.876,29 reales<sup>139</sup>. En cambio, su hermano José solicitó al rey un aumento de salario en función de la carga que decía tener con sus siete hijos simultáneamente estudiando<sup>140</sup>.

En conjunto, pues, la red familiar de Diego unía la fuerza y la estabilidad económica del poder administrativo, con la que proporcionaban las crecientes rentas y el linaje nobiliario en proceso de crecimiento. Siguiendo la costumbre de la época, no dudaron en concertar matrimonios tanto endogámicos como hiper-gámicos en orden al afianzamiento y ampliación de bienes materiales y honores. Coincidió en ello con los criterios también defendidos por la Pragmática Sanción de 1776, en orden a evitar el modelo de matrimonio por amor —que más tarde se impondría—, en beneficio de su utilidad<sup>141</sup>.

La unión interna del linaje de los Rojas y el apoyo del patronazgo quedan reflejados, por ejemplo en una carta que le escribió José a Bernardo, fechada en Sevilla, el 19 de junio de 1737 en la que responde a los medios que estaba arbitrando para conseguir el mejor acomodo laboral posible; dice:

... puedes estar seguro de que nadie sino nosotros tendrá copia de mis dependencias, pues en nuestra unión es lo mismo que si la tuviera yo solamente, y sólo los he confiado para leerlos a género al señor Arzobispo y a Curiel, por fiar poco de mí y desear el acierto antes de exponer a la censura mis cosas; uno y otro los han apurado y dichote que sin lisonja creen parecerán bien y que ninguno podrá adelantar las noticias que contienen... [introduciré] la plática de que recayese esto en mí con retención de mi plaza y honores de Alcalde de Corte o lo que mejor pareciese para estar más autorizado al lado de S.A... Para ello es mejor ayudarse algo cuando la ocasión pareciere favorable...<sup>142</sup>.

137 Juan HERNÁNDEZ FRANCO; Sebastián MOLINA PUCHE, «Mantenerse arriba...», p. 230.

138 Decreto de Carlos III, de 12.02.1760, sobre reconocimiento de alcabalas y otras rentas: *Desde luego que por disposiciones divinas recayó en mi esta Corona... He venido en perdonar las considerables sumas de lo que por razon de Alcaualas, Cientos, Millones, Servicio Ordinario y Extraordinario y Derecho de Fiel Medidor estan debiendo a mi Real Hacienda... hasta fin de... mil setecientos cinquenta y ocho...* [S.l.: s.n., s.a.], AHN, Biblioteca Auxiliar, Estado, 4900-1.

139 Villanueva de Duero. Herencias. 23.01.1740. Sección Nobleza del AHN, Bornos, C. 421, D. 8.

140 Borrador de carta de José de Rojas al rey solicitando un aumento de sueldo porque con el que tenía dice que le cuesta mantener a sus siete hijos, a los que está dando carreras en colegios y universidades. Sección Nobleza del AHN, Bornos, C. 358, D. 11.

141 Francisco CHACÓN JIMÉNEZ; Josefina MÉNDEZ VÁZQUEZ, «Miradas sobre el matrimonio en la España del último tercio del siglo XVIII», *Cuadernos de Historia Moderna*, 32 (2007), pp. 61-85.

142 Sección Nobleza del AHN, Bornos, C. 833, D. 35.

#### IV.2.2. *Los vínculos extra-familiares en el siglo XVIII. El patronazgo y el clientelismo colegial mayor*

El monopolio de los oficios más importantes de la administración civil y eclesiástica en la España Moderna por parte de los colegiales mayores es muy conocido y con este apartado no pretendo descubrir ningún Mediterráneo, sino mostrar el grado en el que este monopolio llegó a ejercerse por parte de la citada familia. Conociendo el poder que alcanzaron en distintos momentos del siglo XVIII comprenderemos mejor lo que pudo suponer, tanto para el linaje como para los colegiales mayores de Cuenca, la destitución de su líder del cargo de Gobernador del Consejo, y valorar la sorprendente recuperación que los Rojas y Contreras promovieron después de los de su grupo, continuando, a pesar de ello, en el ejercicio de oficios de alta graduación y cercanos a los monarcas hasta el presente.

Hemos recordado que, desde finales del siglo XVII, los Rojas y Contreras basaron su promoción socio-profesional en la ocupación de becas colegiales mayores. Esto indica, sin ninguna duda, que esta familia acertó a controlar el procedimiento de selección de candidatos a estas instituciones, lo que significa que tenían el apoyo de los camaristas y de los consejeros de Castilla, que era entre quienes se cocinaba verdaderamente este reparto. Una vez dentro de ellas, entraban en el conocido círculo del favor, la clientela y el patronazgo que ha quedado reflejado en multitud de hechos y de estudios.

Con el fin de contribuir a la antropología de la cultura hegemónica y la antropología del «famillismo»<sup>143</sup>, o de que podamos hacernos una idea del grupo de poder y de los vínculos sociales de Diego, voy a presentar dos instantáneas de su vida. La primera de 1723, cuando él tenía 23 años y era estudiante en Salamanca con beca colegial mayor del Colegio de Cuenca; la segunda de su época de madurez, de 1768, cuando ya tenía 68 años de edad, había sido excluido de la vida política y sólo regentaba su obispado de Cartagena.

En 1723, Diego llevaba seis años como colegial del Colegio de Cuenca en Salamanca, lugar donde, como era habitual, adquiriría las amistades y lealtades que marcarían parte de su vida. La Capilla de este colegio (es decir, la reunión oficial y colegiada de sus miembros) decidió publicar una nueva edición de las Constituciones del mismo, e incluir en ella, al final del texto, como recordatorio de quiénes lo habían hecho, los nombres de los miembros de la casa<sup>144</sup>. Según este documento había entonces en la institución 17 colegiales «actuales», o sea ocupando las becas<sup>145</sup>; 8 huéspedes, esto es, antiguos colegiales que, terminado su tiempo de beca, permanecían en la casa a la espera de un nombramiento real para

143 Puesta en valor por Juan CRUZ, *Los notables de Madrid...*, citada.

144 *Constitutiones et Statuta Collegii Maioris Conchensis Dni Iacobo Zebedaero dicati Anno 1658*, Salamanca, Sebastián de Estrada, 1723, BGH 56994, p. 157. La lista fue también recogida por PÉREZ BAYER, *Por la libertad de la literatura española...*, pp.138-140.

145 Gabriel de Rus y Contreras, Martín Dávila, Diego de Rojas y Contreras, Ansano de Carvajal, Bernardo de Saavedra, Vicente Valcárcel Vaquerizo, Alonso de Avella Fuentes, Fernando Chacón Manrique, José Ramos, Alonso Vargas Compluten, Baltasar Pérez Sirvente, Gabriel Becerra, Andrés Maraver, José del Campo, Luis Zapata y Carvajal, Juan de Santolalla y Andrés de Moya y Alcázar.

los oficios<sup>146</sup>; 2 colegiales con beca de capellán<sup>147</sup>; y nada menos que 70 antiguos becarios ejerciendo ya sus oficios y que —subráyese esto— eran considerados, a todos los efectos, como miembros «vivos» del Colegio: uno de los signos del eficaz clientelismo colegial. De estos 70 ex-colegiales, 26 tenían una plaza de toga<sup>148</sup>, 34 ocupaban un oficio de carácter eclesiástico<sup>149</sup>, 7 se habían secularizado<sup>150</sup> y 3 eran religiosos<sup>151</sup>.

Las salidas profesionales de los becarios llamados «actuales» estaban garantizadas, pues por ellos velaban los ex-colegiales ya acomodados Luis de Miraval (presidente del Consejo), y los consejeros Diego de Rojas Ortega —el padre de nuestro Diego—, Apóstol de Cañas, Tomás Melgarejo, Manuel Fuente y Álvaro de Castilla, aparte de toda una cohorte de personalidades en otros puestos claves de la administración, como el arzobispo de Granada Francisco de Perea, el de Toledo —después Cardenal— Luis de Córdoba, etc.

Si comparamos esta visión estática del año 1723 con la que el mismo centro disfrutaría cuarenta y cinco años después, en 1768, los síntomas de las críticas a la casta colegial por parte de los manteístas y los problemas para los colegiales comenzaban a notarse; a pesar de estos contratiempos, el poder de los Rojas y

146 Sancho de Inclán, Pedro Valledor, Melchor de Olló, Carlos de Aranque, Luis Muñoz, Miguel de Campos, Lucas de Padilla y García Inclán.

147 José de Araque y Fernando de Lara.

148 Apóstol de Cañas (del Consejo), Luis de Miraval (presidente del Consejo), Diego de Rojas Ortega, Tomás de Melgarejo y Moya (consejero), Manuel Fuentes (consejero), Álvaro de Castilla (consejero), Antonio Valcárcel (consejero de Indias), Antonio de Cepeda (regente de Navarra), Andrés Roldán (corregidor de Alcalá), Sancho Barnuevo (alcalde de Corte), Francisco Laso (oidor de Órdenes), Fernando de Quincoces (fiscal de Granada), Alonso Rico (alcalde de Corte), Felipe de Valderrama (oidor de Mallorca), Lucas Martínez (presidente de Granada), José Cienfuegos (oidor de Mallorca), Francisco Esquivel (alcalde de Corte), Juan Miguel Marín (oidor de Granada), Mateo de Yepes (corregidor de Trujillo), Diego Adorno (fiscal de Sevilla), Juan Curiel (fiscal de Sevilla), Juan de Feloaga (oidor de Granada), Francisco Bermúdez (oidor de Sevilla), Miguel de Ormazza (presidente de Quito), Baltasar de Lerma (oidor de Lima) y Juan Picado (oidor de México).

149 Francisco Cisneros (magistral de Toledo), Jerónimo Abadía (magistral de Sevilla), Jacinto Valledor (obispo de Osma), Francisco de Perea (arzobispo de Granada), Pedro de Miranda (obispo de Teruel), Diego Muñoz (obispo de Segorbe), José de Aguerre (abad de Alfaro), Andrés Morillo (canónigo de Toledo), Fernando Merino (canónigo de Toledo), Félix Bernuy (arcediano de Ronda), Luis Conejero (obispo de Jaén), Luis de Castro (dignidad de Almería), Antonio Serrano (canónigo de Salamanca), Pedro García (canónigo de Cuenca), Francisco Marín (inquisidor de Murcia), Juan Durán (canónigo de Cádiz), Juan Gómez Bravo (magistral de Córdoba), José Guerrero (doctoral de Murcia), José Bernuy (inquisidor de Córdoba), Bartolomé Camacho (obispo de Tortosa), Martín de Celayeta (obispo de León), Cristóbal Jurado (canónigo de Murcia), Sebastián del Moral (lectoral de Murcia), Carlos de Ribera (canónigo de Toledo), Fernando Curado (canónigo de Zamora), Luis de Córdoba (deán de Toledo, Arzobispo de Toledo y Cardenal), Pascual de Narváez (canónigo de Badajoz), Jorge Curado (inquisidor de Granada), Mateo Enríquez (canónigo de Zamora), José Franquis (canónigo de Granada), Pedro Curiel (dignidad de Santiago), Juan Manzano (canónigo de Zaragoza), Alonso Moreno (canónigo de León), Francisco Núñez (canónigo de Oviedo).

150 Antonio Fernández de Córdoba, Juan de Ahumada, García Valledor, Luis Quesada, Juan de Espuche, Pedro Campos y Bernardino de Rojas.

151 P. Baltasar de Almansa y P. Pedro Murillo (ambos de la Compañía de Jesús) y Fr. Alonso Escribano (Predicadores).

Contreras había crecido notablemente: según la noticia impresa de los colegiales de Cuenca, editada por el propio colegio en el citado año de 1768, en la casa había en ese momento 15 colegiales «actuales»<sup>152</sup>, 13 huéspedes y 2 capellanes<sup>153</sup>, y 62 ex-colegiales «acomodados»<sup>154</sup>. De estos 62 antiguos colegiales, 15 ejercían un oficio civil (5 en conejos y 9 de audiencias), 37 ocupaban un oficio eclesiástico (mayoritariamente canonjías; destacan 1 arzobispo, 1 cardenal y 2 obispos), 2 se retiraron a la vida monástica, y de 7 individuos no se indica oficio, lo que parece sugerir que quizá se dedicaban a la abogacía, al mantenimiento de su casa o a un trabajo de poca relevancia social.

152 Juan de Padura y Uribe, rector, Baltasar de Acuña y Sotelo, Juan Montalvo y Quintanilla, Jorge Escobedo y Alarcón, Torcuato Contreras y Muñoz, Manuel de Rojas y Prieto, Antonio de Yegros, José de Castilla y Chaves, José Pavón y Castilla, Joaquín Valcárcel y Rico, Mariano de Prado Ruiz de Castro, Joaquín Pareja y Cortés, José de Rojas y Hierro, Ignacio de Escobedo y Mesía y Francisco de Ursúa Irujo.

153 Bernabé Velarde y Tello, Nicolás Arango, Pedro Flores Manzano, Antonio Melgarejo, Pedro de Villavicencio y Salcedo, Fernando Muñoz de Guzmán, Alonso Quero y Valdivia, Joaquín de Almansa y Uriarte, Antonio Motezuma y Rojas, Benito Ulloa y Alcón, José de Olmeda y León, Francisco Cardeña y Briones, Joaquín Vasco y Vargas, Jerónimo Motezuma y Rojas, y Domingo Maroto y Villena; los dos últimos capellanes.

154 Luis de Córdoba (cardenal arzobispo de Toledo), Juan Curiel (del Consejo, jubilado), Vicente Valcárcel, marqués de Pejas (consejero de Castilla), Bernardo de Rojas (de Hacienda), Andrés Maraver y Vera (consejero y camarista), Rodrigo de la Torre y Marín (consejero), Juan Moreno Beltrán (alcalde de Corte), Martín Cala de Vargas, Andrés Cano (canónigo y dignidad de Toledo), Francisco Villena y Chaves (inquisidor y canónigo de Toledo), Martín de Ursúa (canónigo lectoral de Toledo), Felipe Lazcano y Calatayud (inquisidor de Toledo y canónigo), Matías de Robles (canónigo doctoral de Toledo), Ángel de Lara y Cervantes, Manuel Ferrer y Figueredo (abad de San Ildefonso, arzobispo de Edesa), José Contreras y Ulloa (presidente de Valladolid), Fernando de Rojas y Teruel (oidor de Valladolid), Pedro Quevedo (magistral de Salamanca), Andrés Arana (canónigo y dignidad de Zamora), Juan de Varáez y Vázquez (canónigo de Zamora), Pedro Antonio Barroeta (arzobispo de Granada), Diego Merino (deán y canónigo de Granada), Juan de Córdoba Barrientos (dignidad y canónigo de Granada), Francisco Guzmán (prior y canónigo de Granada), Francisco Cordero (maestrescuela y canónigo de Granada), Luis Melgarejo y Rojas (alcalde del crimen de Granada), Diego de Cardenal (lectoral de Granada), Antonio de Casasola y Cordero (magistral de Granada), Joaquín de Salazar y Dávila (arcediano de Úbeda y canónigo), Francisco Alejandro Bocanegra (obispo de Guadix), Fr. Agustín Curiel (franciscano), Vicente Varáez y Navarrete (oidor de Sevilla), Francisco Chacón y Medrano (alcalde de Cuadra de Sevilla), Bartolomé Quintanilla, Lucas de Padilla, Juan de Ayala y Aguirre, P. Antonio Moreno Cerrato (monje cartujo), Vicente Moreno y Roca (canónigo de Cádiz), José Franquis (obispo de Málaga), Francisco Enríquez de Luna (lectoral de Málaga), Francisco Monsalve (arcediano y canónigo de Málaga), Diego de Rojas y Contreras, (ex-gobernador del Consejo, obispo de Cartagena), Joaquín Saurín y Palmir (canónigo de Murcia), Antonio Fontes y Ortega, Pedro del Moral (inquisidor y canónigo de Murcia), Diego San Martín y Coello (magistral de Murcia), Miguel Ferrer y Figueredo (doctoral de Murcia), Francisco de Vera y Varona, Francisco del Moral (arcediano de Alicante y canónigo de Orihuela), Andrés de Angulo (marqués de Angulo, lugarteniente de Montesa), Teodomiro Caro (oidor de Valencia), José Reina y Jurado (alcalde del crimen de Valencia), Joaquín Sánchez Ferragudo (doctoral de Santiago), Bartolomé Valledor (oidor de la Coruña), Nicolás de Neira (canónigo de Lugo), Francisco Valcárcel y Pastor (canónigo de Badajoz), José Jiménez (penitenciario de Badajoz), Álvaro Valcárcel (canónigo de Plasencia), Juan de Quesada y Martínez (lectoral de Plasencia), Alonso Valcárcel y Vargas (doctoral de Plasencia), Gabriel de Saavedra (ex-oidor de Barcelona) y Andrés de Moya y Alcázar (arcediano de Sabogal, canónigo lectoral de Ciudad Rodrigo). Cf. F. PÉREZ BAYER, *Por la libertad de la literatura española...*, pp. 140-141.

La pérdida de importancia colegial en los nombramientos de los ex-colegiales del Colegio de Cuenca entre estas dos vistas estáticas de los años 1723 y 1768 se pone de manifiesto en la importantísima caída del número de oficios *de toga* que ocupaban (26 ex-colegiales en 1723, frente a 15 en 1768). Y ello a pesar de que Rafael Olaechea e Inmaculada Arias han comprobado que las décadas centrales del siglo fueron las de mayor abundancia de colegiales en los nombramientos. Las conclusiones de sus trabajos indican que durante el siglo XVIII los colegiales mayores en general representaban el 37,96% de los oficiales de las chancillerías, el 45,6% del Consejo de Castilla, el 41,54% del Consejo de Órdenes, el 25,52% del Consejo de Indias, el 10,80% de Hacienda, el 7,63% del de Guerra y el Estado el 7,60% del Consejo de Estado<sup>155</sup>. En cambio sí se comprueban aquí los datos de I. Arias en cuanto a que la mayor implantación colegial se dio en la Cámara y en el Consejo de Castilla, seguida del Consejo de Órdenes e Indias. Estado y Guerra escaparon más a su influencia, igual que Hacienda<sup>156</sup>, por su carácter técnico, aunque el caso concreto de la familia de Diego de Rojas y Contreras fue quizá una excepción, pues trabajaron en dependencias de Hacienda su tío, dos de sus hermanos y varios sobrinos. En los tribunales territoriales (las audiencias y chancillerías) el predominio de los colegiales también fue notable (más en Valladolid que en Granada) hasta el Real Decreto de Carlos IV, de 30.11.1800, que dispuso que fueran presididas por capitanes generales.

Volviendo a los datos de la Capilla del Colegio de Cuenca en 1768, vemos que muchos de los ex-colegiales que habían estudiado derecho canónico o teología, buscaron acomodo en las filas de la Iglesia (34 nombramientos de carácter eclesiástico en 1723, frente a los 37 del año 1768). Aunque quizá el síntoma más claro del cambio de tendencia quede plasmado en el retraso entre la culminación de la carrera académica y la salida profesional, que se refleja asimismo en el incremento del número de huéspedes de la institución, 4 en 1723 y 13 en 1768; es decir, que a medida que avanza el siglo, la lucha de los manteístas contra los colegiales obligaba a estos a permanecer durante más años en la casa como huéspedes, a la espera de los ansiados nombramientos.

Haciendo un balance general, comprobamos que en el año de 1723 aparece anotado nuestro personaje como colegial «actual» y su padre como ex-colegial y

155 Inmaculada ARIAS DE SAAVEDRA, «Los colegiales en la alta administración española (1701-1808)», en J. L. CASTELLANO, *Sociedad, administración y poder en la España del Antiguo Régimen: Hacia una nueva historia institucional*, Granada, Universidad de Granada: Diputación Provincial de Granada, 1996, p. 107. Utilizo asimismo los resultados obtenidos por Inmaculada ARIAS DE SAAVEDRA, en: «Los colegiales en las Chancillerías españolas en el siglo XVIII», en J. P. DEDIEU, J. L. CASTELLANO, M. V. LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, ed. lit., *La pluma, la mitra y la espada: Estudios de historia institucional en la Edad Moderna*, Madrid, Marcial Pons, 2000, pp. 131-154. *Idem*, «El peso de una casta: Los colegiales en la administración de justicia en vísperas de las reformas ilustradas», en J. CHECA BELTRÁN; J. ÁLVAREZ BARRIENTOS, coord., *El siglo que llaman ilustrado: Homenaje a Francisco Aguilar Piñal*, Madrid, CSIC, 1996, pp. 99-112. Decía Olaechea, que en vísperas de la reforma de los colegios el peso colegial en las instituciones alcanzó sus más altas cotas (Rafael OLAECHEA, «Política anticolegialista del gobierno de Carlos III», en *II Simposio sobre el padre Feijóo y su siglo*, II, Oviedo, Centro de Estudios del siglo XVIII, 1983, pp. 207-246).

156 Inmaculada ARIAS DE SAAVEDRA, «Los colegiales en la alta administración española (1701-1808)», p. 97.

consejero de Castilla. Justo en aquel momento Diego puede considerarse un paradigma del colegial mayor, pues era respectivamente *hijo* (de Diego de Rojas y Ortega, colegial de Santa Cruz), *nieto* (de Pedro Romualdo de Contreras y Castrillo, colegial de Santa Cruz), *sobrino* (de Jerónimo de Rojas y Córdoba, colegial del de Cuenca) y *hermano* (de José de Rojas y Contreras, colegial de San Bartolomé, y de Bernardo, colegial de Cuenca) de colegiales mayores. Lo que indica una fortísima implicación del patronazgo y el clientelismo colegial en su familia.

En la foto fija del año 1768 observamos el impresionante incremento de becarios emparentados con Diego, pues en ese momento había cuatro primos carnales como colegiales, sobrinos todos de nuestro personaje; dos de ellos apuntados como becarios «actuales»:

1. Manuel de Rojas y Prieto (nº 43), hijo de su hermano José, que ingresó en el colegio en 1763 y salió del mismo en 1769<sup>157</sup>.
2. José de Rojas y Hierro (nº 48), hijo de su hermano Bernardo. Ingresó en este colegio en el año 1767 y continuó en él hasta 1775.

Uno como capellán:

3. Jerónimo Motezuma y Rojas (nº 54), hijo de su hermana María Joaquina, que permanecería en la institución de 1761 a 1769.

Y uno como huésped del colegio:

4. Antonio Motezuma y Rojas (nº 55), hermano del anterior; colegial desde el año 1756 hasta 1769. Debido quizá a la irregularidad constitucional que suponía el que estuvieran dos hermanos ocupando simultáneamente las becas de esta institución, los libros de matrícula de la Universidad de Salamanca reflejan los cambios que arbitraron estos colegiales en el acto de matriculación en la Universidad, con la intención de no dejar del todo claro qué tipo de beca ocupaba este estudiante en cada curso. Así, en los libros sucesivos aparece inscrito con las siguientes leyendas: 1756 y 1757: «huésped», 1758: «actual», 1759: «huésped», de 1760 a 1763: «actual», 1764: «huésped», 1764: «capellán» y de 1765 a 1769: «huésped».

Entre los ex-becarios ya colocados en la administración figuraban otros parientes de Diego:

5. Su hermano Bernardo Rojas y Contreras (nº 4), como consejero de Hacienda.
6. Su sobrino Luis Melgarejo y Rojas (nº 58), hijo de su hermana Isabel María, que había sido colegial desde 1756 hasta 1764 y había ascendido de alcalde del crimen de Granada a oidor de dicho tribunal en 1765, con la mediación de su tío.

O a los parientes de Diego que fueron becarios del Colegio de Cuenca entre una fecha y otra, y que por eso no se refleja su presencia en las instantáneas presentadas.

157 Los datos de estos parientes de Diego están tomados de: Ana María CARABIAS TORRES; Claudia MÖLLER, «Los estudiantes de derechos del Colegio Mayor de Cuenca...», pp. 69-126.

7. Es el caso de Fernando de Rojas Teruel (nº 61), el hijo de su primo Alonso José (nº 31), matriculado como colegial nada menos que dieciocho cursos académicos, desde 1735 a 1753.
8. Y el propio Diego, ya como ex-gobernador del Consejo, obispo de Cartagena, que también había vivido durante dieciocho cursos en la institución.

Esto significa que todos los hermanos de Diego lograron colocar a uno de sus hijos en esta institución; en el año 1763 coincidieron en ella cuatro primos carnales y en 1768, el 10 % de los parientes más cercanos de Diego de Rojas y Contreras estaba en la carrera de los oficios a través de su ingreso previo en el Colegio Mayor de Cuenca de Salamanca. Un porcentaje aún mayor de la representación colegial si computáramos a otros familiares que en esos años habían sido becarios en otros colegios mayores.

Asimismo podemos asomarnos al patronazgo y al clientelismo colegial a través de los expedientes de alumnos. Las informaciones de colegiales, también llamadas «expedientes de alumnos», constituyen un conjunto documental de importancia capital para el estudio, no sólo de los linajes, sino también de las redes sociales. Era preceptivo realizar una investigación de la vida, linaje y costumbres de cada opositor a una beca colegial mayor y, para efectuarla, se desplazaban uno o dos colegiales a todos y cada uno de los lugares en los que hubiera vivido cualquier miembro de la familia del candidato, pasando un interrogatorio preciso en aquellos tiempos a dieciocho testigos de cada lugar (en épocas anteriores fueron más), de forma que quedara perfectamente aclarada la vida, condiciones y linaje del aspirante. Por ejemplo, en el la información realizada al sobrino Antonio Motezuma y Rojas (nº 55 del apéndice)<sup>158</sup> el encargado de realizarla fue Joaquín de Salazar, que tuvo que viajar a Ronda, lugar de nacimiento del opositor, y a otros lugares, para hacer las pesquisas. Todos los testigos preguntados reconocieron que el candidato era «notorio hijodalgo por todos sus apellidos». El expediente nos informa además del mapa del poder de los lugares donde se realizaba, porque en ellos siempre aparecen como testigos las autoridades y personas más notables del lugar. En este caso, en Ronda, testificaron los beneficiados, el alcalde, varios caballeros veinticuatro, un teniente coronel, un regidor perpetuo, y los nobles del lugar: Joan de Santistevan Alarcón (f. 696r), el marqués del Vado (f. 697r), el conde de Baldellano (f. 698r), el conde de Bobadilla (f. 700r), el marqués de Caizedo (f. 808r)... También se solía solicitar la declaración a cualquier individuo que hubiera sido colegial mayor, o que tuviera en ese momento algún oficio de responsabilidad en la administración. Dentro de este rango testificaron en este expediente Diego Terán, marqués de Terán, caballero de Calatrava, del Consejo de Hacienda (f. 525v), Carlos de Aparicio, antiguo colegial de Santa Cruz, oidor de la Chancillería de Valladolid (f. 733r), Manuel García Aleson, del Consejo (f. 734v), Antón de Sesma, colegial de San Ildefonso de Alcalá y oidor de la Chancillería (f. 735v), Antonio Inclán, colegial huésped de Santa Cruz y fiscal electo de la Chancillería de Granada (f. 738r), Jerónimo de Robres, colegial actual de Santa Cruz

158 Colegio de Cuenca. Informaciones de alumnos 1747-1757, AUSA 2316, ff. 667-749.

(f. 744r), Juan de Junco, antiguo colegial de Oviedo (f. 745r), Agustín de Guiraldes, antiguo colegial del Arzobispo de Salamanca y coronel del ejército (f. 743v), Luis de Bohorques, marqués de los Trujillos (f. 746r), José de Contreras, antiguo colegial de Cuenca y oidor en la Chancillería (f. 747r)...

Desafortunadamente no se ha conservado (o yo no la encuentro) la información que se hizo a Diego para su ingreso en el Mayor de Cuenca; en esta serie documental sólo he hallado la del sobrino que acabo de referir. Tengo la impresión de que la desaparición de casi todos los expedientes de los sobrinos de Diego que ocuparon una beca en el Colegio de Cuenca no es casual. Probablemente tuvo que ver con las críticas desatadas precisamente por la irregularidad de esta coincidencia, pues las constituciones colegiales prohibían explícitamente la estancia simultánea de dos individuos de la misma familia hasta el cuarto grado de consanguinidad, o de estudiantes procedentes del mismo obispado.

Para el conocimiento de la red social que trato de aclarar, tenemos la fortuna de contar con la información que se le hizo a su hermano José como opositor al Colegio de San Bartolomé, del año 1717. Este documento revela un cúmulo de relaciones familiares de carácter excepcional, pues en ella fueron testigos voluntarios (nunca se obligaba a nadie a serlo) de las condiciones del opositor, entre otros, los siguientes personajes:

TABLA 7: TESTIGOS DE LA INFORMACIÓN DE VIDA Y COSTUMBRES DE JOSÉ DE ROJAS Y CONTRERAS (AÑO 1717)<sup>159</sup>

1. Martín de Arrese, antiguo colegial del mayor del Arzobispo.
2. Ramiro Barrionuevo.
3. El conde de Bovadilla, alférez mayor y alcalde perpetuo.
4. Fernando de Paz, caballero de Santiago.
5. Juan Antonio de Torres, caballero de Santiago.
6. Francisco de Santisteban Aguirre.
7. Juan de Soto, caballero de Calatrava.
8. Alonso José de Rojas (nº 31), su primo, marqués de la Peña de los Enamorados, que testifica sobre lugares de memoria de la familia (enterramientos, retablos...).
9. Andrés de Medrano, del Consejo de Castilla, antiguo colegial de San Bartolomé.
10. Francisco Ramírez de la Piscina, comisario general de Cruzada y antiguo colegial de San Bartolomé.
11. José de Orcariz, del Consejo de la Suprema, antiguo colegial de San Bartolomé.
12. Diego Bereterra, procurador de Cortes por la ciudad de León, y antiguo colegial de San Bartolomé.
13. Sebastián García Romero, antiguo colegial de Oviedo y consejero de Castilla.
14. Sebastián de Ortega, antiguo colegial del mayor del Arzobispo y consejero de Castilla.

159 Fuente: Colegio de San Bartolomé. Expedientes de alumnos, 1717-1725, AUSA 2259, ff. 306-369.

- 
15. Apóstol de Cañas y Castilla, antiguo colegial del Mayor de Cuenca, y consejero de Guerra.
  16. Alonso Carnero, caballero de Santiago, del Consejo de la Inquisición.
  17. Marcos Sánchez Salvador, antiguo colegial del Mayor de Santa Cruz, consejero de Castilla.
  18. El marqués de Montemolín. Consejero de Hacienda.
  19. Antonio Válcárcel, antiguo colegial del Mayor de Cuenca, y consejero de Órdenes.
  20. Álvaro de Castilla, antiguo colegial del Mayor de Cuenca y consejero de Castilla.
  21. Juan de Cuadros, secretario de Cruzada.
  22. Gregorio de Mercado, antiguo colegial del Mayor del Arzobispo, consejero de Castilla.
  23. José Álvarez Osorio, antiguo colegial del Mayor de Oviedo, canónigo doctoral y catedrático de Decreto.
  24. Sancho Inclán, antiguo colegial del Mayor de Cuenca, catedrático de Leyes de Salamanca.
  25. Carlos de Araque y Villamayor, caballero de Santiago, colegial del Mayor de Cuenca, opositor a la cátedra de Cánones de Salamanca.
  26. Luis Muñoz de Guzmán, colegial del Mayor de Cuenca.
  27. José de Franquís, colegial del Mayor de Cuenca.
  28. Fernando Chacón Manrique de Lara, colegial en el Mayor de Cuenca.
  29. Alonso Moreno, colegial en el Mayor de Cuenca.
  30. José de Vallarna, doctor en Leyes por la Universidad de Salamanca.
  31. Manuel Herrero, catedrático de Medicina de la Universidad de Salamanca.
  32. Tomás Núñez Flóres, colegial del Mayor de San Bartolomé, Catedrático de prima de cánones y canónigo magistral de la catedral de Salamanca.
  33. Juan Antonio de Lardizábal y Elorza, colegial del Mayor de San Bartolomé, canónigo magistral y dignidad de la catedral de Salamanca y catedrático de teología moral en su Universidad.
- 

Ante estos testigos de la calidad del opositor podemos comprender la importancia de las relaciones extra-familiares que había conseguido dibujar su padre y la coligación entre los colegiales de distintos colegios a la hora de apoyar la candidatura de uno de su clan. Como digo no se ha conservado la información de Diego, que tuvo que hacerse necesariamente al mismo tiempo (pues ambos entran en sus respectivos colegios en 1717), pero estoy absolutamente segura de que en ella hubiéramos encontrado, a su vez, testimonios de la «coligación» colegial: a José, candidato a una beca de San Bartolomé, le apoyaron las declaraciones favorables de muchos colegiales de Cuenca; luego a Diego, opositor al de Cuenca, en estricta correspondencia, le apoyarían muchos de los colegiales de San Bartolomé. La carta de Mayans a su padre, en 1721, acertaba en todo con su explicación de estas fidelidades inter-grupales:

Ya sabe la política que tienen los Consejos Reales, de tirar a asistir a los hijos de los que asisten a su sala, aunque hayan muerto, para que después los colegiales [que lleguen a los Consejos] hagan lo mismo con los suyos<sup>160</sup>.

Así se comprende que la *Noticia de los Ministros que componen el Consejo Supremo de S.M., y de otros dentro y fuera de esta Corte* (12.08.1765), que reproduce Olaechea como apéndice a su trabajo, aunque incompleta, esté abarrotada de colegiales. Estamos, pues, ante un claro ejemplo de un grupo con «mando social» y formas institucionalizadas de dominio, que, como dijera Hernández Franco y Molina Puche, «tiene el propósito de ser duradero a través de un sistema creencial exclusivo y excluyente»<sup>161</sup>.

Este modus operandi colegial mayor corresponde claramente al de una red social de carácter oligárquico y aristocrático. Las características de la red colegial mayor eran en parte comunes a las de cualquier élite, aunque en parte también peculiares. Los puntos en común con otras redes elitistas eran, por ejemplo, la ostentación de su preparación o capacitación y la presunción de precedencia:

a) *Capacitación y experiencia*: Los colegiales mayores alardeaban de conocimientos y experiencia en función de los requisitos requeridos para la obtención de las becas, la preparación científica que presuntamente les confería el paso por la universidad, la obtención de grados académicos y la docencia en las cátedras universitarias; cualidades valoradas para el ejercicio de los oficios de alta responsabilidad que a su vez presumían corresponderles. Esta supuesta mejor preparación científica (que no siempre lo fue), sancionada indirectamente por el Rey en diferentes ocasiones<sup>162</sup>, les facultaba para reclamar y conseguir privilegios a expensas de otros; o sea, ejerciendo claramente una discriminación social (lo que es consustancial al concepto de élite). Desde mediados del siglo XVI y, de forma creciente hasta pocos años antes de la reforma universitaria de Carlos III, estos colegiales gozaron de mayores privilegios y recibieron mayor consideración social y política que el resto de los grupos sociales coetáneos.

En este sentido los colegiales se comportaron socialmente como una aristocracia en sentido literal y presumían de su preparación enumerando machaconamente los dilatados servicios administrativos ofrecidos a la Iglesia y al Estado, por otra parte ciertos. A lo largo de los siglos proliferaron los memoriales al Rey elaborados por los colegios y los colegiales que recogen los méritos de los becarios, especialmente durante el siglo XVIII, cuando las voces en contra empezaban a hacer peligrar esta conseguida supremacía.

b) *Singularidad, honor y precedencia*: Los colegiales mayores constituyeron una aristocracia que se transfería por vía *mítica* (supuestamente por el simple hecho de ser colegial), y por vía *sanguínea* (mediante alianzas de amistad y matrimonio entre sus propias familias, todas ellas limpias de sangre). Hernández Franco analizó la permanencia de la ideología nobiliaria y del honor a través de la defensa del estatuto de limpieza de sangre y explicó que, aun siendo un medio de exclusión

161 Juan HERNÁNDEZ FRANCO; Sebastián MOLINA PUCHE, «Mantenerse arriba...», p. 222.

162 Por ejemplo, de forma excepcional, los graduados en derecho por Salamanca podían abogar sin pasantía ni examen ante cualquier tribunal civil o eclesiástico del reino: *Novísima...*, Lib. V, tit. XXII, 1, 2, n. 3: Este privilegio estaba aún vigente cuando se publicó la *Novísima* en 1805 (cf. Jean Pierre DEDIEU, «La muerte del letrado», p. 13, nota).

social, estos estatutos lo fueron fundamentalmente de reserva estamental<sup>163</sup>. A mí me parece que, en realidad, constituyeron la primera anomalía del sistema estamental, porque el paso por un colegio mayor durante los siglos XV y XVI permitió a gentes de origen humilde (para quienes se habían creado estas becas) un notabilísimo e inusual ascenso social: esto me parece muy importante.

Los colegiales rodeaban su visibilidad de etiqueta, ceremonia y boato, de acuerdo con síntomas característicos de una sociedad cortesana<sup>164</sup>: elementos simbólicos ligados a la pretensión de la familia colegial de subrayar su honor y recordar su dominio social, perpetuando su memoria. Todos los colegiales mayores estaban obligados a cumplir un ceremonial muy preciso, ordenado en función de distinguirlos y distanciarlos del resto de la sociedad. Esta característica colegial atañía a todo lo que tiene que ver con la cultura simbólica y el poder ritual, que en este caso les llevó a emular al propio Rey y a mofarse colectivamente del Papa en sus momentos de asueto<sup>165</sup>. El ceremonial fue concebido como elemento de distinción social y arrancó del valor que los Reyes Católicos concedieron al saber y a los «sabidores», otorgando la nobleza a los doctores por la Universidad de Salamanca. Basándose en esta atribución, los colegiales la extendieron a los de su casta, ya estudiaran en Salamanca, en Valladolid o en Alcalá; así que la propia monarquía, indirectamente, contribuyó a perpetuar *de facto* este derecho, ratificando la calificación de nobleza (no hereditaria) para quienes habían recibido el baño del conocimiento universitario a través del doctoramiento: un grado muy caro durante la Edad Moderna, que siempre asumió el propio colegio mayor en el caso de sus becarios. Me llama la atención que esta atribución no fuera sólo cosa de la época del Renacimiento, pues en una fecha tan avanzada como el 01.03.1718, Felipe V firmó una orden similar para la recién creada Universidad de Cervera<sup>166</sup>.

163 Juan HERNÁNDEZ FRANCO, «Permanencia de la ideología nobiliaria y reserva del honor a través de los estatutos de limpieza de sangre en la España Moderna», en L. C. ÁLVAREZ SANTALÓ; C. M. CREMADES GRIÑÁN, eds., *Mentalidad e ideología en el Antiguo Régimen*, Murcia, Universidad de Murcia, 1992, II, pp. 73-92.

164 Elías NORBERT, *La sociedad cortesana*, México, FCE, 1982, p. 137.

165 En algunos actos públicos los colegiales emulaban las características simbólicas del poder de reyes y papas (véanse éstas en Carmelo LISON TOLOSANA, *La imagen del rey. Monarquía, realeza y poder ritual en la Casa de los Austrias*, Madrid, Espasa Calpe, 1991). Pérez Bayer cuenta que los colegiales de Salamanca solían mofarse de los nuevos colocándoles una mitra de papel en la cabeza y una capa hecha jirones sobre los hombros, y obligándolos a tomar actitudes y poses irrisorias de arzobispo o de papa; chanza que en las antiguas universidades solía llamarse *obispillo*. Cuenta también que a los colegiales nuevos se les obliga a traducir al castellano el pasaje del *Nuevo Testamento*, San Juan, XI, 47: *Collegerunt ergo Pontifices*. Y cuando el nuevo responde *juntaron pues los pontífices*, comenzaba la hilaridad y la bulla contra el aturdimiento colegial, hasta que alguno de los becarios veteranos le susurra al oído que *Collegae ergo erunt Pontifices* debía traducirse: *ergo*, pues; *collegae*, los colegiales; *erunt Pontifices*, serán Pontífices. Y cuando el interrogado lo expresa, se redobra la carcajada contra él, rodeándole de impropiedades y enseñándole a traducirlo «correctamente» así: *Pontifices*, los Pontífices; *erunt*, tendrán a mucha dicha el ser; *collegae*, colegiales. Esto dice Pérez Bayer que lo oyó decir cuando llegó a Salamanca en el año 1733 (Francisco PÉREZ BAYER, *Por la libertad de la literatura española...*, p. 110).

166 «Concediendo a los graduados en grados mayores de la Universidad de Cervera, y a los Catedráticos de ella, el privilegio del uso de las armas permitidas a los nobles y ciudadanos honrados» (Barcelona, Archivo de la Corona de Aragón, Chancillería, 2, f. 99).

Aunque en el siglo XVIII la condición de pobreza seguía siendo un requisito teóricamente imprescindible para el ingreso en los colegios mayores, los colegiales habían sublimado este concepto convirtiendo pobreza en nobleza, hasta el punto de que José de Rojas y Contreras decía en su obra sobre el Colegio de San Bartolomé que la «nobleza» era la característica común a la familia colegial mayor. En esta singularidad los colegiales coincidían con la aristocracia en representar una «casta» (no un cuerpo político); y ambas castas muchas veces estuvieron unidas en el alarde de representar las glorias de la nación. En este sentido, la Edad Moderna está salpicada de pleitos interpuestos por colegiales mayores por cuestiones de precedencia, resultado previsible de la actitud citada.

Pero los colegiales mayores mostraban también características elitistas singulares, peculiares, que les permitían ejercer el poder en facetas o en circunstancias privilegiadas. Entre ellas, disfrutaban institucionalmente de autonomía y de un peculiar poder corporativo, según vemos a continuación.

c) Un *poder autónomo*: La autonomía económica, judicial y jurisdiccional que ratificaban las constituciones fundacionales de cada colegio, derivó en la práctica en el abuso de poder, frente a la universidad y frente a otras instituciones y personas, que pocas veces trascendía, porque estas mismas leyes establecían el silencio y secreto de sus deliberaciones, llegando los colegiales incluso a inventar un argot para la expresión verbal que sólo era reconocible por este colectivo<sup>167</sup>.

d) Un *poder corporativo*: Los colegiales mayores se comportaban como una familia. Todos quedaban obligados de por vida a la casa y a sus miembros en el acto de juramento de la beca, de forma similar a los juramentos de amistad nobiliarios; con un concepto medieval de la amistad, en el que iban implicados el honor y la honra.

Para estimular el auxilio inter-grupal deseable, los colegiales se inventaron en el siglo XVIII las llamadas «becas de comensalidad», las «becas de baño» y los «hacedores». Las dos primeras consistían en un nombramiento de colegial «ad honorem» de algunos de los camaristas más influyentes, pretendiendo con ello atraerlos hacia sus intereses mediante caros regalos a sus esposas, y distinciones y honores hacia sus personas. Estos intereses, eran a su vez promovidos por el o los colegiales de cada colegio mejor posicionados en la administración, que recibían por ello el título de «hacedores», y cuyo cometido era sugerir a los candidatos a las becas colegiales y buscar el mejor acomodo laboral posible a los que fueran terminando los estudios.

D. Diego fue uno de los *hacedores* del Colegio de Cuenca. ¿Y esto qué significaba? Pues, Pérez Bayer, justo en esos mismos años, define este oficio del siguiente modo:

Esta voz [significa]... el que hace colegiales mayores... Estos *hacedores* son los colegiales o ex-colegiales jefes o cabezas de ciertos partidos o territorios en que, contra lo dispuesto por

167 Ana María CARABIAS TORRES, «El lenguaje secreto de los colegiales mayores». En Peter BURKE, *et al. Educación y transmisión de conocimientos en la Historia*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2002, pp.134-146.

los fundadores, y contra toda razón y justicia, están en cada colegio repartidas las becas; a los cuales partidos llaman los colegiales tercios, y en un colegio hay más, en otro menos, pero cada partido o tercio tiene su jefe o hacedor; y en un colegio hay tres, en otro cuatro o más, según la división o repartición que han hecho de las becas entre ciertos territorios o países. En el de Oviedo oí decir que ha mucho que había cinco, y que eran don Pedro Colón de Larreátegui, consejero y camarista de Castilla, don Marcos Jimeno consejero y camarista de Indias, don Santiago Rico y don José Verdes Montenegro, ambos oidores de Valladolid; el quinto no hago memoria. En Cuenca en 1740 eran tres: don Alonso Rico, don Diego Adorno y Diego de Rojas y Contreras. En Alcalá dicen, y es cierto, que en virtud de un Breve apostólico que el colegio obtuvo los años pasados, de toda la península de España se ha formado una cruz, a manera de la famosa demarcación de Alejandro VI, y que de cada cuartel de ella se ha nombrado un hacedor; y así son por todos cuatro, y no de ellos don Francisco José de las Infantas, consejero y camarista de Castilla; otro don Alfonso Clemente de Aróstegui, comisario general de Cruzada; otro don Juan de Santander, bibliotecario mayor de Su Majestad. El cuarto y los de los demás colegios ignoro; pero ésta es cuestión de nombre, la realidad es que estos hacedores en el concepto de los de su gremio son tenidos en más, y más rogados y más cortejadas sus mujeres por la circunstancia de su haceduría que por ser consejeros y ministros; y que de ellos se dice que sus facultades son en cierto modo superiores a las reales, porque según el modo de hablar de los colegios Su Majestad regularmente da a pistos, esto es, ahora la cátedra o canonjía, después la plaza, el obispado, etc., pero los hacedores dan de una vez porque a quien se le da una beca se da a un mismo tiempo en aptitud las togas, canonjías, mitras y cuantas dignidades y empleos eclesiásticos y seglares hay en el mundo. Pues a vista del gran concepto y aprecio que hacen de su beca los colegiales, esto es, de las hechuras, ¿qué grado de altura no ocuparán en su estimación los hacedores?<sup>168</sup>

Con sorprendente acierto y precisión se explica en este texto la intrahistoria de la historia social de la administración española en los siglos XVII y XVIII. Cada colegio tenía uno o varios jefes o «hacedores» con plaza en los consejos. Obsérvese la clara conciencia que tiene Pérez Bayer de la importancia capital de esta estructura de poder colegial, cuando refiriéndose a los «hacedores» explica que de ellos se decía que sus facultades eran superiores a las reales. Una prueba de que esta opinión no era exagerada es la situación del colegial mayor de Cuenca en el año 1768 descrita, en la que un hacedor, Diego, con el beneplácito de Diego Adorno y de Alonso Rico<sup>169</sup>, había conseguido introducir a cuatro sobrinos en sus becas de forma simultánea, cosa que me parece que nunca más se repitió. Después los camaristas otorgaban los nombramientos sobre los colegiales que concluían sus estudios que los «hacedores» les señalaban. Eran pues una oligarquía política con estándares éticos dudosos que aprovechaba cualquier medio de legitimación, basándose en el poder acumulado, y que estaría dentro de lo que Pierre Bourdieu llama *habitus*: «un sistema de disposiciones duraderas y transferibles que actúan como principios organizadores de prácticas y representaciones destinadas a conseguir un fin», con fuerte impacto en las actuaciones de la familia<sup>170</sup>. Un grupo en el sentido empleado por Chacón, a caballo entre *clase* y *red* social, el grupo colegial

168 FRANCISCO PÉREZ BAYER, *Por la libertad de la literatura española...*, pp. 69-70, nota.

169 Para las biografías de los consejeros de Castilla, véase: Jeanin FAYARD, «Los ministros del Consejo Real de Castilla, 1621-1788», Revista *Hidalguía*, (1981), p. 875. Ricardo GÓMEZ-RIVERO, «Práctica ministerial en el siglo XVIII: el nombramiento de magistrados», *Ius Fugit*, 3-4 (1995-1996), Universidad de Zaragoza, 1996, pp. 49-62.

170 Resumen de lo que representa el *habitus*, de HERNÁNDEZ FRANCO y MOLINA PUCHE («Mantenerse arriba...», p. 222).

mayor, que no sólo comparte privilegios y principios jurídicos similares, sino que desarrolla el sentimiento de pertenencia a un linaje y la protección clientelar, en este caso basados simultáneamente en lazos de parentesco artificial (los colegiales mayores) y de parentesco natural (la familia Rojas y Contreras)<sup>171</sup>. En suma también la práctica de la *amistad instrumental*; la que deriva del favor y/o del paisanaje y cuya importancia puso de manifiesto José María Imízcoz en su estudio sobre el entramado social del País Vasco y Navarra<sup>172</sup>.

En este sentido y bajo el armazón de estos intereses, el *grupo* colegial mayor del Colegio de Cuenca se enfrentó incluso a otros sectores de la nobleza, pues la nobleza tenía intereses directos en los colegios mayores. Según las constituciones correspondientes, la Casa de Alba podía presentar a dos individuos para ocupar sendas becas en el Colegio del Arzobispo, y así se hacía sin problema en 1769 —según Pérez Bayer—; los duques de Medinaceli podían presentar otras dos becas al Colegio de San Ildefonso de Alcalá; en cambio, el duque del Parque y marqués de Vallecerrato, como pariente del fundador del Colegio de Cuenca, tuvo que enfrentarse a un pleito con la institución que le negaba este derecho de presentación que en ese momento concreto trataba de monopolizar Diego de Rojas y Contreras<sup>173</sup>. Estas becas con derecho de presentación eran las únicas plazas que quedaban fuera del poder de designación de los hacedores, que primero otorgaban becas a los candidatos y después promovían su salida a oficios en la administración.

O sea, que los colegiales mayores, más el Consejo de Castilla y la Cámara de Castilla, constituyeron durante los siglos XVII y XVIII una especie de familia artificial extensa, con todas las características típicas de una red familiar perfectamente delimitada, circulando entre ellos el poder de arriba abajo, mediante protección y dones por un lado y fidelidad y reconocimiento por el otro, en orden a hacer visible y a consolidar el prestigio y el poder de esta *familia* dominante<sup>174</sup>.

En medio de este tupido entramado, Diego de Rojas y Contreras fue hasta 1766 el «clérigo protector natural de la familia» —usando palabras de Domínguez Ortiz<sup>175</sup>— y a la vez él usó la «Iglesia como refugio» de segundón —como

171 Francisco CHACÓN JIMÉNEZ, «Estructura social y relaciones familiares en los grupos de poder castellanos en el Antiguo Régimen. Aproximación a una teoría y método de trabajo», en J. L. CASTELLANO CASTELLANO; J. P. DEDIEU; M. V. LÓPEZ CORDÓN (ed.), *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de Historia Institucional en la Edad Moderna*, Madrid, Marcial Pons-Universidad de Burdeos, 2000, pp. 355-362; *idem*, «Historia de grupos: parentesco, familias, clientelas, linajes», en S. CASTILLO; R. FERNÁNDEZ, coord., *Historia social y ciencias sociales*, Lleida, Milenio, 2001.

172 José María IMÍZCOZ BEÚNZA, *Redes, familia y patronazgo. Aproximación al entramado social del País Vasco y Navarra en el Antiguo Régimen* (siglos XV-XIX), Bilbao, Universidad del País Vasco, 2001.

173 «Salamanca. El duque del Parque con el Colegio Mayor llamado de Cuenca de la Ciudad de Salamanca, sobre la propiedad del Patronato de él; 57 piezas, el memorial ajustado con su adición impresos y seis ejemplares de cédulas» [finales siglo XVIII], AHN, Consejos, legs. 5498-5499. «Libertad defendida y servidumbre impugnada. Manifiesto político canónico por el Colegio Mayor de Santiago el Zebedeo... contra el marqués del Valle...», AUSA, Ms. 1619.

174 Características explicadas por Juan HERNÁNDEZ FRANCO; Sebastián MOLINA PUCHE, «Mantenerse arriba...», p. 234.

175 Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid, Istmo, 1973, p. 340.

dijera María Luisa Candau<sup>176</sup>—. Como los Rojas disfrutaron de una situación económica media desahogada, no hubo necesidad de utilizar el convento para las hembras, pero sí practicaron una política familiar basada en el resto de las estrategias familiares enumeradas por Hernández: herencia, matrimonio, fecundidad, educación...

En conclusión diré que esta circunstancia permitió en la práctica que los colegiales reunieran en sí mismos y alrededor de sus instituciones los seis poderes básicos: el coercitivo, de recompensa, legítimo, experto, carismático e «informativo»<sup>177</sup>. En función de este cúmulo de precedencias cabe concluir que representaron incluso una oligarquía entre las élites. Sus características elitistas fueron primero privilegios *de hecho*, no *de derecho*; pero desde la creación de la Junta de Colegios (1623) y la supresión de los votos de estudiantes para la dotación de cátedras (en 1641, tras los intentos previos en 1618 y 1623), fueron privilegios reconocidos institucionalmente y sancionados por concesiones reales y por bulas pontificias.

#### IV.2.3. *La destitución de Diego de Rojas y Contreras del cargo de Gobernador del Consejo*

Uno de los datos más llamativos de la carrera administrativa de Diego es que en 1766 fue destituido como Gobernador del Consejo de Castilla por su relación con los jesuitas y con el motín contra Esquilache. Una destitución de estas características era un hecho verdaderamente excepcional; sólo había ocurrido antes en una ocasión, en tiempos de los Reyes Católicos, con el cese de Rodrigo Maldonado de Talavera: el catedrático en Salamanca, abuelo del comunero<sup>178</sup>.

María del Carmen Irlas alude al informante anónimo del que habló Olaechea, que en agosto de 1765 envió un escrito al secretario de Gracia y Justicia, Manuel de Roda, comentándole las tendencias «filo-jesuiticas» y sus contrarias (llamadas entonces «tomistas») de la mayor parte de los ministros de los consejos, chancillerías y audiencias del reino. Según ese documento, Diego era uno de los catorce ministros del Consejo de Castilla calificados como «jesuitas» y es que, de hecho, era jesuita de 4º voto. El juicio más llamativo es el que se hacía respecto de José Moreno Beltrán y Fernando José de Velasco, ambos también jesuitas profesos de 4º voto; del primero se decía que era el favorito del Gobernador del Consejo —o sea, de Diego—:

Quien echará el resto a colocarle en una de las presidencias si hubiera vacante, que éste es su fin para asegurar a los jesuitas la primer silla de uno de aquellos tribunales, así como lo está hoy la de Castilla y las de los demás Consejos<sup>179</sup>.

176 María Luisa CANDAU CHACÓN, «El clero secular sevillano a fines del Antiguo Régimen: los problemas de la vocación eclesial», cf. Antonio IRIGOYEN LÓPEZ, «Bajo el manto de la Iglesia. Clero y familia en España durante la Edad Moderna», en Francisco CHACÓN JIMÉNEZ y Juan HERNÁNDEZ FRANCO (eds.), *Espacios sociales, universos familiares. La familia en la historiografía española*, p. 249.

177 Me refiero a la tipología de poder de John French y Bertram Raven (cf. T. IBÁÑEZ GARCÍA, *Poder y libertad*, Barcelona, Hora S.A. Editora-Distribuidora, 1982).

178 Dato que me ha recordado el Dr. De Dios, al que se lo agradezco.

179 Datos tomados de María del Carmen IRLAS VICENTE, «Tomismo y jesuitismo en los tribunales españoles en vísperas de la expulsión de la Compañía», *Revista de Historia Moderna*, 15 (1996), pp. 74-75.

El nombramiento de Roda como nuevo secretario de Gracias y Justicia neutralizó parcialmente la influencia de Diego en los nuevos nombramientos, abriendo el paso a los manteístas en los puestos clave de la administración de justicia, pero su actuación en el Motín de Esquilache significó el aspecto más delicado de su vida y un suicidio político. Informes recibidos por Roda decían que había contribuido a la revuelta. Según cuenta Ferrer del Río en su *Historia del reinado de Carlos III* había redactado de buen grado un memorial que le solicitó la plebe, en el que llamaba «mal monstruo» a Esquilache. Se decía además que el obispo Diego de Rojas y Contreras, «Roñas y Conteras», según le apodaba el pueblo, repartió entre los sublevados la paga del mes de marzo<sup>180</sup>; por lo que en abril fue relevado del gobierno del Consejo de Castilla, ordenándosele dejar la corte en tres horas y nombrando el rey en su lugar al conde de Aranda. Estos cambios políticos dieron lugar a una redistribución de cargos de gobierno y a una redefinición de grupos en el poder que alejó a los colegiales mayores de muchas salidas profesionales<sup>181</sup>.

Lo que no había visto escrito aún es que también otros miembros de la familia Rojas y Contreras se vieron seriamente afectados por las consecuencias de esta revuelta. En 1756 su hermano Bernardo había sido nombrado ministro de Capa y Espada en el Consejo de Hacienda<sup>182</sup>, cargo que se vio conminado a abandonar tras el motín, ordenándosele el exilio.

En su posterior solicitud de perdón al monarca Bernardo cuenta cómo el día 5 de abril de 1766, a las 11 de la noche, recibió la comunicación del conde de Aranda de que debía salir sin dilación a dos leguas de la Corte, junto a seis de sus criados (estos desterrados a 40 leguas), y esperar allí nuevas órdenes para su futuro inmediato. Cumplió Bernardo el mandato dejando su casa a las 7 de la mañana del día 6 de abril; las órdenes posteriores le desterraban a las Islas Canarias.

A través de la correspondencia mantenida por él con distintos miembros de la Corte y de la familia sabemos que los dos hermanos fueron privados de sus cargos como castigo por la «formación y expansión [sic] de varios papeles anónimos y

180 Según Antonio BARRERAS, «El espadachín: Narración histórica del Motín de Madrid en 1766», edición electrónica en <readmi.it>.

181 No entro aquí en la explicación pormenoriza del motín. Más información en Carlos CORONA BARRATECH; J. A. ARMILLAS VICENTE, *La España de las reformas: Hasta El final Del reinado de Carlos IV (Historia general de España y América, tomo X-2)*, Madrid, Rialp, 1989, p. 412. Stanley J. STEIN; Barbara H. STEIN, *Apogee of Empire: Spain and New Spain in the age of Charles III, 1759-1789*, Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 2003, pp. 96-103. Pere MOLAS I RIBALTA, *Los gobernantes...*, p. 267. Más información en José ANDRÉS GALLEGO, *El Motín de Esquilache. América y Europa*, Madrid, Fundación Mapfre Tavera, CSIC, 2003. José Miguel LÓPEZ GARCÍA, *El Motín contra Esquilache*, Madrid, Marcial Pons, 2006.

182 «1765 Don Bernardo... Ministro de Capa y Espada en el Consejo de Hacienda». Copia de documento dirigido a Diego: «Atendiendo a la capacidad y servicios de Don Bernardo de Roxas, Intendente de la provincia de Córdoba, he venido en concederle la plaza de Ministro de Capa y Espada que ha vacado en el Consejo de Hacienda, por muerte de Don Juan Francisco de Luján y Arce. Tendrase entendido en la Cámara para su cumplimiento en la parte que toca. En San Ildefonso, 7 de septiembre de 1765. Al Obispo Gobernador del Consejo». Documento oficial del Consejo de Córdoba dándole la enhorabuena por ello. *Idem* del Cabildo de Córdoba, de 26 de septiembre. *Idem* de la ciudad de Toledo (Archivo de la Nobleza, AHN, Bornos, C. 358, D. 8).

satíricos esparcidos posteriormente contra la pública tranquilidad y providencia del gobierno»<sup>183</sup>.

## V. REDIBUJANDO LOS CAMINOS HACIA EL PODER

El Motín de Esquilache fue, pues, un hecho clave de la defección de los Rojas y de la casta colegial mayor en su conjunto. Como consecuencia del mismo, Diego siguió el resto de su vida laboral como obispo de Cartagena, pero Bernardo buscó apoyos políticos que finalmente le permitieron no sólo no culminar su exilio en las Canarias, sino incluso recuperar el oficio que a su marcha había dejado vacante. De hecho me sorprende la rapidez y la eficacia con la que Bernardo consiguió volver al ejercicio laboral en Hacienda que había tenido antes.

En la misma correspondencia familiar puede seguirse el periplo de Bernardo y la falta de salud que le acompañó en el mismo, quizá un pretexto para solicitar del Rey que se le eximiera del embarque hacia las islas, gracia que finalmente le fue concedida paradójicamente por la intercesión del mismo conde de Aranda, que había redactado la destitución previa<sup>184</sup>.

Desde su exilio Bernardo escribió a varias personas de la Corte solicitando la intercesión en su caso: a Roda, al duque de Alba, a Miguel Muzquiz (Secretario de Estado de Hacienda), a Joseph Güell, a Agustín de Leiza Eraso... Sus desvelos dieron fruto y el castigo fue levantado. Así se lo comunicó Roda a su hermano Diego en carta de 12.12.1766. Finalmente Bernardo recibió otra enviada por Joseph Güell (Madrid, 26.03.1767) en la que le decía que el Conde de Aranda había levantado el destierro también a sus criados. Bernardo figuró, después, hasta el final de sus días, en el oficio de Hacienda que había tenido, concediéndole incluso el rey una ayuda de costa cuando tenía 71 años<sup>185</sup>.

A pesar de esta restitución las consecuencias políticas del Motín de Esquilache supusieron, en teoría, un serio varapalo para la promoción socio-profesional de los Rojas; pero, en la práctica, éstas no mermaron su capacidad de reproducción social tanto en los colegios mayores —mientras existieron—, como en la administración. El 7 de marzo de 1767 le escribe una carta Jorge Escobedo a «Pacho» Rojas en la que le explica que

... se acelerará la venida de Pepito al Colegio, lo que celebro para servirle y asistirle en cuanto pueda y necesite y para cuando llegue...<sup>186</sup>.

183 En el archivo de la casa Bornos existe un legajo titulado «Correspondencia oficial de D. Bernardo de Rojas sobre su destierro», Archivo de la Nobleza, AHN, Bornos, C. 455, D. 11.

184 Carta de Manuel de Roda al conde de Aranda. Palacio, 5 de diciembre de 1766: «Por la intercesión de V.E. se ha servido el Rey conceder a Don Bernardo de Rojas y Contreras la gracia de que pueda restituirse a su casa y al servicio de su empleo de Comisario de Hacienda y de orden de S.M. lo prevengo a VE para su inteligencia...», Archivo de la Nobleza, AHN, Bornos, C. 455, D. 11.

185 «Ministro de la Junta General de Comercio y Moneda, por consulta de la Junta de 2 de abril, se ha servido S.M. conceder a VS el goce de la ayuda de costa de diez mil reales de vellón al año (2 de mayo de 1772). Archivo de la Nobleza, AHN, Bornos, C. 358, D. 8.

186 Archivo de la Nobleza, AHN, Bornos, C. 455, D. 11.

El autor de la carta es Jorge Escobedo y Alarcón (colegial del Colegio Mayor de Cuenca —Salamanca— entre 1762 y 1769) y se refiere, naturalmente, al ingreso en dicha institución de José de Rojas y Hierro (nº 48), hijo de Bernardo (nº 4), que efectivamente estudiaría cánones y leyes en la institución entre 1767 y 1774<sup>187</sup>.

Así que, ni el presente ni el futuro de la familia se vieron empañados por el peso de las destituciones políticas expresadas, pues puede comprobarse que sus parientes y sucesores continuaron trabajando en cargos de relevancia de la administración y del ejército (principalmente) hasta el presente, con honores crecientes, aunque, tras el cierre definitivo de los colegios mayores, ya no lo hicieran a través de la ocupación previa de estas becas.

Casi cada miembro del linaje podría utilizarse como ejemplo de esta realidad. La mayoría de los individuos de las sucesivas generaciones coincidieron en disfrutar y procurar simultáneamente la carrera militar y los altos títulos nobiliarios, según se apreciará en los siguientes apuntes a vuelapluma de algunos de sus descendientes:

1. Un primo de Diego, por línea materna, Francisco Melgarejo y Rojas Quiroga y Contreras, fue Capitán General del departamento del Ferrol y su carrera militar le permitió, en 1817, estar en condiciones de recibir la Orden de Carlos III y el título de caballero Gran Cruz (1817)<sup>188</sup>.
2. El sobrino nieto de Diego de Rojas y Contreras, Joaquín José Melgarejo y Saurin (nº 79) (Cox —Alicante—, 23.01.1780-Madrid, 09.04.1835) se ganó la vida en la milicia y en la política, llegando a Brigadier de los Reales Ejércitos y a Secretario de Estado en la época absolutista de Fernando VII. Mantuvo los títulos tradicionales de la familia y aun los aumentó: fue señor de Cox y de La Condomina, II marqués de Melgarejo, I duque de San Fernando de Quiroga (13.11.1815), caballero de Calatrava (1815), caballero de la Orden del Toisón de Oro y caballero Gran Cruz de Carlos III. En su promoción social por los caminos del Antiguo Régimen destaca su matrimonio con María Luisa de Borbón Vallabriga, hija del infante Luis de Borbón Farnesio (hermano de Carlos III) y de María Teresa de Vallabriga.
3. Otro sobrino nieto, José María de Rojas y Ponce de León (nº 71) (Madrid, 14.02.1769-Sevilla, 10.11.1833)<sup>189</sup>, fue señor de Casa-Bermeja y Palmente, III marqués de Alventos, VI conde del Sacro Romano Imperio. Ingresó de cadete en la academia militar de Ocaña (16.01.1783) y ascendió hasta Comandante General de la Vanguardia, a las órdenes de Whitingham. Formó parte del primer Ayuntamiento afrancesado de Sevilla (13.06.1810). En mayo de 1814, acabada la guerra, volvió a Sevilla, ciudad de la que fue segundo alcalde del Ayuntamiento liberal (15.03.1820). Recibió las

187 Ana María CARABIAS TORRES; Claudia MÖLLER, «Los estudiantes de derechos del Colegio Mayor de Cuenca...».

188 AHN, Estado, Carlos III, exp. 1714. Recuérdese que la red familiar de Diego que he reconstruido hasta ahora es de la familia paterna, no de la materna.

189 Biografía de A. GIL NOVALES *Bibliografía*. «Archivo General Militar de Segovia», en <<http://www.ebiografias.com/101065/Rojas-Ponce-de-Leon-Jose-Maria-de.htm>>.

cruces de Talavera, Mora y Consuegra, San Hermenegildo (03.06.1817) y San Fernando (31.01.1818), y fue nombrado socio de mérito de la Sociedad Patriótica de Sevilla (24.02.1816).

4. Un sobrino de Diego, el alférez Francisco Javier de Rojas y del Hierro (nº 51), III marqués de Villanueva de Duero, logró afianzar su linaje casándose con Eusebia María Tello y Riaño, condesa de Villariego. Ella llegaría a ser dama de la recién creada Real Orden de la Reina María Luisa<sup>190</sup> (04.04.1794) y él a solicitar la Grandeza en 1783. Su hija, la IV marquesa de Villanueva de Duero, María de las Mercedes de Rojas Tello<sup>191</sup>, también fue Dama de la Real Orden de la Reina María Luisa (1802)<sup>192</sup>, se casó en Madrid (15.08.1795) con Valentín Bellvís de Moncada y Pizarro y ambos fueron padres de otra dama de la misma Orden, María Asunción Bellvís de Moncada. Al casarse ésta en 1814 con José María Ramírez de Arellano (X conde de Bornos, conde de Montenuovo de Río Leza, luego de Montenuovo y VIII conde de Murillo), continuó el linaje, sin solución de continuidad hasta el actual conde de Murillo, Fernando Ramírez de Haro y Valdés, Grande de España, casado con Esperanza Aguirre, actual presidenta de la Comunidad de Madrid, de brillante currículo<sup>193</sup>, padres de Fernando (X marqués de Villanueva de Duero, con Grandeza de España por Orden de 12.04.2000) y de Álvaro (XVI conde de Villariego).

La madre del citado Fernando Ramírez de Haro y Valdés, Beatriz<sup>194</sup>, descendiente, a su vez, del Mayor General y 17º Capitán General de la Armada que estuvo

190 Pere MOLAS I RIBALTA, «Las primeras damas de la Orden de Mª Luisa», *Trocajero: Revista de historia moderna y contemporánea*, 12-13 (2000-2001), pp. 265-276.

191 María de las Mercedes de Rojas Tello (Olmedo, 13.04.1774-Toledo, 18.03.1836), IV marquesa de Villanueva de Duero. Hija de Javier de Rojas y del Hierro (nº 51, III marqués de Villanueva de Duero) y de Eusebia María Tello y Riaño (condesa de Villariego). Se casó en Madrid (15.08.1795) con Valentín Bellvís de Moncada y Pizarro (Madrid, 05.11.1762-1823-Madrid, 29.12.1823), marqués de Villanueva de Duero, caballero de Calatrava (1765). Tuvieron una hija: María de la Asunción Bellvís de Moncada y Rojas (Madrid, 04.07.1796-Madrid, 29.11.1847), condesa de Villamarciel, marquesa de Villanueva de Duero, VI condesa de Villariego; asimismo dama de la Real Orden de la Reina María Luisa (23.08.1817).

192 *Idem*, p. 270.

193 Tras su licenciatura en derecho por la Universidad Complutense de Madrid (1974), ha ocupado distintos cargos: Técnicos de Información y Turismo (1976), jefa de servicio en Publicidad de Turismo de la Secretaría de Estado de Turismo (hasta 1979); en 1979 fue Jefa del Gabinete Técnico del Director General del Libro y la Cinematografía (Ministerio de Cultura), en 1980 Subdirectora General de Estudios en la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura, en 1981 Subdirectora General Jefe del Gabinete Técnico del Subsecretario de Cultura, en 1982 Subdirectora General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, de 1983 a 1996 concejala de cultura del Ayuntamiento de Madrid, de 1996 a 1999 Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1999 a 2002 Presidenta del Senado, y desde 2003 Presidenta de la Comunidad de Madrid.

194 Beatriz Valdés y Ozores (Madrid el 14.05.1926), IV marquesa de Casa Valdés. Esposa de Ignacio Fernando Ramírez de Haro y Pérez de Guzmán (San Sebastián, 20.09.1918-27.10.2010), XV conde de Bornos, XIV conde de Murillo, conde de Montenuovo de Villariego, marqués de Villanueva de Duero, III marqués de Cazaza en África, Grande de España. Hijo de Fernando Ramírez de Haro y Álvarez de Toledo y de María de los Dolores Pérez de Guzmán. Diplomado de Estado Mayor, General de Brigada de Ingenieros, caballero Maestrante de Sevilla.

al mando del «Neptuno», Cayetano Valdés y Flores Bazán y Peón<sup>195</sup> (Sevilla, 20.09.1767-San Fernando, 06.02.1835): un marino liberal, caballero de la Orden de San Juan<sup>196</sup>, que formó parte de la expedición de Malaspina y protagonizó importantes intervenciones navales por ejemplo en las batallas del Cabo de San Vicente, en la defensa de Cádiz (1797), de Trafalgar (21.10.1805), la rebelión de Santo Domingo (1801) y otras. Su brillantísima hoja de servicios se vio temporalmente truncada cuando fue depuesto tras las abdicaciones de Bayona. La Junta Suprema Central lo restituyó, ascendiéndole y nombrándole Gobernador, Capitán General y Jefe Político de Cádiz. La restauración del absolutismo de 1814 derivó en su confinamiento en el castillo de Alicante. Posteriormente, cuando el duque de Angulema con los Cien Mil Hijos de San Luis invadieron España en apoyo del absolutismo, Cayetano Valdés fue uno de los generales regentes hasta que Fernando VII llegó a Cádiz y se le resignó el poder (15.06.1823). Como consecuencia de la nueva restauración del absolutismo fernandino, Valdés vivió diez años en el Reino Unido, hasta la amnistía decretada por la reina María Cristina tras la muerte del monarca. A su regreso, Valdés fue nombrado Capitán General de la Armada en Cádiz (1833-1835) y después Prócer del Reino.

Cayetano Valdés, a su vez era sobrino de otro famoso capitán general, Antonio Valdés y Fernández de Bazán (Burgos, 1744-Madrid, 04.04.1816), marino y militar desde los catorce años, cuarto Capitán General de la Real Armada (1792), ministro de Marina, secretario de Estado y del Despacho Universal de Indias (1790-1795) y caballero del Toisón de Oro —la máxima distinción durante la monarquía borbónica—, que diseñó la bandera roja y gualda de España por encargo de Carlos III. Este diseño pretendió hacer distinguibles los barcos españoles de otros, al cambiar la bandera blanca de los Borbones por esta bicolor. Ya estaba retirado cuando se produjo la invasión napoleónica, pero con este motivo se incorporó a filas en Andalucía y, al final de la guerra, Fernando VII le repuso en su cargo del Consejo Supremo del Almirantazgo y Presidente de la Orden de San Juan, cargos que ocupó hasta su muerte.

## VI. BALANCE ABIERTO AL DEBATE

En este texto he presentado algunas observaciones sobre el cambio del tipo de oficial de la monarquía española durante el siglo XVIII. Contiene las reflexiones que me suscitó la lectura del trabajo «La muerte del letrado» y pienso que ofrece matices y detalles que completan la visión del profesor Dedieu y de otros. Como conclusión a estos argumentos diré:

1. Que, en mi opinión, no debería identificarse en la práctica «letrado» y «colegial mayor» y que, por tanto, no puede hablarse de «muerte del letrado»,

<sup>195</sup> Biografía y genealogía de este personaje en Paulino CASTAÑEDA DELGADO, coord., *Las guerras en el primer tercio del siglo XIX en España y América. Actas XII Jornadas Nacionales de Historia Militar*, Madrid, Deimos, 2005, pp. 461 ss.

<sup>196</sup> Exp. 23629.

sino en todo caso de «muerte del colegial mayor» en los altos cargos de la administración de la monarquía española durante el siglo XVIII.

2. Que la reforma de las universidades y de los colegios mayores realizada por Carlos III no fue consecuencia de la necesidad de mejorar la formación de los futuros cuadros administrativos (aunque esto también pudo estar en el ánimo reformista), pues, al menos en la Universidad de Salamanca —que era de donde antes salía un buen número de oficiales—, la realidad cotidiana de la formación de los juristas y el conocimiento del derecho civil ya eran adecuados a las necesidades de la judicatura. Como sabemos, dicha reforma actualizó y reestructuró toda la docencia universitaria y por eso fue tan importante.
3. Que el colegial mayor desapareció de las filas de los designados para los altos cargos administrativos, no sólo porque poco a poco dejara de existir el sistema político de los Austrias, donde estos habían dominado (que es la afirmación de Dedieu), sino también porque desaparecieron los propios colegios mayores.

Sin embargo, cuando ya no se podía nombrar colegiales por esta causa, las familias de los antiguos colegiales seguirán en la primera línea de designación para los cargos en una proporción no muy diferente de la previa, durante los siglos XVIII al XX: las sagas familiares de los antiguos colegiales mayores, ya expulsados de este medio de ascenso, redibujaron otros caminos y mostraron su valía para seguir desempeñando oficios de alta responsabilidad hasta el presente. El futuro de esta familia no se vio empañado por el peso de las destituciones políticas practicadas contra alguno de sus miembros como consecuencia del Motín de Esquilache: he mostrado sucintamente cómo sus parientes y sucesores continuaron trabajando en cargos de relevancia de la administración y del ejército hasta hoy en día, cumpliéndose también en este linaje las características evolutivas planteadas por el propio Dedieu en los trabajos que cité en la nota 13; con la sola diferencia, en este caso, de que el progreso socio-laboral de estos personajes ya no se basó en la ocupación previa de las becas colegiales mayores, entonces desaparecidas.

A la vista de lo expuesto opino que, en el caso de hablar de «muerte», ésta no fue la del «letrado», sino la del colegial mayor; y que no fue muerte natural, sino un asesinato, como el de los jesuitas, aunque en este caso con larga agonía. Los Rojas y Contreras, durante el siglo XVIII, como mucho sufrieron una «enfermedad transitoria».

Oí una vez decir al profesor Artola «que los adjetivos en Historia no significan nada». Sin embargo terminaré con uno que sirve a la perfección para explicar las consecuencias de la muerte del colegial mayor en la historia de España: su desaparición resultó «cara». Decía muy acertadamente Dámaso de Lario que, mientras los colegios existieron, la formación de las élites no le había costado nada a la Monarquía. A partir de su cierre hubo que empezar a pensar en las becas de estudio<sup>197</sup>.

197 Real orden indicando las disposiciones necesarias para el funcionamiento orgánico de los Colegios mayores de las universidades así como las *becas al estudio* y los requisitos necesarios para conseguirlas. Boletín Oficial del Estado, *Gaceta de Madrid*, núm. 14; 01.02.1831, *Gaceta de Madrid*, año 1831, p. 53.

## VII. APÉNDICE DOCUMENTAL

VII.1. LA FAMILIA DE DIEGO DE ROJAS Y CONTRERAS<sup>198</sup>

(VALLADOLID, 26.07.1700-CARTAGENA, 10.11.1772)

**Familia nuclear:**

1. **Diego de Rojas y Ortega** (Antequera, Málaga, 11.09.1659-Madrid, 13.06.1734): Padre. Hijo de Alonso de Rojas y Boza (nº 11) y de Jerónima de Ortega y Cea (nº 13). Natural de Antequera, antiguo colegial del Colegio Mayor de Cuenca. Caballero de Calatrava<sup>199</sup>, Fiscal y del Consejo de Órdenes. De los consejos de Indias y Cruzada. Veinticuatro de Jaén. Él y su esposa María Isabel de Contreras (nº 2) fueron padres de siete hijos: Pedro José de Rojas y Contreras (nº 3), José de Rojas y Contreras (nº 5), Bernardo de Rojas y Contreras (nº 4), Diego de Rojas y Contreras (nuestro personaje), María Joaquina de Rojas y Contreras (nº 7) e Isabel María de Rojas y Contreras (nº 8).
2. **María Isabel de Contreras Ramírez de Arellano** (también llamada María de Contreras y Contreras): Madre. Natural de Valladolid. Hija de Pedro Romualdo de Contreras (nº 23) y de María Ventura de Contreras Ramírez de Arellano (nº 24). Tuvieron siete hijos: Pedro José de Rojas y Contreras (nº 3), José de Rojas y Contreras (nº 5), Bernardo de Rojas y Contreras (nº 4), Diego de Rojas y Contreras (nuestro personaje), María Joaquina de Rojas y Contreras (nº 7) e Isabel María de Rojas y Contreras (nº 8).
3. **Pedro José de Rojas y Contreras**: Hermano. Natural de Valladolid, señor de Villamarcial, I marqués de Villanueva de Duero (concedido por Felipe V el 20.07.1740). Caballero de Calatrava<sup>200</sup>. Se casó con María Teresa de

198 Para realizar esta relación me baso en los fondos del archivo familiar (Archivo de la Nobleza de Toledo, Bornos); la sección de Órdenes Militares del Archivo Histórico Nacional (Madrid); la obra de Joseph ROXAS CONTRERAS, *Historia del Colegio Viejo de S. Bartolomé...*, citada; en el estudio genealógico de A. y A. GARCÍA CARRAFA, *Diccionario heráldico y genealógico de apellidos españoles y americanos*, Madrid, Nueva Imprenta Radio, 1957, tomo 79, pp. 202-210; los expedientes de ingreso en los colegios mayores de su hermano José de Rojas y Contreras (nº 5 de esta lista) en San Bartolomé (*Colegio de San Bartolomé. Expedientes de Alumnos, 1717-1725*, AUSA, 2259, ff. 306-369), y de su sobrino Antonio Motezuma y Rojas (nº 55; *Colegio de Cuenca. Informaciones de alumnos, 1747-1757*, AUSA 2316, ff. 667-749) en el de Cuenca, ambos en Salamanca. Desafortunadamente no he encontrado el expediente del propio Diego ni el de los otros sobrinos que ingresaron en el Colegio de Cuenca, de los que después hablaré. He consultado también el avance del *Diccionario Biográfico Español* de la Real Academia de la Historia: <<http://www.rab.es:8888/ArchiDocWeb-RAH/action/buscarElementos?method=buscar&tipoBusqueda=6&letra=A>>; Emilio CÁRDENAS PIERA, *Catálogo de títulos nobiliarios: sacados de los legajos de Estado en el Archivo Histórico Nacional*, Madrid, Hidalguía, 1982; Rafael TALAVERA QUIRÓS, *Familias antequeranas*, <<http://www.apellidochacon.es/document3.htm>>; Genealnet, <<http://www.geneall.net>> e información bibliográfica adicional.

199 Título original de concesión del hábito de caballero del orden de Calatrava a D. Villanueva, 1706. Sección Nobleza del AHN, Bornos, C. 373, D. 20.

200 AHN, OM. Caballeros Calatrava, exp. 2243, año 1712.

Rojas y Robles<sup>201</sup> (su sobrina, nº 25), y tuvieron a Francisco Javier de Rojas (nº 40), naciendo de este matrimonio Francisco Javier de Rojas (nº 40), que continuó con el mayorazgo y títulos de su padre. I marqués de Villanueva de Duero<sup>202</sup>.

4. **Bernardo de Rojas y Contreras**<sup>203</sup> (Valladolid el 28.08.1701-Madrid el 16.04.1778): Hermano. II Marqués de Villanueva del Duero. Colegial del Colegio Mayor de Cuenca de Salamanca. Caballero de Calatrava, regidor de Toledo, corregidor de Guadalajara, Murcia y Córdoba (intendente de rentas). Superintendente General de las Fábricas de Toledo (Real Cédula de 15.06.1747) y consejero del Consejo de Hacienda (de la Junta General de Comercio, Moneda, Dependencia de Extranjeros y Minas [año 1770]<sup>204</sup>, ocupaba una plaza de capa y espada). Promovió el proceso de creación de una compañía de Comercio, de la que fue uno de los principales accionistas (su creación por Real Cédula de 10.02.1748). Fundó mayorazgo. Se casó primero con Cándida de Robles y Muñoz (nº 27), y después con María Josefa del Hierro y Arriaga (nº 28). Del primer matrimonio tuvo dos hijas: María Teresa de Rojas y Robles (nº 25) casado con Pedro José de Rojas y Contreras (nº 3) y a Isidora de Rojas y Robles (nº 47), vizcondesa de Palazuelos. Del segundo patrimonio nacieron tres hijos: José Rojas y del Hierro (nº 48), María Antonia de Rojas y del Hierro (nº 49) casado con Jerónimo de Rojas y Arrese (nº 50), IV marqués de la Peña de los Enamorados; y a Francisco Javier de Rojas y del Hierro (nº 51).
5. **José Simeón de Rojas y Contreras** (Valladolid, 28.10.1702-Madrid, 30.07.1770): Hermano. Caballero de Calatrava<sup>205</sup>. Colegial del Colegio Mayor de San Bartolomé de Salamanca (ingresa el 21.06.1719). I marqués de Alventos<sup>206</sup>. Veinticuatro de Sevilla; en 1733 es nombrado Alcalde de la

201 «Escritura de capitulaciones matrimoniales de José de Rojas Contreras, marqués de Villanueva de Duero y María Teresa de Rojas y Robles, incluye su escritura de dote de 12 de noviembre de 1738, en Toledo», Sección Nobleza, AHN, Bornos, C. 752, D. 7.

202 Pedro José de Rojas y Contreras (AHN, Cancillería. Registro del Sello de Corte, Consejos, L. 2753, Año 1739, N. 54; y AHN, Cancillería. Registro del Sello de Corte, Consejos, 8977, Año 1740, exp. 391).

203 Más información en Mariano GARCÍA RUIPEREZ, «Bernardo de Rojas y Contreras», en *Anales Toledanos*, 23, (1985), pp. 175-189; este trabajo tiene algunas imprecisiones, pero también datos de interés, como la publicación del único texto conocido de Bernardo de Rojas, sobre asuntos relacionados con la seda en Toledo (pp. 183 ss.). Más información en J. M. de FRANCISCO OLMOS, *Los miembros del Consejo de Hacienda (1722-1838) y organismos económico-monetarios*, Madrid, Castellum, 1997, p. 313. A. SANTOS VAQUERO, «Ejemplos de enfrentamiento político institucional en el Ayuntamiento de Toledo», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, H/ Moderna*, 8, (1995), pp. 211-220. En la BUS se conserva un *Memorial* de Bernardo de Rojas y Contreras, solicitado por la Real Junta de Comercio y Moneda acerca del plantío de moreras en el término de la ciudad de Toledo, fomentando el hilado y tejido de la seda; fechado en Toledo, 3 de mayo de 1747 (BGH, ms. 1804).

204 J. M. de FRANCISCO OLMOS, *Los miembros del Consejo de Hacienda (1722-1838)*, pp. 85, 86, 91, 282.

205 AHN, OM. Caballeros Calatrava, exp. 2242, año 1712.

206 Título de marqués de Alventos otorgado el 24.01.1761.

Audiencia de Sevilla; en 1735 se le encargó la prisión del Predoso; después fue nombrado oidor de Sevilla, oficio que desde 1748 compatibilizó con el de corregidor de Jerez de la Frontera. En 1750 pasó a la sala de Alcaldes de Corte y en 1752 al Consejo de Indias, llegando a tener plaza de la Cámara. En 1756 es de la Junta General del Tabaco. Se casó con Manuela Prieto y Corvet (nº 26), teniendo cuatro hijos: Antonio de Rojas y Prieto (nº 41), II marqués de Alventos, casado con Inés Ponce de León y de la Carrera (nº 42), v condesa del Sacro Imperio; Manuel de Rojas y Prieto (nº 43); María Josefa de Rojas y Prieto (nº 44); María Lorenza de Rojas y Prieto (nº 45) casada con Miguel de Angulo Rico y Rojas (nº 46). Del Consejo y Cámara de Indias, de la Junta General del Tabaco.

6. **Antonio Rojas y Contreras**<sup>207</sup>: Hermano. Caballero de San Juan y Comendador de Villela de esta Orden. Alférez de la Real Armada.
7. **María Joaquina Rojas y Contreras**: Hermana. Se casó con Pedro Motezuma (nº 29), teniendo tres hijos: José Motezuma y Rojas (nº 52) casado con Josefa Virués (nº 53), Jerónimo Motezuma y Rojas (nº 54), y Antonio Motezuma y Rojas (nº 55).
8. **Isabel María Rojas y Contreras**: Hermana. Se casó con Luis Melgarejo Zuazo (nacido el 03.07.1701) (nº 30). Tuvieron tres hijos: Joaquín de Quiroga Melgarejo y Rojas (nacido en la Vega de los Viejos —León—, el 11.02.1732) (nº 56), II marqués de Melgarejo, que casó con Joaquina Saurín y Ruiz-Dávalos, Señora de Cox y la Condomina; Luis Melgarejo Rojas (nº 58); y Francisco Motezuma y Rojas (nº 59).

#### Antecesoros del padre:

9. **Juan de Rojas Trillo**: Bisabuelo paterno. II señor de la Peña de los Enamorados. Hijo de Jerónimo de Rojas y Alarcón y de Leonor de Trillo. Casado con Leonor Boza y Figueroa (nº 10), de cuyo matrimonio nacieron dos hijos: Alonso de Rojas y Boza (nº 11) casado con (1º) María Antonia de Rojas y Padilla (nº 12) y (2º) con Jerónima de Ortega y Cea (nº 13); y Leonor de Rojas casado con Francisco Pacheco de Natera.
10. **Leonor Boza y Figueroa**: Bisabuela paterna. Hija de Alonso Boza y de Mayor de Paz. Esposa de Juan de Rojas Trillo (nº 9).
11. **Alonso de Rojas y Boza**: Abuelo. Hijo de Juan de Rojas y Trillo (nº 9) y de Leonor Boza y Figueroa (nº 10). Caballero de Santiago, señor de la Peña de los Enamorados, Rincón de Herrera y Alimañes, regidor perpetuo de la ciudad de Antequera. Se casó en primer matrimonio con Antonia de Rojas y Padilla (nº 12), teniendo un hijo: Jerónimo Francisco de Rojas y Rojas (y Córdoba por otras fuentes, nº 14), I marqués de la Peña de los Enamorados, casado con Inés Paula Fernández de Córdoba y Fernández de Henestrosa (nº 15). Alonso casó en segundas nupcias con Jerónima de Ortega (nº 13), teniendo con ella cinco hijos: Alonso de Rojas Ortega (nº 16), Juan de Rojas

207 AHN, OM. San Juan de Jerusalén, exp. 23565, nº 6, año 1732.

- Ortega (nº 17) casado con Inés Ponce de León, Diego de Rojas Ortega (nº 1) casado con María de Contreras y Contreras (nº 2), Jacinta de Rojas Ortega (nº 19) casado con Luis Francisco de Godoy (nº 20), y Jerónima de Rojas Ortega (nº 21) casado con Juan de Angulo (nº 22).
12. **María Antonia de Rojas y Padilla:** Abuelastra (primera esposa de Alonso de Rojas y Boza (nº 11). Hija de Martín de Rojas y de Leonor de Rojas. Primera esposa de Alonso de Rojas y Boza (nº 11), procreando a Jerónimo Francisco de Rojas y Rojas (nº 14), I marqués de la Peña de los Enamorados, casado con Inés Paula Fernández de Córdoba y Fernández de Henestrosa (nº 15).
  13. **Jerónima de Ortega y Cea:** Abuela (segunda esposa de Alonso de Rojas y Boza, nº 11), hija de Diego Ortega y Marina Cea. Tuvo cinco hijos: Alonso de Rojas Ortega (nº 16); Juan de Rojas Ortega (nº 17) casado con Inés Ponce de León (nº 18); Diego de Rojas y Ortega (nº 1) casado con María de Contreras y Contreras (nº 2); Jacinta de Rojas Ortega (nº 19) casada con Luis Francisco de Godoy (nº 20); y Jerónima de Rojas Ortega (nº 21) casada con Juan de Angulo (nº 22).
  14. **Jerónimo Francisco de Rojas y Rojas** («y Córdoba», o «y de Rojas Boza de Figueroa y Padilla» por otras fuentes): Tío (Antequera?-Antequera, 1703), I marqués de la Peña de los Enamorados<sup>208</sup>: Hijo de Alonso de Rojas y Boza (nº 11) y de María Antonia de Rojas y Padilla (nº 12). Se casó con Inés de Paula Fernández de Córdoba y Henestrosa (hija de Juan Francisco Fernández de Córdoba Cabrera y Argote, XVII señor, III vizconde y I conde de Torres Cabrera, y de Francisca Fernández de Henestrosa Usodemar) (nº 15) y en ella tuvo a su hijo Alonso José de Rojas y Fernández de Córdoba (nº 31), II marqués de la Peña de los Enamorados, que casó con Francisca Sánchez de Teruel y Cepeda (nº 32). Caballero de Calatrava. Colegial mayor de Cuenca (Salamanca), de los Consejos de Ordenes, Indias, y Cruzada y veintiquatro de Jaén. Regidor perpetuo de Antequera.
  15. **Inés Paula Fernández de Córdoba y Fernández de Henestrosa:** Tía. Esposa de Jerónimo Francisco de Rojas y Rojas (nº 12), con el que tuvo un hijo: Alonso José de Rojas y Fernández de Córdoba (nº 31), II marqués de la Peña de los Enamorados, casado con Francisca Sánchez de Teruel y Cepeda (nº 32).
  16. **Alonso de Rojas Ortega** (nace y muere en Antequera): Tío. Hijo de Alonso de Rojas y Boza (nº 11) y de Jerónima de Ortega y Cea (nº 12).
  17. **Juan de Rojas Ortega** (Antequera, antes de 1663-Antequera, después de 1663): Tío. Caballero de Calatrava. Hijo de Alonso de Rojas y Boza (nº 11) y de Jerónima de Ortega y Cea (nº 12). Casado con Inés Ponce de León (nº 18), en quien tuvo a María Jerónima de Rojas (nº 33), casada con Francisco Maldonado, señor de Sagra (nº 34).

18. **Inés Ponce de León:** Tía política. Esposa de Juan de Rojas Ortega (nº 17). Tuvo una hija: María Jerónima de Rojas (nº 33) casado con Francisco Maldonado, señor de Sagra (nº 34).
19. **Jacinta de Rojas Ortega:** Tía. Hija de Alonso de Rojas y Boza (nº 11) y su segunda esposa Jerónima de Ortega y Cea (nº 13). Se casó con Luis Francisco de Godoy (nº 20) y tuvieron a Alonso de Godoy y Rojas (nº 35), casado (1º) con Clara Pareja (nº 36), y (2º) con Juana Francisca de Arroyo y Biedma (nº 37).
20. **Luis Francisco de Godoy:** Tío político. Esposo de Jacinta de Rojas Ortega (nº 19). Tuvieron a Alonso de Godoy y Rojas (nº 35), casado primero con Clara Pareja (nº 36), segundo con Juana Francisca de Arroyo y Biedma (nº 37).
21. **Jerónima de Rojas Ortega:** Tía. Hija de Alonso de Rojas y Boza (nº 11) y su segunda esposa, Jerónima de Ortega y Cea (nº 13). Se casó con Juan de Angulo (nº 22) y tuvieron un hijo: Jerónimo de Angulo y Rojas (nº 38) casado con María Rico y Rojas (nº 39).
22. **Juan de Angulo:** Tío político. Esposo de Jerónima de Rojas Ortega (nº 21). Tuvieron un hijo: Jerónimo de Angulo y Rojas (nº 38) casado con María Rico y Rojas (nº 39).

#### Antecesores de la madre:

23. **Pedro Romualdo de Contreras y Contreras:** Abuelo materno. Señor de Villanueva de Duero, de Villamarciel y del Palacio de Mitarte en la Provincia de Guipúzcoa, alguacil mayor de Tordesillas, Alcalde perpetuo del palacio y real sitio del Abrojo, concertador y confirmador perpetuo de privilegios de los reinos, notario mayor de Granada, Ventiquatro de Jaén, Colegial mayor de Santa Cruz y oidor de la Real Chancillería de Valladolid. Casado con María Ventura de Contreras Ramírez de Arellano (nº 24), tuvieron una hija: María Isabel de Contreras Ramírez de Arellano (nº 2) casado con Diego de Rojas y Ortega (nº 1).
24. **María Ventura de Contreras Ramírez de Arellano:** Abuela materna. Se casó con Pedro Romualdo de Contreras (nº 23) y tuvieron una hija: María Isabel de Contreras Ramírez de Arellano (nº 2), casada con Diego de Rojas y Ortega (nº 1). Marquesa de Villanueva de Duero, señora y alcaldesa perpetua de los castillos de Cambil y Alavar, con el título de veintiquatro de Jaén.

#### Cuñados:

25. **María Teresa de Rojas y Robles:** Cuñada y sobrina. Hija de Bernardo de Rojas y Contreras (nº 5) y de Cándida de Robles y Muñoz (nº 27). Casada en 1738 con su tío Pedro José de Rojas y Contreras (nº 3). Tuvieron un hijo: Francisco Javier de Rojas (nº 40), II marqués de Villanueva de Duero.

26. **María Manuela García Hidalgo Prieto Morel y Corvet:** Cuñada. Esposa de José de Rojas y Contreras (nº 5).
27. **Cándida de Robles y Muñoz:** Cuñada (primera esposa de Bernardo de Rojas y Contreras [nº 5]).
28. **María Josefa del Hierro y Arriaga:** Cuñada (segunda esposa de Bernardo de Rojas y Contreras [nº 5]).
29. **Pedro Motezuma:** Cuñado. Descendiente directo de Moctezuma. Esposo de María Joaquina de Rojas y Contreras (nº 7).
30. **Luis Melgarejo Zuazo** (nacido en Granada el 03.07.1701): Cuñado. Esposo de Isabel María de Rojas y Contreras (nº 8). Tuvo los tres hijos que se indicaron arriba. Caballerizo mayor de Su Majestad, caballero de la Orden de Santiago (1727).

#### Primos:

31. **Alonso José de Rojas y Fernández de Córdoba** (natural de Antequera, bautizado en la parroquia de Santa María el 8 de noviembre de 1663): Primo. II marqués de la Peña de los Enamorados (1709). Hijo de Jerónimo Francisco de Rojas y Rojas (nº 14) y de Inés Paula Fernández de Córdoba y Fernández de Henestrosa (nº 15). Casado en Granada en la parroquia del Sagrario el 18.07.1684 con Francisca Alfonsa Sánchez Teruel y Cepeda (nº 32), hija de los Condes de Villa Amena (Granada), con quien tuvo a: ocho hijos: Alonso de Rojas y Sanchez de Teruel (nº 60), III marqués de la Peña de los Enamorados (que casa en 1714 con Isabel de Arrese y Quesada, IV marquesa de Villanueva del Castillo); Fernando de Rojas Teruel (nº 61); Francisco de Rojas Teruel (nº 62) casado con Maria Godoy Arroyo; Pedro de Rojas Teruel (nº 63); Maria de los Remedios de Rojas Teruel (nº 64) se casó con Pedro Luis del Rosal; Martín José de Rojas Teruel (nº 65) casado con Teresa Ruiz Crespo Rojas y Aguilar; Josefa de Rojas Teruel (nº 66); y Bernarda de Rojas Teruel (nº 67). Menino del Rey Carlos II, regidor perpetuo y corregidor de Antequera.
32. **Francisca Sánchez de Teruel y Cepeda:** Prima política. Esposa de Alonso José de Rojas y Fernández de Córdoba (nº 31).
33. **María Jerónima de Rojas:** Prima. Hija de Juan de Rojas Ortega (nº 17) y de Inés Ponce de León (nº 18). Se casó con Francisco Maldonado (nº 34), señor de Sagra.
34. **Francisco Maldonado:** Primo político, señor de Sagra. Esposo de María Jerónima de Rojas (nº 33).
35. **Alonso de Godoy y Rojas:** Primo. Hijo de Luis Francisco Godoy (nº 20) y de Jacinta de Rojas Ortega (nº 19). Se casó (1º) con Clara de Pareja (nº 36) y (2º) con Juana Francisca de Arroyo y Biedma (nº 37), teniendo con ésta última a Maria Godoy Arroyo casado con Francisco de Rojas Teruel (nº 62).

36. **Clara de Pareja:** Prima política. Primera esposa de Alonso de Godoy y Rojas (nº 35).
37. **Juana Francisca de Arroyo y Biedma:** Prima política. Segunda esposa de Alonso de Godoy y Rojas (nº 35), con el que tuvo una hija: María Godoy Arroyo, casada después con Francisco de Rojas Teruel (nº 62).
38. **Jerónimo de Angulo y Rojas:** Primo. Hijo de Juan de Angulo (nº 22) y de Jerónima de Rojas Ortega (nº 21). Casado con María Rico y Rojas (nº 39), con la que tuvo dos hijos: Félix Alonso de Angulo Rico y Rojas, y Miguel de Angulo Rico y Rojas, que se casará con María Lorenza de Rojas y Prieto (nº 45), hija de José de Rojas y Contreras.
39. **María Rico y Rojas:** Prima política. Esposa de Jerónimo de Angulo y Rojas (nº 38); tuvo los dos hijos antedichos.

#### Sobrinos:

40. **Francisco Javier de Rojas Hierro:** Sobrino. Hijo de Pedro José de Rojas y Contreras (nº 3) y de María Teresa de Rojas y Robles (nº 25). II marqués de Villanueva de Duero. Solicitó la Grandeza de España y le fue concedida en 1798. Volvió a solicitarla en 1792 la Grandeza de España en propiedad y le fue concedida la de segunda clase, en 1794<sup>209</sup>.
41. **Antonio de Rojas y Prieto:** Sobrino. Hijo de José de Rojas y Contreras (nº 5) y de Manuela Prieto y Corvet (nº 26). II marqués de Alventos. Se casó en Sevilla con Inés Ponce de León y de la Carrera (nº 42), v condesa del Sacro Imperio, naciendo de este matrimonio Jose María de Rojas y Ponce de León, III marqués de Alventos, Teniente Coronel de Caballería, casado con María Dolores de Aguado y Ramirez de Estenoz.
42. **Inés Ponce de León y de la Carrera:** Sobrina política. v condesa del Sacro Imperio. Hija de Manuel Ponce de León, IV conde del Sacro Imperio, y de Inés de la Carrera Saavedra y Cervantes. Esposa de Antonio de Rojas y Prieto (nº 41); con la sucesión arriba indicada.
43. **Manuel de Rojas y Prieto:** Sobrino. Hijo de José de Rojas y Contreras (nº 5) y de Manuela Prieto y Corvet (nº 26). Natural de Sevilla, Caballero de Calatrava (1761)<sup>210</sup>; colegial mayor del Colegio de Cuenca (Salamanca)<sup>211</sup>.
44. **María Josefa de Rojas y Prieto:** Sobrina. Hija de José de Rojas y Contreras (nº 5) y de Manuela Prieto y Corvet (nº 26).

209 Emilio CÁRDENAS PIERA, *Catálogo de títulos nobiliarios: sacados de los legajos de Estado en el Archivo Histórico Nacional*, Madrid, Hidalguía, 1982, p. 259 (en Google libros).

210 AHN, OM. Caballeros Calatrava, exp. 2251.

211 Escribió *Palas y Mercurio: drama alegórico, que representaron los cavalleros colegiales del Colegio de los Santos Apostoles San Bartholome, y Santiago el Mayor de Granada año MCCDLXI, en celebridad del nuevo patronato de María Santissima en el Immaculado mysterio de su Concepcion en gracia dalo a luz Don Manuel de Roxas y Prieto...* En Granada, en la Imprenta de Nicolas Moreno, 1762.

45. **María Lorenza de Rojas y Prieto:** Sobrina. Hija de José de Rojas y Contreras (nº 5) y de Manuela Prieto y Corvet (nº 26). Se casó con Miguel de Angulo Rico y Rojas (nº 46).
46. **Miguel de Angulo Rico y Rojas:** Sobrino político. Hijo de Jerónimo de Angulo y Rojas (nº 38) y de María Rico y Rojas (nº 39). Esposo de María Lorenza de Rojas y Prieto (nº 45).
47. **Isidora de Rojas y Robles,** vizcondesa de Palazuelos: Sobrina. Hija de Bernardo de Rojas Contreras (nº 4) y de Cándida de Robles y Muñoz (nº 27).
48. **José Rojas y del Hierro** (Toledo, 06.03.1748-?): Sobrino. Hijo de Bernardo de Rojas Contreras (nº 4) y de María Josefa del Hierro y Arriaga (nº 28)<sup>212</sup>. Colegial mayor del Colegio de Cuenca.
49. **María Antonia de Rojas y del Hierro:** Sobrina. Hija de de Bernardo de Rojas Contreras (nº 4) y de María Josefa del Hierro y Arriaga (nº 28). Se casó en Córdoba, en 1762, con Jerónimo de Rojas y Arrese (nº 50).
50. **Jerónimo de Rojas y Arrese Teruel Bernuy y Girón** (Antequera, 12.11.1738-?, 1824<sup>213</sup>): Sobrino político. iv marqués de la Peña de los Enamorados. Casado con su parienta María Antonia de Rojas y del Hierro (nº 49). Tuvieron ocho hijos<sup>214</sup>: Francisco Javier de Rojas y Rojas (v marqués de la Peña de los Enamorados que casa en 1763 con Josefa González-Torres de Navarra y Castro); Jerónimo de Rojas y Rojas (caballero de la orden de San Juan de Jerusalén en 1794); Alonso de Rojas y Rojas; Bernardo de Rojas y Rojas; Rafael de Rojas y Rojas; Ignacia de Rojas y Rojas (que casó el 16.07.1806 con Manuel Solana y Obando, hijo de Tomás Solana Parejo Obando Domínguez y de Juana Inés de Casasola Paniagua Valenzuela); y María Antonia de Rojas y Rojas (nº 78) que se casaría con su pariente Antonio del Hierro y Rojas.
51. **Francisco Javier de Rojas y del Hierro** (Toledo 02.05.1742-Madrid?, 24.03.1813): Sobrino. Hijo de Bernardo de Rojas Contreras (nº 4) y de María Josefa del Hierro y Arriaga (nº 28). Caballero de Calatrava (1765)<sup>215</sup>; III marqués de Villanueva de Duero; su expediente de solicitud de Grandeza es de 1783. Alférez de fragata de la Real Armada.
52. **José Motezuma y Rojas:** Sobrino. Hijo de Pedro Motezuma (nº 29), y de María Joaquina de Rojas y Contreras (nº 7). Caballero de Calatrava (1753)<sup>216</sup>. Coronel del Regimiento Provincial de Ronda. Hermano

212 Título original de concesión del hábito de Calatrava de D. José de Rojas y Hierro. Villanueva. 1761. Sección Nobleza del AHN, Bornos, C. 373, D. 29.

213 Testamento firmado en Antequera el 1 de noviembre de 1811.

214 Los apellidos de estos hijos, según otras fuentes, son de Rojas y de Rojas Arrese y Hierro.

215 AHN, OM. Caballeros Calatrava, exp. 2245; OM. Casamiento Calatrava, exp. 700. Sobre sus actividades económicas véase AHN, Consejos, 27321, exp. 1.

216 AHN, OM. Caballeros Calatrava, exp. 1739.

Mayor de la Maestranza de Ronda (milicia honoraria) Casado con Josefa Virués (nº 53), sin sucesión.

53. **Josefa Virués:** Sobrina política. Esposa de José Motezuma y Rojas (nº 52).
54. **Jerónimo Motezuma y Rojas:** Sobrino. Hijo de Pedro Motezuma (nº 29), y de María Joaquina de Rojas y Contreras (nº 7). Colegial Mayor del Colegio de Cuenca (Salamanca).
55. **Antonio Motezuma y Rojas:** Sobrino (Ronda, 1738)<sup>217</sup>. Hijo de Pedro Motezuma (nº 29), y de María Joaquina de Rojas y Contreras (nº 7). Caballero de Calatrava<sup>218</sup> (1752); colegial mayor del Colegio de Cuenca (Salamanca).
56. **Joaquín de Quiroga Melgarejo y Rojas** (nacido en la Vega de los Viejos —León— el 11.02.1732. Testó el 22.08.1803 en Madrid): Sobrino. I marqués de Melgarejo (título del Reino de Nápoles); marqués de Quiroga. Hijo de Luis de Melgarejo y Zuazo (nº 30) y de Isabel María de Rojas Contreras (nº 8). Se casó en Murcia (03.06.1750) con Joaquina Saurín Ruiz Dávalos (nº 57). Tuvieron tres hijos: Joaquina, María de las Virtudes y Joaquín José Melgarejo y Saurín. Caballero la Orden de Calatrava (1753)<sup>219</sup>, Colegial mayor del Colegio de Cuenca (Salamanca). Mayordomo de Semana del Rey y caballero real. Autor de *Disertación sobre el origen y utilidad de la Caballería en particular de la Española*, publicado en 1811.
57. **Joaquina Saurín y Ruiz-Dávalos** (nacida el 03.06.1750): Sobrina política. Señora de Cox y La Condomina. Esposa de Joaquín de Quiroga Melgarejo y Rojas (nº 56).
58. **Luis Melgarejo y Rojas:** Sobrino. Hijo de Luis de Melgarejo y Zuazo (nº 30) y de Isabel María de Rojas Contreras (nº 8). Natural de Madrid, colegial del Colegio Mayor de Cuenca (Salamanca), Caballero de Calatrava<sup>220</sup> (1753), alcalde del Crimen de Granada, oidor de la Chancillería de Granada (en 1765, con la mediación de su tío Diego).
59. **Francisco (Javier) Motezuma y Rojas:** Sobrino. Hijo de Luis de Melgarejo y Zuazo (nº 30), y de Isabel María de Rojas Contreras (nº 8). Oficial de la armada<sup>221</sup>.

#### Sobrinos segundos:

60. **Alonso de Rojas y Sánchez de Teruel** (Antequera, 1714<sup>222</sup>-?), III marqués de la Peña de los Enamorados, señor de Alimanes y del Rincón de Herrera, caballero Maestrante de Antequera y regidor perpetuo de Antequera, patrono allí del convento del Carmen calzado y del de carmelitas descalzas.

217 Bautizado el 18.12.1738.

218 AHN, OM. Caballeros Calatrava, exp. 1738.

219 AHN, OM. Caballeros Calatrava, exp. 1591.

220 AHN, OM. Caballeros Calatrava, exp. 2620.

221 Joseph ROJAS Y CONTRERAS, *Historia del Colegio Viejo...*, II, pp. 708-709.

222 Bautizado en la parroquia de San Sebastián el 17.08.1714.

Hijo de Alonso José de Rojas Fernández de Córdoba (nº 31) y de Francisca Sánchez de Teruel y Cepeda (nº 32). Se casó en Antequera, el 08.05.1735 (parroquia de San Sebastián), con Isabel de Arrese y Quesada<sup>223</sup>, iv marquesa de Villanueva del Castillo. Tuvieron catorce hijos: Jerónimo de Rojas y Arrese (nace en 1738), iv marqués de la Peña de los Enamorados casado con María Antonia de Rojas y del Hierro (nº 49); Alonso de Rojas y Arrese (capitán del regimiento de infantería de Burgos); Joaquín de Rojas y Arrese (casado con María de las Mercedes de Rojas, Marquesa de Villanueva del Duero, Grande de España; sin sucesión); Antonio de Rojas y Arrese (capitán del regimiento de dragones de Villaviciosa); José María de Rojas y Arrese [(Antequera, 25.07.1749- 09.03.1825) casado con Beatriz Díez de Tejada y Díez de Tejada (Antequera, 1793-1856); ambos más tarde marqueses de Cauche; sus hijos María Dolores de Arrese Rojas y Díez de Tejada, Ildefonso de Arrese Rojas y Díez de Tejada]; Pedro de Rojas y Arrese (sacerdote); Lorenzo de Rojas y Arrese (sacerdote); Ignacio de Rojas y Arrese (Cadete del Regimiento de Dragones de Villaviciosa); Francisco de Paula de Rojas y Arrese (subteniente del regimiento provincial de Málaga); Isabel María de los Remedios de Rojas y Arrese<sup>224</sup> [(05.03.1765) casada con Vicente Domingo Pareja-Obregón y Gálvez, III conde de la Camorra]; Alberta de Rojas y Arrese; Teresa de Rojas y Arrese; Ana de Rojas y Arrese (monja en el convento de la Madre de Dios de Antequera); María del Carmen de Rojas y Arrese (monja en el convento de la Madre de Dios de Antequera).

61. **Fernando de Rojas Teruel** (nació y murió en Antequera). Hijo de Alonso José de Rojas Fernández de Córdoba (nº 31), y de Francisca Sánchez de Teruel y Cepeda (nº 32). Se casó con Maria Godoy Arroyo. Colegial mayor del Colegio de Cuenca (Salamanca). Oidor de la Chancillería de Valladolid, después consejero de Castilla.
62. **Francisco de Rojas Teruel** (nació y murió en Antequera). Hijo de Alonso José de Rojas Fernández de Córdoba (nº 31), y de Francisca Sánchez de Teruel y Cepeda (nº 32). Capitán de la Real Brigada de Carabineros y marido de Maria de Godoy de Arroyo, (hija de Alonso de Godoy y Rojas y de su segunda mujer Francisca de Arroyo y Biedma).
63. **Pedro de Rojas Teruel**. Hijo de Alonso José de Rojas Fernández de Córdoba (nº 31), y de Francisca Sánchez de Teruel y Cepeda (nº 32). Sacerdote.

223 Isabel María de Arrese Girón Bernuy y Mendoza Quesada y Toledo, por otras fuentes. Nacida en la villa de Garciez en 1717 (e hija de Martín de Arrese Girón Bernuy y Mendoza, II marqués de Villanueva del Castillo, señor de Cauche —Guipúzcoa—, caballero maestrante de la ciudad de Antequera, y también hija de Isabel de Quesada Toledo, nacida en Baeza).

224 Nacida y bautizada en Antequera en la parroquia de San Sebastián el 5 de septiembre de 1737. Muere el 13.02.1806. Testamento de 26.10.1805 ante el escribano Joseph Rodríguez Catalán. Vicente e Isabel hacen renuncia del testamento del padre de ella Alonso de Rojas Teruel. Fuente: *Familias antequeranas* en <<http://www.apellidochacon.es/document3.htm#a146a>>.

64. **María de los Remedios de Rojas Teruel.** Hija de Alonso José de Rojas Fernández de Córdoba (nº 31), y de Francisca Sánchez de Teruel y Cepeda (nº 32). Casa con Pedro Luis del Rosal.
65. **Martín José de Rojas Teruel.** Hijo de Alonso José de Rojas Fernández de Córdoba (nº 31), y de Francisca Sánchez de Teruel y Cepeda (nº 32) casado con Teresa Ruiz Crespo Rojas y Aguilar, padres de seis hijos: José María de Rojas Ruiz Crespo (casado con Agustina de Orellana Orense y Motezuma, Marqués de la Eliseda), Francisca de Rojas Ruiz Crespo, Teresa de Rojas Ruiz Crespo, María de los Remedios de Rojas Ruiz Crespo, Ana de Rojas Ruiz Crespo, Antonia de Rojas Ruiz Crespo, Josefa de Rojas y Sánchez Teruel (religiosa carmelita descalza); Bernarda de Rojas y Sánchez Teruel (carmelita descalza). Corregidor de Trujillo.
66. **Josefa de Rojas Teruel.** Hija de Alonso José de Rojas Fernández de Córdoba (nº 31), y de Francisca Sánchez de Teruel y Cepeda (nº 32).
67. **Bernarda de Rojas Teruel.** Hija de Alonso José de Rojas Fernández de Córdoba (nº 31), y de Francisca Sánchez de Teruel y Cepeda (nº 32).
68. **María Godoy Arroyo.** Hija de Alonso de Godoy y Rojas (nº 35), y de Juana Francisca de Arroyo y Biedma (nº 37). Se casó con Francisco de Rojas Teruel.
69. **Félix Alonso de Angulo Rico y Rojas.** Hijo de Juan de Angulo (nº 22), y de María Rico y Rojas (nº 39).
70. **Miguel de Angulo Rico y Rojas.** Hijo de Juan de Angulo (nº 22), y de María Rico y Rojas (nº 39). Se casó con María Lorenzana de Rojas y Prieto, hermana del II marqués de Alventos.

#### Sobrinos nietos:

71. **José María de Rojas y Ponce de León (1769-1833):** sobrino nieto. Señor de Casa-Bermeja y Palmente, III marqués de Alventos, VI conde del Sacro Romano Imperio. Hijo de Antonio de Rojas Prieto (nº 41) y de Inés Ponce de León y de la Carrera (nº 42), se casó con María Dolores de Aguado y Ramírez de Estenoz, teniendo en ese matrimonio a Antonio de Rojas y Aguado (Sevilla, 27.05.1816-Sevilla, 04.12.1868), IV marqués de Alventos, VII conde del Sacro Imperio, que casó a su vez con Adelaida de Porres y Castillo, teniendo como hijos a Ricardo de Rojas y Porres, V marqués de Alventos casado con Narcisa de Ezpeleta y Samaniego Carmen de Solís Beaumont y Lasso de la Vega. Ingresó de cadete en la academia militar de Ocaña (16.01.1783), pasando al Regimiento de Voluntarios de España (01.09.1785). Ascendió a alférez (06.12.1787), a teniente (28.10.1792), a capitán (06.08.1795) y a Ayudante Mayor (05.05.1796). A la muerte de su padre (1800) se retiró temporalmente del ejército mientras esperaba la carta de sucesión en el título, que le fue concedida el 29.11.1802. El 18.03.1804 se casó en Sevilla con Dolores Aguado y Ramírez de Estenoz, hija de los condes de Montelirios. El 12.06.1808 ascendió a coronel de un regimiento de caballería que debía formar a sus expensas (*Voluntarios*

de *Caballería de Sevilla*, que existió hasta el 01.07.1811). Combatió en la Mancha y en Sierra Morena, y en 1809 solicitó el retiro por cuestiones de salud, pero en 1810 pasó a Jaén y a Granada; al ocupar los franceses esta ciudad, tras haber sido hecho prisionero dos veces (en Ronda y en Grazalema) y haberse fugado ambas, pudo llegar a Murcia. Su nombre apareció en el primer Ayuntamiento afrancesado de Sevilla (13.06.1810). Fue objeto de un consejo de guerra, del cual salió absuelto el 19.12.1811, y se reintegró al ejército. En 1812 se hallaba en la Mancha y Cuenca; fue nombrado Inspector del Cuerpo de Cazadores de la Mancha y se le puso al frente de la segunda brigada de la segunda división de caballería. Fue nombrado comandante general de la Vanguardia, a las órdenes de Whitingham. El 21.01.1814 fue agregado al regimiento de Caballería de Farnesio. En mayo de 1814, acabada ya la Guerra de la Independencia, volvió a Sevilla. Recibió las cruces de Talavera, Mora y Consuegra, cruces de San Hermenegildo (03.06.1817) y San Fernando (31.01.1818), y fue nombrado socio de mérito de la Sociedad Patriótica de Sevilla (24.02.1816). Fue segundo alcalde del Ayuntamiento liberal de Sevilla (15.03.1820)<sup>225</sup>.

72. **Francisco Javier de Rojas y Rojas**<sup>226</sup> (Córdoba, 1763-Antequera, 1839): sobrino nieto. v marqués de la Peña de los enamorados. Hijo de Jerónimo de Rojas y Arrese (nº 50) y de María Antonia de Rojas y del Hierro (nº 49). Nació en Córdoba, en 1763 y murió en Antequera, Málaga, en 1839. Casa en Granada, en 1798, con Josefa González-Torres de Navarra y Castro, procreando a Joaquín de Rojas González-Torres de Navarra, VI marqués de la Peña de los Enamorados; que a su vez casará en 1807 con María del Carmen de Rojas y Díez de Tejada, de donde nació Francisco Javier de Rojas y Rojas, VII Marqués de la Peña de los Enamorados (casado a su vez en 1829 con María de los Dolores Pareja-Obregón y Manrique de Aguayo).
73. **Jerónimo de Rojas y Rojas**: sobrino nieto. Hijo de Jerónimo de Rojas y Arrese (nº 50) y de María Antonia de Rojas y del Hierro (nº 49).
74. **Alonso de Rojas y Rojas**. Hijo de Jerónimo de Rojas y Arrese (nº 50) y de María Antonia de Rojas y del Hierro (nº 49).
75. **Bernardo de Rojas y Rojas**: sobrino nieto. Hijo de Jerónimo de Rojas y Arrese (nº 50) y de María Antonia de Rojas y del Hierro (nº 49).
76. **Rafael de Rojas y Rojas**: sobrino nieto. Hijo de Jerónimo de Rojas y Arrese (nº 50) y de María Antonia de Rojas y del Hierro (nº 49).
77. **Ignacia de Rojas y Rojas**. Hijo de Jerónimo de Rojas y Arrese (nº 50) y de María Antonia de Rojas y del Hierro (nº 49).
78. **María Antonia de Rojas y Rojas**: sobrina nieta. (Nacida en Antequera, 26.09.1770). Hija de Jerónimo de Rojas y Arrese (nº 50) y de María Antonia de Rojas y del Hierro (nº 49). Se casó el 14.06.1801 con Antonio del Hierro

225 Biografía de Antonio de Rojas y Aguado en A. GIL NOVALES, *Bibliografía*, «Archivo General Militar de Segovia», en: <<http://www.ebiografias.com/101065/Rojas-Ponce-de-Leon-Jose-Maria-de.htm>>.

226 Homónimo del VII marqués de la Peña de los Enamorados, que nacería en 1829.

- y Rojas (n. Zaragoza 17.03.1753-testamento en Antequera, 14.03.1810), Vizconde de Palazuelos, señor de Villamuel, gentilhombre de Cámara de S.M., regidor perpetuo de Toledo. Fueron sus hijos: Lorenza del Hierro y Rojas; Jerónimo del Hierro y Rojas [(n. Antequera, 27.03.1802), vizconde de Palazuelos, coronel de Infantería y caballero de Santiago<sup>227</sup> casado con Ramona Barrera y Aguirre; de este matrimonio nació María Ventura del Hierro y Barrera, casada después con Luis López de Ayala y Dusmet; de este matrimonio nacieron Jerónimo López de Ayala y del Hierro, V marqués de Villanueva del Castillo, y Ramona López de Ayala y del Hierro] y María Blasa del Hierro y Rojas.
79. **Joaquín José Melgarejo y Saurín:** Sobrino nieto. (Nacido el 23.01.1780 en Cox, Alicante). Hijo de Joaquín de Quiroga Melgarejo y Rojas (nº 56), y de Joaquina Saurín y Ruiz-Dávalos (nº 57). II marqués de Melgarejo, I duque de San Fernando de Quiroga (13.11.1815). Señor de Cox y de La Condomina. Brigadier de los Reales Ejércitos. Caballero de la Orden del Toisón de Oro y de la de Calatrava (1815). Caballero Gran Cruz de Carlos III. Se casó con María Luisa de Borbón Vallabriga<sup>228</sup>, hija del infante Luis de Borbón Farnesio (hermano de Carlos III) y de María Teresa de Vallabriga. Sin sucesión. Fue Secretario de Estado (1818-1820). Vivió con su esposa en París después de 1823, tras el levantamiento de Riego.
80. **Joaquina Melgarejo y Saurín.** Hija de Joaquín de Quiroga Melgarejo y Rojas (nº 56) y de Joaquina Saurín y Ruiz-Dávalos (nº 57). Se casó con N. de Losada, procreando a Francisco Javier de Losada y Melgarejo, II duque de San Fernando de Quiroga, sin descendencia.
81. **María de las Virtudes Melgarejo y Saurín:** Sobrina nieta. Nacida el 20.01.1776. Hija de Joaquín de Quiroga Melgarejo y Rojas (nº 56) y de Joaquina Saurín y Ruiz-Dávalos (nº 57). Se casó el 31.07.1803 en Madrid con Gaspar Álvarez de Sotomayor y Sotomayor, Brigadier de los Reales Ejércitos y caballero de Santiago (1790). Ambos fueron padres de Carlos Luis Álvarez de Sotomayor y Melgarejo, nacido el 15.03.1805 en Madrid, conde de Colomera, Caballero de Santiago (1825), Mariscal de Campos de los Reales Ejércitos, casado con Joaquina Patiño y Ramírez de Arellano, dama de la reina (casada en segundas nupcias con el duque de San Carlos), hija de los IV marqueses de Castelar.

227 Desde el 23.11.1847 en cuyas pruebas contiene ejecutoría de la casa de Hierro ganada en Valladolid, con documentación desde 1537.

228 Se conserva el retrato «La Duquesa consorte de San Fernando de Quiroga», pintado por Goya (Galería de los Uffizi, Florencia).

VII.2. OBRAS DE DIEGO DE ROJAS Y CONTRERAS<sup>229</sup>

1. *Representacion hecha por la Junta, al Ilustrissimo Señor Diego de Rojas y Contreras, Governador del Real, y Supremo Consejo de Castilla. Ilustrissimo Señor: He dado principio á esta Junta leyendo, y obedeciendo la Orden, que V. S. I. se sirvió de conferirme en Carta de onze del passado, y quedan satisfechos plenamente los deseos de V. S. I.; en cuya noticia pongo, por medio de esta Posta* [S.l., s.n., s.a.]<sup>230</sup>.
2. *Dictamen al Rey por el gobernador del Consejo, Diego de Rojas, Manuel Quintano Bonifaz, Inquisidor General, y Manuel Figueroa, camarista de Castilla, sobre los contratos de los cinco gremios. Madrid, 3 junio 1764, con el R. de Carlos III sobre la legitimidad de esos contratos, Buen Retiro, 4 de julio de 1764*<sup>231</sup>.
3. *Discurso sobre la jurisdicción que legítimamente podrá ejercerse por la Real Cámara en las Causas del Patronato Real quando versan entre personas eclesiásticas y sobre materias espirituales*<sup>232</sup>.
4. [Rojas y Contreras, Diego, Obispo de Cartagena] *Haviendose impresso, de Orden de la Suprema Junta de Sanidad del Reyno, un Promptuario... de todo lo mas preciso, que puede ocurrir en el assumpto Peste... para que además de las reglas, que deban dár los Medicos, puedan tener los Jueces Diputados de Sanidad, Escrivanos, y Cirujanos de las Costas Maritimas... una Instruccion suficiente, para en cualquier accidente obrar... con acierto...* [S.l., s.n., s.a.]<sup>233</sup>.
5. {*Haviendo acreditado el successo de la plaga de langosta que en el año proximo passado se experimentò en las provincias de Andalucia, la Mancha y Extremadura... Diego, obispo de Cartagena*} [S.l., s.n., s.a. Madrid, 15 de enero de 1756]<sup>234</sup>.
6. *Por el señor don Ricardo Wal se me ha comunicado la Resolucion de S.M. del tenor siguiente... Como es dificil, que nada se escape, á la vigilante atencion con que está el Rey, para descubrir, si entre las muchas Reglas generales de Gobierno, que se siguen por estilo, ó costumbre, hay algunas en que padezca la justicia... assi hà llegado S. M. à comprehender las sinrazones, y abusos, que cometen muchas Personas, y muchos Oficiales de sus Tropas, y Marina, que viajando con Passaporte de los Ministros...* [S.l., s.n., s.a. Texto fechado en Madrid, 25 de diciembre de 1759]<sup>235</sup>.

229 Incluyo este listado al no haber encontrado ninguna publicación en la que se recojan todos estos escritos firmados por este personaje; lo hago por orden temático; primero los que se refieren a cuestiones de carácter civil y después los que tratan de temas eclesiásticos, ordenados a su vez por el tiempo de sus obispados (primero Calahorra y después Cartagena).

230 Azpeitia, Santuario de Loyola, 1061, 3-11(3).

231 BN, Ms. 12462, pp. 334-369.

232 Editado por Alberto de la HERA, *El Regalismo borbónico*, Pamplona, Rialp, 1963, pp. 235-275. Creo que es el único que se ha reproducido después de su muerte.

233 Toledo, Biblioteca de Castilla-La Mancha - Biblioteca Pública del Estado, Caj. fol. 4-23327 (14).

234 Barcelona, Universidad de Barcelona, Biblioteca General, Área de Reserva, 84/4/21-91. Probablemente este texto derive del informe que le envió Juan Moreno Valle (21.05.1755), en Archivo de la Nobleza, AHN, Bornos, C. 329, D. 7.

235 Madrid, Ministerio de Justicia, Biblioteca, 3278/10(28).

7. *Nos Don Diego de Roxas y Contreras... Obispo de Calaborra, y la Calzada... A nuestros venerables, y amados hermanos los Señores Dean, y Cabildos... Hacemos saber... un Breve expedido en Roma a veinte y seis de agosto de este presente año... por Benedicto XIV... para que en todos los dominios... se puedan celebrar... en el día de la conmemoracion de los fieles difuntos, tres missas... en la misma forma que se practica en el día de la Natividad...* [S.l., s.n., s.a. Calahorra a 18 de octubre de 1748]<sup>236</sup>. [D.Diego de Roxas y Contreras... Obispo de Calaborra, y La Calzada... a todos los fieles... de este... obispado...: a todos consta, que por nuestro Edicto... del año pasado de 1749 publicamos el Jubileo Plenissimo del Año Santo concedido por... Benedicto XIV a todos los que... concurriesen á... Roma en todo el año proximo pasado de 1750...] [S.l., s.n., s.a.]<sup>237</sup>.
8. *Don Diego de Roxas y Contreras... Obispo de Calaborra, y la Calzada... A todos los Fieles... Hacemos saber, como por el Ilustrissimo Señor Arzobispo de Nacionzo... se nos ha remitido un Breve de Nuestro Santissimo Padre Benedicto XIV... y otra Carta circular... y por las primeras concede... y promulga el Jubileo Plenissimo del Año Santo... y en el referido Breve... exorta, y amonesta á todos los Fieles, á que, anteponiendo el negocio de su salvacion, y bien espiritual de sus Almas...* [S.l., s.n., s.a.]<sup>238</sup>.
9. *Don Diego de Roxas y Contreras... Obispo de Calaborra, y la Calzada... A todos los Fieles de este nuestro Obispado... hacemos saber, como por Nuestro Santissimo Padre Benedicto XIV... se ha expedido cierta Constitucion Apostolica... y empieza: Pastoris aeterni vice, &c. por la qual su Santidad movido de su Caridad Paternal especialmente para con aquellas ovejas del rebaño de Jesu-Christo, que aviendose salido de él, se hallan en estado de perderse eternamente, y en consideracion del presente año del Jubileo... previene, y manda, que todos los Regulares de qualquiera Orden, Congregacion... bolviessen cada uno á su Instituto, ó Religion espontaneamente dentro de ocho meses de la publicacion de esta Constitucion... con remission, y impunidad de todas las penas... por su Apostasía, fuga, ó deserción...* [S.l., s.n., s.a.]<sup>239</sup>.
10. *Memorial de Diego de Rojas y Contreras, declarando inadmisibile el plan formado por el Cabildo de la Catedral de Cartagena, usando de su jurisdicción y potestad ordinaria.* Impreso<sup>240</sup>.
11. *Copia impresa de la Instrucción que los jueces y visitadores que nombrase el obispo de Cartagena, gobernador del Consejo deben cumplir en la Visita General de los escribanos y notarios leyes del Reino. Diego de Rojas y Contreras*<sup>241</sup>.
12. *Diferentes instrumentos, bulas, y otros documentos pertenecientes a la dignidad episcopal, y Sta Iglesia de Carthagena, y a todo su obispado impresos del orden del ilustrissimo Don Diego de Roxas y Contreras, obispo de Carthagena...; parte primera...* En Madrid, en la oficina de Don Gabriel Ramirez, 1756<sup>242</sup>.

236 Logroño, Biblioteca del Instituto de Estudios Riojanos, AG/2321.

237 Madrid, AHN, Biblioteca Auxiliar, Clero secular y regular, Leg. 2820.

238 Madrid, AHN, Biblioteca Auxiliar, Clero secular y regular, Leg. 2820.

239 Madrid, Archivo Histórico Nacional. Biblioteca Auxiliar, Clero secular y regular, Leg. 2820.

240 Sección Nobleza del AHN, Bornos, C. 715, D. 5 (año 1756).

241 Sección Nobleza del AHN, Bornos, C. 801, D. 11 (Madrid, 01.03.1762).

242 Salamanca, BGH, 31717.

13. *Nuevo establecimiento, o fundamento de la santa iglesia cathedral de Cartagena, o instrumento de diuision, ereccion, y aumento de Dignidades, Canongias, Raciones y Medias Raciones, y distribucion de semanas para la celebracion de los Divinos Oficios / dispuesto y ordenado en el año de 1756 por... Don Diego de Rojas y Contreras... Obispo de dicha Santa Iglesia, y Obispado; con previo consentimiento del señor rey Don Fernando Sexto... dado en el año de 1754 y con posterior aprobacion del señor rey Don Carlos Tercero... en el 1760; y confirmado por bula apostolica... de la Santidad del Señor Clemente XIII... En Madrid, en la oficina de Antonio Sanz, 1761.*
14. *Breve confirmatorio de la concordia entre... Diego de Roxas y Contreras, obispo de Cartagena y los señores presidente y Cabildo canonico de su Santa Iglesia Catedral sobre la division en turnos de la simultanea Provision que les correspondía de los Canonicatos, raciones, medios raciones y de los dos beneficios, diaconal y subdiaconal, su fecha en Roma... 1763... pontificado de... Clemente XIII y la Orden del rey con que se remitió este Breve..., Murcia, Por Felipe Teruel, [s.a.]<sup>243</sup>.*
15. *Ereccion en virtud de real consentimiento, hecha en 27 de junio de 1763 en la insigne Iglesia Colegial de San Patricio de la ciudad de Lorca... a representacion de su Abad, y Cabildo, por su Illmo. Prelado el Señor Don Diego de Roxas, y Contreras... de dos Canongias..., Murcia, en la imprenta de Phelipe Teruel, 1764<sup>244</sup>.*
16. *Diego de Roxas y Contreras..., Obispo de Cartagena... Hacemos saver a todas las personas a quienes lo infrascripto toca... provehimos un auto, cuyo tenor es el siguiente. En la ciudad de Murcia, a siete dias del mes de enero de el año de mil setecientos sesenta y nueve... Don Diego de Roxas y Contreras... dixo, que haviendole manifestado su Provisor... Bartholomé Calleja, Canónigo de la... Iglesia de Calaborra, la precission en que se halla de restituirse a la residencia de su canonicato, sobre lo qual espera carta de su cavildo... Y para que todo lo en él contenido tenga... cumplimiento, acordamos librar el presente despacho... Dado en... Murcia a siete dias del mes de enero de mil setecientos sesenta y nueve años [S.l., s.n., s.a.]<sup>245</sup>.*
17. *A las... Abadesas, Prioras, Superiores y demás religiosas de nuestra filiación y obediencia... y sus... directores ordinarios y extraordinarios. Ya no podemos disimular mas la tristeza... Assegurándonos que por vuestra culpa y por medio de vanas prophecías, aprobadas por vuestros directores, se esparcen ideas contrarias a la quietud del estado... Dada en... Murcia a trece días del mes de noviembre de mil setecientos sesenta y siete. Diego, Obispo de Cartagena [S.l., s.n., s.a.]<sup>246</sup>.*
18. *{Diego de Roxas y Contreras... hacemos saber... se nos ha remitido una Constitucion Apostolica de... Benedicto XIV...} [S.l., s.n., s.a.]<sup>247</sup>.*
19. *El Obispo de Carthagena... dice: que haviendo merecido à la Real Piedad de V.M. el honor de ser promovido à su Obispado, procurò enterarse del estado en que le havia*

243 Madrid, Biblioteca Central Militar, SM-1767-5(3).

244 Murcia, Archivo Municipal de Murcia, Biblioteca Auxiliar, 3-H-231.

245 Cantoblanco, Universidad Pontificia Comillas de Madrid, XVIII-8300(39).

246 Cantoblanco, Universidad Pontificia Comillas de Madrid, XVIII-8300(52).

247 Barcelona, Biblioteca de Cataluña, 16-VI-15/8.

*dexado su antecesor: y balló, que tenía diversos pleytos pendientes con el Cabildo de su Santa Iglesia...* [S.l., s.n., s.a.]<sup>248</sup>.

20. {Diego de Rojas y Contreras. *Sobre diezmos en las parroquias de Murcia*} [S.l., s.n., s.a. Murcia, el 24 de junio de 1761]<sup>249</sup>.

## FUENTES IMPRESAS

- ABAD ILLANA, Manuel, *Historia del Gran Padre y patriarca san Norberto: fundador del Orden Candido Premonstratense de canonigos reglares del Gran Padre y Doctor de la Iglesia san Agustin, y de los varones ilustres del mismo orden compuesta por el R.P. Manuel Abad Illana, canonigo reglar del mismo orden en la Congregacion de Hespaña, lector jubilado y uno de sus quatro maestros generales y maestro en Sagrada Theologia por la Universidad de Salamanca, ex-cathedratico de Regencia de Artes...* Salamanca, Eugenio Garcia de Honorato y S. Miguel, 1755, 2 tomos.
- BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, Universidad, 1970, II.
- CALATAYUD, Pedro de, *Opusculos y doctrinas practicas que para el gobierno interior y direccion de las almas y para el conocimiento, examen y prueba de varios espiritus ofrece a sus directores y confesores y da a luz el padre Pedro de Calatayud, de la Compañía de Jesus, maestro de Theología, cathedratico de Escritura en el Colegio de San Ambrosio de Valladolid...*, Logroño, Francisco Delgado, impressor de la Ciudad y del Santo Tribunal, 1754.
- CÁRDENAS PIERA, Emilio, *Catálogo de títulos nobiliarios: sacados de los legajos de Estado en el Archivo Histórico Nacional*, Madrid, Hidalguía, 1982.
- , *Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español*, en <<http://www.mcu.es/bibliotecas/MC/CCPB/index.html>>.
- , *Colección de los Decretos y Órdenes que han expedido las Cortes generales y extraordinarias, desde 24 de septiembre de 1811 hasta 24 de mayo de 1812*, Cádiz, Imprenta Nacional, 1813.
- , *El Colegio Mayor de San Bartolomé y Santiago*, Granada, Impr. F. Román, 1959.
- , *Constitutiones et Statuta Collegii Maioris Conchensis Diuo Iacobo Zebedaero dicati Anno 1658*, Salamanca, Sebastián de Estrada, 1723, BGH 56994.
- COVARRUBIAS OROZCO, Sebastián de, *Tesoro de la lengua castellana o española*, Madrid, Castalia, 1995.
- FERNÁNDEZ PRIETO Y SOTELO, Antonio, *Historia del derecho real de España...*, Madrid, en la Imprenta de Antonio Sanz, 1738.
- FRANCK VON FRANCKENAU, Gerhard Erns, *Sacra Themidis Hispanae arcana, iurium legumque ortus, progressus, varietates & observantiam*, Hannoverae, apud Nicolaum Foersterum, 1703.

248 Madrid, Real Academia de la Historia, 11/9391, nº 284.

249 Murcia, Archivo Municipal de Murcia, Biblioteca Auxiliar, 5-B-13(2).

- FUENTE, Vicente de la, *Historia de las Universidades, colegios y demás establecimientos de enseñanza en España*, Madrid, Imp. de la Viuda e Hija de Fuentenebro, 1884-1889.
- , *Furs, capitols, provisions, e actes de cort, fets y atorgats per la S.C.R.M. Del rey Don Phelip nostre senyor en les Corts generals per aquell celebrades als regnicols de la Ciutat y Regne de Valencia, en la vila de Monço, en lo any M.DC.XXVI. Estampats en la insigne y coronada ciutat de Valencia, en casa de Iuan Bautista Marçal. Any M.DC.XXXV*, Biblioteca Nacional, R/31720(3).
- , *La Gaceta de Madrid*. Años 1826, 1834 y 1837.
- GARCÍA CARRAFA, A. y A., *Diccionario heráldico y genealógico de apellidos españoles y americanos*, Madrid, Nueva Imprenta Radio, 1957, tomo 79.
- GARCÍA DE QUEVEDO Y CONCELLÓN, Eloy, *Ordenanzas del Consulado de Burgos de 1538*, Burgos, Institución Fernán González, 1995.
- , *Humilde suplica, que los pobres de la villa de Huerca y Ouera, del reyno de Granada, y diócesis de Cartagena, dirigen al... Señor Don Diego De Roxas, y Contreras... Obispo de Cartagena, sobre, que de los diezmos de la Parroquial de la dicha Villa, como de el Real Patronato de su Magestad, se les de aquella parte de Diezmos... año de 1746* [S.l., s.n., s.a.].
- , *Impresiones que el Consejo mandó hacer en el año de 1787*, Archivo Histórico Nacional, Fondos Contemporáneos - Mº. Hacienda, Lib. 6566.
- MASSA SANGUINETI, Carlos, *Diccionario jurídico-administrativo o compilación general de leyes, decretos y reales órdenes dictadas en todos los ramos de la administración pública*; Madrid, Imprenta de la Revista de Legislación y Jurisprudencia, 1858-1864, 5 v.
- , *Nueva Recopilación. Recopilación de las leyes destos Reynos, becha por mandado de... Philippe Segundo...*, Alcalá de Henares, Iuan Iñiguez de Liquerica [sic], 1581.
- , *Obras del Venerable Maestro Juan de Ávila Apostol de Andalucía. Colección general de todos sus escritos a expensas de Don Thomas Francisco de Aoiz*, Madrid, Andrés Ortega, 1759. 2 v.
- , *Ordenanças de la Real Audiencia de Sevilla*, Sevilla, Bartolomé Gómez, 1603, BN, 2/24323.
- , *Las Ordenanzas de las Audiencias de Indias (1511-1821)*, ed. Sánchez-Arcilla Bernal, Madrid, Dykinson, 1992.
- , *Ordenanzas del Consulado de Burgos, Ordenanzas del Prior y Cónsules de Burgos*, 1572, BN, 3/187093 (2), ed. Valladolid, 1988.
- , *Papel apoloético médico-químico en favor del agua llamada de la Mina, y su mixtió con la del Caño de la plaza de la M.N. y La Ciudad de Lorca: Se defiende que de ningún modo es nociva a la salud pública... Dado a la luz pública para desengaño de todos*, Murcia, Nicolás José Villagordo, 1758.
- PÉREZ BAYER, Francisco, *Por la libertad de la literatura española*, Antonio Mestre Sanchís, estudio preliminar, Alicante, Instituto de Cultura «Juan Gil-Albert»- Diputación de Alicante, 1991.
- , *Real Academia Española, Diccionario de autoridades*, Madrid, Gredos, imp. 1969.
- , *Real Provisión para que las Universidades en los informes de Cátedras incluyan los ejercicios literarios hechos en otros Estudios Generales, en la Real Academia de San Fernando, los de*

- San Isidro, Real Seminario de Nobles, y Casa de los Caballeros Pajes...*, Archivo Histórico Nacional, Consejos Lib. 1490, núm. 61, f. 266r-268v.
- , [Retrato de Diego de Rojas y Contreras]. Prueba suelta de la Colección Carderera. Antonio González Ruiz (1711-1788). BN, Sala Goya, IH/8081.
- REZÁBAL Y UGARTE, José de, *Biblioteca de los escritores que han sido individuos de los seis colegios mayores...*, Madrid, Sancha, 1805.
- ROXAS Y CONTRERAS, Joseph de, *Historia del Colegio Viejo de S. Bartholomé, mayor de la célebre Universidad de Salamanca. Vida del Excmo. y Rmo. Sr. Don Diego de Anaya Maldonado...*, Madrid, Andrés Ortega, 1766 ss., 3 v.
- SALA BALUST, Luis, *Constituciones, Estatutos y Ceremonias de los antiguos colegios seculares de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, 1966, vol. IV.
- , *Las siete Partidas del Sabio Rey don Alfonso el Nono nuevamente glosadas por... Gregorio López...*, Salamanca, Domingo de Portonariis Vrsino, 1576.
- TORRES Y VELASCO, Antonio de, *Institutiones hispanae practico-theorico commentatae*, Matriti, apud haeredes Joannis Garcia Infanzon, 1735.

#### FUENTES MANUSCRITAS

- Madrid, AHN, Cancillería. Registro del Sello de Corte, Consejos, L. 626, L. 2753.
- Madrid, AHN, Consejos, Lib. 1523, Leg. 5498-5499, 27321.
- Madrid, AHN, Estado, 3173; Carlos III, exp. 1714.
- Madrid, AHN, OM. Caballeros Calatrava. San Juan de Jerusalén,
- Madrid, BN, Ms. 9898, 20236.
- Salamanca, AUSA, Colegio de Cuenca. Informaciones de alumnos 1747-1757, Leg. 2316.
- Salamanca, AUSA, Colegio de San Bartolomé. Expedientes de alumnos, 1717-1725, Leg. 2259.
- Salamanca, AUSA, Libros de matrícula de la Universidad de Salamanca, Lib. 425 al 442.
- Salamanca, AUSA, Ms. 1619.
- Salamanca, BGH, Ms. 1804.
- Toledo. Sección Nobleza del AHN, Bornos, C. 185, C. 266, C. 358, C. 421, C. 425, C. 455, C. 719, C. 373, C. 378, C. 654, C. 687, C. 757, C. 801, C. 833.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AGÜERA ROS, José Carlos, «El antiguo Seminario Conciliar de San Fulgencio en Murcia. Un magno edificio del Setecientos», *Historia y Humanismo: Homenaje al profesor Pedro Rojas Ferrer*, Murcia, Universidad de Murcia, 2000, pp. 395-410.
- AGUILAR PIÑAL, Francisco, «Las Academias», en *La época de los Borbones. La cultura española entre el Barroco y la Ilustración (circa 1680-1759)*, Madrid, Espasa Calpe, 1985, vol. 2, pp. 149-193.

- , *Bibliografía de autores españoles del siglo XVIII*, tomo VII, R-S, Madrid, CSIC, 1993, p. 227.
- ALBIÑANA, Salvador, «Leyes y cánones en la Valencia de la Ilustración», en *Claustros y estudiantes*, Valencia, Gráficas Soler, 1989, I.
- ALONSO ROMERO, María Paz, «Teoría y praxis en la enseñanza del derecho: Tratados y prácticas procesales en la Universidad de Salamanca a mediados del siglo XVI», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 61 (1991), pp. 451-548.
- , «Del amor a las leyes patrias y su verdadera inteligencia: A propósito del trato con el derecho regio en la Universidad de Salamanca durante los siglos modernos», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 67, (1997), pp. 529-550.
- , «A propósito de las “lecturae”, “quaestiones” y “repetitiones”. Más sobre la enseñanza del derecho en Salamanca durante los siglos XVI y XVII», en Luis E. Rodríguez-San Pedro Bezares (coord.), *Las Universidades hispánicas: De la Monarquía de los Austrias al centralismo liberal*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca 2000, I.
- , «Ius commune y derecho patrio en la Universidad de Salamanca durante los siglos modernos. Trayectoria docente y métodos de enseñanza de Antonio Pichardo Vinuesa, Juan Solórzano Pereira, Francisco Ramos del Manzano y José Fernández de Retes», en Eugenia Torijano Pérez; Salustiano de Dios de Dios, Javier Infante Miguel-Motta, coord., *El derecho y los juristas en Salamanca...*, pp. 43-148.
- , «Al modo de Salamanca: la vieja Planta de la Nueva Universidad de Cervera», *Initium: Revista Catalana D'història del Dret*, 1, (1996), pp. 149-168.
- ÁLVAREZ DE MORALES, Antonio, «El Colegio Mayor de San Ildefonso y la configuración del poder colegial», p. 24.
- , *La Ilustración y la reforma de la Universidad en la España del siglo XVIII*, Madrid, Ediciones Pegaso, 1985.
- ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio, «Las esferas de la Corte: Príncipe, nobleza y mudanza en la jerarquía», en Francisco Chacón Jiménez y Nuno G. Monteiro (eds.), *Poder y movilidad social. Cortesanos, religiosos y oligarquías en la Península Ibérica (siglos XV-XIX)*, p. 130.
- ANDRÉS GALLEGO, José, *El Motín de Esquilache. América y Europa*, Madrid, Fundación Mapfre Tavera, CSIC, 2003.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, «El Seminario de Nobles de Madrid en el siglo XVIII. Un estudio social», *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos*, 3 (2004), pp. 201-225, en: <<http://www.ucm.es/BUCM/revistas/ghi/02144018/articulos/CHM00404220201A.PDF>>.
- , «Las élites de poder militar en la España borbónica. Introducción a su estudio prosopográfico», en J. L. Castellano (ed.), *Sociedad, administración y poder en la España del Antiguo Régimen...*, p. 207.
- , «Poder militar y poder civil en la España del siglo XVIII. Reflexiones para un debate», *Melanges de la Casa de Velázquez*, 28-2 (1992), pp. 55-70.
- ARIAS DE SAAVEDRA, Inmaculada, «Los colegiales en la alta administración española (1701-1808)», en J. L. Castellano (ed.), *Sociedad, administración y poder en la España*

- del Antiguo Régimen: Hacia una nueva historia institucional*, Granada, Universidad de Granada, Diputación Provincial de Granada, 1996, p. 107.
- , «Los colegiales en las Chancillerías españolas en el siglo XVIII», en J. P. Dedieu, J. L. Castellano Castellano, M. V. López-Cordón Cortezo (ed. lit.), *La pluma, la mitra y la espada: Estudios de historia institucional en la Edad Moderna*, Madrid, Marcial Pons, 2000, pp. 131-154.
- , «El peso de una casta: Los colegiales en la administración de justicia en vísperas de las reformas ilustradas», en J. Checa Beltrán; J. Álvarez Barrientos (coords.), *El siglo que llaman ilustrado: Homenaje a Francisco Aguilar Piñal*, Madrid, CSIC, 1996, pp. 99-112.
- ASTIGARRAGA GOENAGA, Jesús, «Iusnaturalismo moderno de la mano de la economía política: Las “Apuntaciones al Genovesi” de Ramón de Salas», *Revista Electrónica de Historia Constitucional*, 9, (septiembre, 2008), en <http://bc.rediris.es/09/articulos/html/Numero09.html?id=09>.
- ARROYAL, León de, *Cartas económico-políticas*, J. Caso González (ed.), Oviedo, 1971.
- ÁVILA, Juan de, *Obras del Venerable Maestro Juan de Ávila Apostol de Andalucía. Colección general de todos sus escritos a expensas de Don Thomas Francisco de Aoiz*, Madrid, Andrés Ortega, 1759. 2 vols.
- AZNAR I GARCIA, Ramon, *Familia, derecho y religión. Francisco Antonio Cebrián y Valda (1734-1820)*, Valencia, Universitat de València, 2008, p. 37.
- , *Cánones y leyes en la Universidad de Alcalá durante el reinado de Carlos III*, Madrid, Universidad Carlos III de Madrid, Instituto Antonio de Nebrija de Estudios sobre la Universidad, Editorial Dykinson, 2002.
- , «Humanismo y derecho canónico: La obra de Jean Doujat», *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija*, 8 (2005), pp. 11-69.
- BALDÓ I LACOMBA, Marc, «Los estudiantes de la Universidad de Valencia en la crisis del régimen feudal (1786-1836)», *Clío*, 13, (2000), en: <http://clio.rediris.es/pdf/baldo.pdf>.
- BARRERAS, Antonio, «El espadachín: Narración histórica del Motín de Madrid en 1766», en <http://www.readme.it/libri/Letteratura%20spagnola/El%20espadach%C3%ADn%20narraci%C3%B3n%20hist%C3%B3rica%20del%20Mot%C3%ADn%20de%20Madrid%20en%201.shtml>.
- BARRIO MOYA, José Luis, «La librería del abogado burgalés don Juan de Vallejo Bárcena, relator de los Consejos de Guerra e Indias en tiempos de Carlos II (1692)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 72, (2002), pp. 381-395.
- , «La librería del abogado riojano Don Diego de Castroviejo, Relator del Consejo de Guerra durante el reinado de Felipe V», *Militaria. Revista de Cultura Militar*, 14, (2000), pp. 137-145.
- BECEDAS GONZÁLEZ, Margarita, «Los libros de Ius Hispanum o derecho patrio en Salamanca entre los siglos XVIII y XIX. Del Plan de 1771 a la Ley Moyano de 1857», en Eugenia Torijano Pérez; Salustiano de Dios de Dios; Javier Infante Miguel-Motta (coords.), *Salamanca (siglos XVI-XX)...*, pp. 311-336.

- BERMEJO, José Luis, «La enseñanza del derecho español en el siglo XVIII», en *Derecho y Administración pública en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, CSIC, 1985, pp. 143-187.
- BORREGUERO BELTRÁN, Concepción, «Extranjeros al servicio del Ejército español del siglo XVIII», en *Coloquio Internacional Carlos III y su siglo*, II, Madrid, 1990, pp. 75-92.
- BOTÍ, Alfredo, *La Torre de la Catedral de Murcia: de la teoría a los resultados*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1993, p. 19, en la *Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes*.
- BREIGER, Ronald L., «Control social y redes sociales: Un modelo a partir de Georg Simmel», *Política y Sociedad*, 33 (Madrid, 2000), pp. 57-72, en: <<http://www.ucm.es/BUCM/revistas/cps/11308001/articulos/POS00000130057A.PDF>>.
- BURKHOLDER, M. A.; CHANDLER, D. S., *De la impotencia a la autoridad, 1687-1808*, México, FCE, 1984.
- CAMARERO BULLÓN, Concepción, «Informe del Consejo de Hacienda a Carlos III sobre el Catastro de Ensenada, 1779», en *CT Catastro* (2004), p. 76, en <[http://www.catastro.meb.es/esp/publicaciones/ct/ct51/69\\_110.pdf](http://www.catastro.meb.es/esp/publicaciones/ct/ct51/69_110.pdf)>.
- CANDAU CHACÓN, María Luisa, «El clero secular sevillano a fines del Antiguo Régimen: los problemas de la vocación eclesiástica», cf. Irigoyen López, Antonio, «Bajo el manto de la Iglesia. Clero y familia en España durante la Edad Moderna», en Francisco Chacón Jiménez y Juan Hernández Franco (eds.), *Espacios sociales, universos familiares. La familia en la historiografía española*, p. 249.
- CARABIAS TORRES, Ana María, «Universidad, colegios y cambio en la política indiana. Siglos XVIII y XIX», en *La Universidad ante el Quinto Centenario. Actas del Congreso Internacional de Universidades, 1992*, Madrid, Editorial Complutense, 1993, pp. 365-380.
- , «Catálogo de colegiales del Colegio de San Bartolomé (siglo XVII)», *Studia Historica. Historia Moderna*, 8 (Salamanca, 1990), pp. 183-265, entrada «Camargo Angulo, Joseph Agustín».
- , *Colegios mayores: centros de poder. Los colegios mayores de Salamanca durante el siglo XVI*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca-Diputación Provincial de Salamanca, 1986, vol. II.
- , «Salamanca, académica palanca hacia el poder», en Francisco José Aranda Pérez (coord.), *Letrados, juristas y burócratas en la España Moderna*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 2005, pp. 23-59.
- , «Ex-colegiales mayores en la administración española y americana durante el reinado de Felipe V», *Estudios de Historia Social y Económica de América*, 4 (Alcalá de Henares: 1992), pp. 303-316. *Idem*, «Universidad, colegios y cambio en la política indiana. Siglos XVIII y XIX», citado.
- , «La tradición constitucional durante el Franquismo: Colegios Mayores universitarios», *Anuario Iberoamericano de Historia del Derecho e Historia Contemporánea*, 1, (Santiago de Chile, 2001), pp. 165-185.

- , «El lenguaje secreto de los colegiales mayores», en Peter Burke, *et al.*, *Educación y transmisión de conocimientos en la Historia*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2002, pp.134-146.
- CARABIAS TORRES, Ana María y MÖLLER, Claudia, «Los estudiantes de derechos del Colegio Mayor de Cuenca (1500-1845)», en Salustiano de Dios de Dios; Miguel Domínguez-Berrueta de Juan; Javier Infante Miguel-Mota (coords.), *Salamanca y los juristas*. Número monográfico de *Salamanca. Revista de Estudios*, 47 (Salamanca, 2001), pp. 69-126.
- CÁRDENAS PIERA, Emilio, *Catálogo de títulos nobiliarios: sacados de los legajos de Estado en el Archivo Histórico Nacional*, Madrid, Hidalguía, 1982.
- CASTAÑEDA DELGADO, Paulino (coord.), *Las guerras en el primer tercio del siglo XIX en España y América. Actas XII Jornadas Nacionales de Historia Militar*, Madrid, Deimos, 2005.
- CASTELO RUANO, Sara, «La abogacía en la historia: La formación del buen abogado en el siglo XVIII», *Boletín Informativo de la Asociación Española de Amigos de la Arqueología*, 43, (2003-2004), pp. 385-396.
- CASTELLANO, Juan Luis, «La carrera burocrática en la España del siglo XVIII», en Juan Luis Castellano (ed.), *Sociedad, administración y poder en la España del Antiguo Régimen...*, pp. 25-26 y 45.
- CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco, «Dossier familia y relaciones de parentesco», en *Historia Social*, 21, Valencia, 1995.
- , «Estructura social y relaciones familiares en los grupos de poder castellanos en el Antiguo Régimen. Aproximación a una teoría y método de trabajo», en J. L. Castellano Castellano; J. P. Dedieu; M. V. López Cordón (eds.), *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de Historia Institucional en la Edad Moderna*, Madrid, Marcial Pons-Universidad de Burdeos, 2000, pp. 355-362.
- , «Historia de grupos: parentesco, familias, clientelas, linajes», en S. Castillo; R. Fernández (coords.), *Historia social y ciencias sociales*, Lleida, Milenio, 2001.
- CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco y HERNÁNDEZ FRANCO, Juan (coords.), *La familia en la España mediterránea (siglos XV-XIX)*, Barcelona, 1987.
- , *Familia y sociedad en el Mediterráneo occidental (siglos XV-XIX)*, Barcelona, Crítica, 1987.
- , *Historia social de la familia en España*, Alicante, Instituto Juan Gil Albert, 1990.
- , *Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen*, Barcelona, Anthropos, 1992.
- , *Familias, poderosos y oligarquías*, Murcia, Universidad de Murcia, 2000.
- , *Sin distancias. Familia y tendencias historiográficas en el siglo XX*, Murcia, Universidad de Murcia-Universidad Externado de Colombia, 2003.
- , *Poder y movilidad social. Cortesanos, religiosos y oligarquías en la Península Ibérica (siglos XV-XIX)*, Madrid, CSIC-Universidad de Murcia, 2006.
- , *Espacios sociales, universos familiares. La familia en la historiografía española*, Murcia, Universidad de Murcia, 2007.

- CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco; MÉNDEZ VÁZQUEZ, Josefina, «Miradas sobre el matrimonio en la España del último tercio del siglo XVIII», *Cuadernos de Historia Moderna*, 32 (2007), pp. 61-85.
- CÓRCOLES CABELLO, Carlos: «Las sisas sobre las bebidas alcohólicas y la asistencia espiritual de la Isla de León en el siglo XVIII», *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie IV. H/ Moderna, 6 (1993), pp. 273-294.
- CÓRDOBA OCHOA, Luis Miguel, «Movilidad geográfica, capital cosmopolita y relaciones de méritos. Las élites del imperio entre Castilla, América y el Pacífico», en Bartolomé Yun Casalilla (dir.), *Las redes del imperio: élites sociales en la articulación de la Monarquía Hispánica, 1492-1714*, Madrid, Marcial Pons; Sevilla, Universidad Pablo de Olavide, 2009, p. 375.
- CORONA BARRATECH, Carlos; ARMILLAS VICENTE, J. A., *La España de las reformas: Hasta El final Del reinado de Carlos IV (Historia general de España y América, tomo X-2)*, Madrid, Rialp, 1989, p. 412.
- CRUZ, Jesús, *Los notables de Madrid. Las bases sociales de la Revolución Liberal española*, Madrid, Alianza Editorial, 2000, pp. 95 y 101.
- CRUZ GUERRERO, Emilia de la, «Las sisas sobre las bebidas alcohólicas y la asistencia espiritual de la Isla de León en el siglo XVIII», *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie IV. H/ Moderna, 6 (1993), pp. 4 y 5.
- CUENCA TORIBIO, Juan Manuel; MIRANDA GARCÍA, Soledad, *El poder y sus bombas: ¿Por quiénes hemos sido gobernados los españoles? (1705-1998)*, Madrid, Actas, 1988, p. 155.
- DEDIEU, Jean Pierre, «Les élites administratives en France et en Espagne à l'époque moderne. Dix ans de Publications», en <[http://hal.archives-ouvertes.fr/docs/00/03/65/47/PDF/Dd\\_Elites\\_adm.pdf](http://hal.archives-ouvertes.fr/docs/00/03/65/47/PDF/Dd_Elites_adm.pdf)>.
- , «Prosopographie rénovée et réseaux sociaux. Les agents de l'Etat en France et en Espagne de la fin du XVI<sup>e</sup> au début du XIX<sup>e</sup> siècle. Dix ans de publications» (21.09.2005), HAL: *halsbs-00004674*.
- , «Une nouvelle approche de l'histoire sociale: les grandes bases de données», *Sciences de l'homme et de la société*, 66, (2003), pp. 35-38.
- , «Les grandes bases de données: une nouvelle approche de l'histoire sociale. Le système Fichoz», *Revista da Faculdade de Letras de Porto HISTÓRIA*, Porto (Portugal), III/5, (2005), pp. 99-114.
- , «La muerte del letrado», en Francisco José Aranda Pérez (coord.), *Letrados, juristas y burócratas en la España moderna*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2005, pp. 479-512, también en <[http://hal.archives-ouvertes.fr/docs/00/03/65/02/PDF/Dedieu\\_letrado.pdf](http://hal.archives-ouvertes.fr/docs/00/03/65/02/PDF/Dedieu_letrado.pdf)>.
- , «Lo militar y la monarquía en España. Con especial referencia al siglo XVIII», en Antonio Jiménez Estrella y Francisco Andújar Castillo (eds.), *Los nervios de la guerra. Estudios sociales sobre el ejército de la monarquía hispánica (s. XVI-XVIII): nuevas perspectivas*, Granada, Comares, 2007, pp. 231-250, en <[http://halsbs.archives-ouvertes.fr/docs/00/18/47/61/PDF/Lo\\_militar.pdf](http://halsbs.archives-ouvertes.fr/docs/00/18/47/61/PDF/Lo_militar.pdf)>.
- , «Comment l'Etat forge la nation. L'«Espagne» du XVI<sup>e</sup> au début du XIX<sup>e</sup> siècle», en A. Tallon (ed.), *Le sentiment national dans l'Europe méridionale aux XVI<sup>e</sup> et XVII<sup>e</sup> siècles*, (2007),

- pp. 51-74, en <[http://balsbs.archives-ouvertes.fr/docs/00/03/64/98/PDF/Dd\\_Espagne\\_ente.pdf](http://balsbs.archives-ouvertes.fr/docs/00/03/64/98/PDF/Dd_Espagne_ente.pdf)>.
- , «Pour une approche relationnelle de l'épiscopat - Espagne, XVIII<sup>e</sup> siècle», en *Sous le sceau des Réformes. Au contact des Lumières. Hommage à Philippe Loupès* (2005), pp. 19-30, en: <<http://balsbs.archives-ouvertes.fr/balsbs-00004681/en/>>.
- , «Crise et transformation de la noblesse espagnole à la fin du XVIII<sup>e</sup> siècle», en: <<http://balsbs.archives-ouvertes.fr/balsbs-00004672/en/>>.
- , «Amistad, familia, patria... y rey. Las bases de la vida política en la Monarquía española de los siglos XVII y XVIII», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 35, 1, (2005), pp. 27-50.
- , «Un instrumento para la historia social: la base de datos Ozanam», en *Cuadernos de Historia Moderna*, 2000, n<sup>o</sup> 24, pp. 11-31; edición electrónica <<http://www.ucm.es/BUCM/revistas/gbi/02144018/articulos/CHM00000120185A.PDF>>.
- DEDIEU, Jean Pierre; VINCENT, Bernard, *L'Espagne, l'État, les Lumières: Mélanges en l'honneur de Didier Ozanam*, Madrid, Casa de Velázquez - Bordeaux, Maison des Pays Ibériques, 2004.
- DÍEZ CANO, Santiago, «Élites y juristas en la Salamanca de los siglos XIX y XX», en Eugenia Torijano Pérez; Salustiano de Dios de Dios; Javier Infante Miguel-Motta (coords.), *El derecho y los juristas en Salamanca (siglos XVI-XX)*, pp. 664 y ss.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid, Istmo, 1973, p. 340.
- ELÍAS, Norbert, *La sociedad cortesana*, México, FCE, 1982, p. 137.
- ESTEBAN DE VEGA, Mariano, «Cambios y permanencias en las élites políticas y administrativas del reinado de Fernando VII», *Revista de Historia Contemporánea*, 13, 14 (1994), pp. 229-230.
- , «Estudios Superiores de la Edad Moderna. La Fundación del Seminario de San Fulgencio», en *Historia de la UMU*, en: <<http://www.um.es/universidad/historia-umu/ desarrollo/edad-moderna.php>>.
- FAYARD, Jeanin, «Los ministros del Consejo Real de Castilla, 1621-1788», *Revista Hidalguía*, (1981), p. 8.
- FRANCO RUBIO, Gloria Ángeles, «¿Espada o pluma? ¿Destino militar o puesto administrativo? La incorporación de los militares a las instituciones civiles en la España del siglo XVIII», *Cuadernos de historia moderna*, 18, (1997), pp. 69-86.
- FUENTES, José Francisco, *Los miembros del Consejo de Hacienda (1722-1838) y organismos económico-monetarios*, Madrid, Castellum, 1997.
- , «La formación de la clase política del Liberalismo español: Análisis de los cargos públicos del Trienio Liberal», *Historia Constitucional, Revista Electrónica de Historia Constitucional*, 3 (junio, 2002), <<http://bc.rediris.es/03/Numero03.html?id=02>> <<http://bc.rediris.es/03/Numero03.html?id=02>>.
- GALENDE DÍAZ, Juan Carlos, «Manuscritos de la biblioteca del Colegio Mayor Salmantino de Cuenca en el siglo XVIII», *Cuadernos de Investigación Histórica. Seminario «Cisneros»*, 19, (2002), pp. 211-246.

- GARCÍA GONZÁLEZ, Francisco (coord.), *La historia de la familia en la Península Ibérica, balance regional y perspectivas: homenaje a Peter Laslett*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2008.
- GARCÍA RUIPÉREZ, Mariano, «Bernardo de Rojas y Contreras», en *Anales Toledanos*, 23, (1985), pp. 175-189.
- GIL NOVALES, A., *Bibliografía*. <<http://www.ebiografias.com/101065/Rojas-Ponce-de-Leon-Jose-Maria-de.htm>>.
- GÓMEZ RIVERO, Ricardo, «Práctica ministerial en el siglo XVIII: el nombramiento de magistrados», *Ius Fugit*, 3-4 (1995-1996), Universidad de Zaragoza, 1996, pp. 49-62.
- , *Los jueces del Trienio Liberal*, Madrid, Ministerio de Justicia, 2006.
- HERA, Alberto de la, *El Regalismo borbónico*, Pamplona, Rialp, 1963.
- HERNÁNDEZ FRANCO, Juan, «Permanencia de la ideología nobiliaria y reserva del honor a través de los estatutos de limpieza de sangre en la España Moderna», en L. C. Álvarez Santaló; C. M. Cremades Griñán (eds.), *Mentalidad e ideología en el Antiguo Régimen*, Murcia, Universidad de Murcia, 1992, II, pp. 73-92.
- HERNÁNDEZ FRANCO Y MOLINA PUCHE, «Mantenerse arriba. Las familias dominantes en la Castilla Moderna», en F. Chacón Jiménez y J. Hernández Franco, *Espacios sociales, universos familiares...*, p. 231.
- IBÁÑEZ GARCÍA, T., *Poder y libertad*, Barcelona, Hora S.A. Editora-Distribuidora, 1982.
- IMÍZCOZ BEUNZA, José María, *Redes, familia y patronazgo. Aproximación al entramado social del País Vasco y Navarra en el Antiguo Régimen (siglos XV-XIX)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2001.
- , «El patrocinio familiar. Parentela, educación y promoción de las élites vasco-navarras en la Monarquía Borbónica», en F. Chacón y J. Hernández (eds.), *Familias, poderosos y oligarquías*, Murcia, 2001, pp. 93-130, en <<http://www.ebu.es/grupoimizcoz/PDF/el%20patrocinio%20familiar.pdf>>.
- , «Las élites vascas y la monarquía hispánica: construcciones sociales, políticas y culturales en la Edad Moderna», en *V Jornadas de Estudios Históricos del Departamento de Historia Medieval, Moderna y de América de la Universidad del País Vasco sobre Espacios de poder en Europa y en América*, Vitoria, 10 al 12 de noviembre de 2003, en <<http://www.ebu.es/grupoimizcoz/PDF/Las%20elites%20vascas%20y%20la%20Monarqu%EDA.pdf>>.
- , «Élites administrativas, redes cortesanas y captación de recursos en la construcción social del Estado Moderno», *Trocadero. Revista del Departamento de Historia Moderna, Contemporánea, de América y del Arte*, Universidad de Cádiz, 19 (2007), pp. 11-30.
- IRLES VICENTE, María del Carmen, «Tomismo y jesuitismo en los tribunales españoles en vísperas de la expulsión de la Compañía», *Revista de Historia Moderna*, 15 (1996), pp. 74-75.
- LARIO, Dámaso de, «Mecenazgo de los colegios mayores en la formación de la burocracia española (siglos XIV-XVIII)», en *Universidades españolas y americanas. Época colonial*, Valencia, Gráficas Soler, 1987, p. 303.

- , *Al hilo del tiempo: controles y poderes de una España imperial*, Universitat de València, 2004.
- LISON TOLOSANA, Carmelo, *La imagen del rey. Monarquía, realeza y poder ritual en la Casa de los Austrias*, Madrid, Espasa Calpe, 1991.
- LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, María Victoria, «Cambio social y poder administrativo en la España del siglo XVIII: Las secretarías de Estado y del Despacho», en Juan Luis Castellano (ed.), *Sociedad, administración y poder en la España del Antiguo Régimen...*, p. 129.
- LÓPEZ GARCÍA, José Miguel, *El Motín contra Esquilache*, Madrid, Marcial Pons, 2006.
- LORENZO PINAR, Francisco Javier, coord., *La familia en la Historia*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2009.
- MARAVALL, José Antonio, «Los hombres de saber o letrados y la formación de su conciencia estamental», en *Estudios de Historia del Pensamiento Español*, Madrid, Agencia Española de Cooperación Internacional. Servicio de Publicaciones de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, 1967, pp. 367-380.
- MARINA BARBA, Jesús, *Justicia y gobierno en España en el siglo XVIII*, Granada, Universidad de Granada, 1995.
- MOLAS RIBALTA, Pere, «El Estado y la Administración en la España de Carlos III», en *Coloquio Internacional sobre Carlos III y su siglo*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1990, pp. 521-556.
- , «Élites y poder en la Administración española del Antiguo Régimen», en José María Imízcoz (ed.), *Élites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1996.
- , *Los magistrados de la Ilustración*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000.
- , *Los gobernantes de la España Moderna*, Madrid, Actas, 2008.
- , «Las primeras damas de la Orden de M<sup>a</sup> Luisa», *Trocadero: Revista de historia moderna y contemporánea*, 12-13 (2000-2001), pp. 265-276.
- MORA VÁZQUEZ, Zara P., «¿El gobierno de las letras o de los letrados? Historia de la democracia. De Atenas a Washington», en *Ubi Sunt?: Revista de historia*, 20 (2006), pp. 91-94.
- MORALES MOYA, Antonio, «La nobleza y su relación con el poder político», en Eliseo Serrano Martín (coord.), *Felipe V y su tiempo: Congreso internacional*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2004, I, pp. 243-270.
- NIETO, Alejandro, «Fuentes legislativas preconstitucionales para la historia de la burocracia en España», en *Revista de Administración Pública*, 33 (1960), pp. 273-304.
- OLAECHEA, Rafael, «El anticolegialismo del gobierno de Carlos III», *Cuadernos de Investigación*, Logroño, 1976, pp. 53-90.
- , «Política anticolegialista del gobierno de Carlos III», en *II Simposio sobre el padre Feijóo y su siglo, II*, Oviedo, Centro de Estudios del siglo XVIII, 1983, pp. 207-246.

- OZANAM, Didier, «Los altos funcionarios españoles del siglo XVIII», en Francisco Chacón (ed.), *Familia y sociedad en el Mediterráneo Occidental. Siglos XVI-XIX*, Murcia, Universidad de Murcia, 1987, pp. 3-12.
- PELORSON, Jean-Marc, *Les letrados: Juristes castillans sous Philippe III: Recherches sur leur place dans la société, la culture et l'état*, Poitiers, Université de Poitiers, 1980, pp. 15-17.
- PESET REIG, Mariano, «La enseñanza del derecho y la legislación sobre universidades durante el reinado de Fernando VII (1808-1833)», *Anuario de Historia del derecho Español*, 38, (1968), pp. 229-375.
- , «Universidad y enseñanza del derecho durante las regencias de Isabel II (1833-1843)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 39, (1969), pp. 481-544; «Derecho romano y derecho real en las universidades del siglo XVIII», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 45, (1975), pp. 273-339.
- PESET, Mariano; PESET, José Luis, *El reformismo de Carlos III y la Universidad de Salamanca*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1969.
- PORRAS ARBOLEDAS, Pedro A., «Inventario del archivo del conde de Bornos», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, IH. Medieval*, 8, (1995), pp. 186 y 187.
- PUYOL MONTERO José María, *El Consejo Real de Castilla en el reinado de Fernando VII*, tesis doctoral leída en la Universidad Complutense de Madrid (2002), en <<http://eprints.ucm.es/2160/>>.
- QUINTANILLA, A. Isabel, «La biblioteca de Pedro José Pérez Valiente», *Cuadernos de Historia Moderna*, 24, (2000), pp. 144-145.
- RODRÍGUEZ SAN PEDRO, Luis E., POLO RODRÍGUEZ, Juan Luis, «Los juristas: matrículas, grados y promoción académica en la Universidad de Salamanca, siglos XVI-XVIII», en Salustiano de Dios de Dios, Javier Infante Miguel-Motta, Eugenia Torijano Pérez (coord.), *El derecho y los juristas en Salamanca (siglos XVI-XX): En memoria de Francisco Tomás y Valiente*, Salamanca, Caja Duero, 2004.
- ROBLEDO, Ricardo, «Reformadores y reaccionarios en la Universidad de Salamanca a finales del siglo XVIII, algunos testimonios», *Estudi General*, 21, (2001), pp. 283-305.
- , «La Universidad de Salamanca en la restauración del absolutismo (Notas sobre Toribio Núñez, “apóstol” de Bentham)», en <<http://web.usal.es/~rrobledo/text/homenajeFontana.pdf>>.
- , «Tradición e Ilustración en la Universidad de Salamanca: sobre los orígenes intelectuales de los primeros liberales», en R. Robledo; I. Castells y M. C. Romeo (eds.), *Orígenes del liberalismo. Universidad, política, economía*, Salamanca, Universidad y Junta de Castilla y León, 2003, pp. 49-80.
- , «La difusión del pensamiento moderno en la Universidad de Salamanca a fines del siglo XVIII», *Revista Electrónica de Historia Constitucional*, 6, septiembre, 2005, <<http://bc.rediris.es/06/articulos/html/Numero06.html?id=17>>.
- RODRÍGUEZ DE LA TORRE, Fernando, «Nuevos documentos albacetenses sobre el terremoto de 1 de noviembre de 1755», *Al-Basit. Revista de Estudios Albacetenses*, 28 (1991), p. 141.

- SARRIÓN GUALDA, José, «Los licenciados y doctores en Administración en la Universidad española del siglo XIX. Su ingreso en la función pública», *Doctores y escolares*, II Congreso internacional de las Universidades Hispánicas, Valencia, 1995, Valencia, Universidad, II, pp. 402-403.
- SALA BALUST, Luis, *Reales reformas de los antiguos colegios de Salamanca anteriores a las del reinado de Carlos III*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1956.
- , «Un episodio del duelo entre manteístas y colegiales en el reinado de Carlos III. Apología de Juan de Santander contra Pérez Bayer», *Hispania Sacra*, 10, (1957), pp. 301-384.
- , *Visitas y reformas de los Colegios Mayores de Salamanca en el reinado de Carlos III*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1958, p. 453.
- , «Los antiguos colegios de Salamanca y la matrícula universitaria», [Madrid] [Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Enrique Flórez], [1959?], Separata *Hispania Sacra*, 12, (1959), pp. 131-164.
- , «Catálogo de fuentes para la historia de los antiguos colegios seculares de Salamanca», *Hispania Sacra*, 7, (1954), num. 280.
- SANTOS VAQUERO, A., «Ejemplos de enfrentamiento político institucional en el Ayuntamiento de Toledo», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, H/ Moderna*, 8, (1995), pp. 211-220.
- STEIN, Stanley J.; STEIN, Barbara H., *Apogee of Empire: Spain and New Spain in the age of Charles III, 1759-1789*, Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 2003, pp. 96-103.
- TALAVERA QUIRÓS, Rafael, *Familias antequeranas*, en <<http://www.apellidochacon.es/document3.htm>>; Genealnet <<http://www.geneall.net>> e información bibliográfica adicional.
- TORIJANO, Eugenia, «Variaciones salmantinas sobre un tema inglés: la codificación civil según Ramón de Salas: a propósito de Jeremy Bentham», en S. de Dios, J. Infante y E. Torijano (eds.), *El Derecho y los juristas en Salamanca (siglos XVI-XX)*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2004, pp. 613-653.
- TORMO CAMALLONGA, Carlos, «Felipe Benicio Navarro y Aliguer y la primera cátedra de economía política en la Universidad de Valencia», en L. Pérez Puente y E. González González (coords.), *Permanencia y Cambio II. Universidades hispánicas, 1551-2001*, México, UNAM, 2006, p. 309.
- TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita, *Ser estudiante en el siglo XVIII. La Universidad vallisoletana de la Ilustración*, Valladolid, Junta de Castilla y León.
- , «La formación de los letrados en el Antiguo Régimen», en *I<sup>as</sup> Jornadas sobre formas de organização e exercício dos poderes na Europa do Sul, séc. XIII-XVIII*, Lisboa, História y Crítica, 1988, I, p. 513.
- VV. AA., *Diccionario Biográfico Español*, Real Academia de la Historia, <<http://www.rab.es:8888/ArchiDocWeb-RAH/action/buscarElementos?method=buscar&tipoBusqueda=6&letra=A>>.

